

IICA
E71
71

IICA



IICA
BIBLIOTECA VENEZUELA
*
12 JUN. 2000
*
RECIBIDO

**GLOSARIO DE TERMINOS COMERCIALES
E INVENTARIO DE ACUERDOS DE
AMERICA LATINA Y EL CARIBE**

Caracas, Venezuela

ADU
EXHIBIT A
1980
1981





***GLOSARIO DE TERMINOS COMERCIALES
E INVENTARIO DE ACUERDOS DE
AMERICA LATINA Y EL CARIBE***

VERSION PRELIMINAR

1101
E71
71

00006338



ACCESIÓN (Accession)(*)

Proceso de incorporación a un instrumento legal. En el caso del GATT, la Parte Contratante en potencia inicia negociaciones de acceso con las Partes Contratantes, para determinar las concesiones (la liberalización del comercio) u otras obligaciones específicas que deberá asumir antes que se consume la accesión.

ACCESO AL MERCADO (Market Access)(*)

Capacidad de los proveedores nacionales de bienes y servicios para penetrar el mercado correspondiente de otro país. El grado de accesibilidad del mercado externo depende, en términos generales, de la presencia y magnitud de las barreras comerciales.

ACCESO MINIMO-ACCESO ACTUAL

Los productos específicos que fueron arancelizados y que pueden tener aranceles equivalentes más altos que la mayoría de los bienes, deben de cumplir con un acceso preferencial, que se ajusta a dos condiciones excluyentes. Si no existen importaciones significativas de un producto, el acceso mínimo deberá ser equivalente a un 3% del consumo de ese bien en el mercado, en el período de base, y debe crecer hasta alcanzar un 5% del consumo, al final del período de reforma. Cuando existan importaciones significativas de un producto arancelizado, el acceso actual se calcula con base en un promedio de las importaciones del período base.

GATT: Acuerdo sobre la agricultura, Artículo 4 (Acceso a Mercados); Anexo 5.

NAFTA: Capítulo III (Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado); Anexo 302.2.

ACUERDOS

Es un compromiso multilateral o bilateral entre países y tiene como objetivo armonizar los intereses respectivos de las partes e incrementar los intercambios ya sean de naturaleza económica, comercial, servicios o cultural.

ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS (GATS)

En el marco del GATT son un conjunto de obligaciones de carácter general (Trato a la Nación más favorecida, transparencia, etc.) que se aplican al universo de servicios, con la finalidad de perfeccionar el comercio de servicios, lo cual permitirá a un proveedor extranjero vender su "producto" a los consumidores de un tercer país.

ACUERDO COMERCIAL(Trade Agreement)(*)

Tratado bilateral o multilateral, o cualquier otro acto operante por el cual dos o más naciones se comprometen a acatar condiciones específicas en su intercambio comercial, lo cual incluye de ordinario concesiones mutuamente benéficas.



ACUERDO MULTILATERAL

Es un compromiso celebrado entre más de dos países.

ACUERDOS DE PRIMERA GENERACION

Son acuerdos de naturaleza comercial que contemplan un programa de desgravación preferencial, sencillo y transparente.

ACUERDOS DE NUEVA GENERACION

Son acuerdos que se caracterizan por abarcar un ámbito más amplio que el del comercio de bienes, por ejemplo: servicios, inversiones, compras estatales, a la vez que incorporan normas y disposiciones más complejas como normas de origen y medidas antidumping. Son ejemplos de este tipo de acuerdos el TLC y G-3.

ACUERDO MULTIFIBRAS/MULTIFIBRE ARRANGEMENT

"Acuerdo Relativo al Comercio Internacional de los Textiles". Negociado en 1973 como excepción temporal de las disposiciones del GATT y renovado a ciertos intervalos posteriormente. Reglamentaba el comercio de algunos productos textiles entre sus signatarios a través de acuerdos de limitación negociados bilateralmente y sujetos a condiciones definidas.

Revocado a partir de la aprobación del Ronda Uruguay del GATT en donde comienza a regir el Acuerdo sobre textiles

GATT: Acuerdo sobre Textiles

NAFTA: Se rige el comercio de textiles mediante el Acuerdo sobre textiles del GATT

ADUANA(Customs)(*)

Servicio gubernamental cuya responsabilidad consiste en valorar y recaudar los derechos e impuestos de las importaciones y exportaciones, y en la administración de otras leyes y reglamentos que se aplican a la importación, el tránsito y la exportación de bienes.

AFORO ADUANERO

Según la UNCTAD, es la determinación, con arreglo a criterios claramente definidos, del aforo de las mercancías a los efectos de aplicar derechos de aduana sobre su importación.

AGENDA 21

Es una propuesta realizada con el aporte de asesores técnicos y negociadores de 172 naciones soberanas, cuyo objetivo fue proponer las medidas a adoptar (desde el momento de la firma hasta el Siglo XXI) para frenar la pobreza y el continuo deterioro de los ecosistemas de los que depende en gran parte el bienestar social. Dicha reunión se efectuó en Brasil en junio de 1992 y se denominó Cumbre de la Tierra.



AJUSTE ESTRUCTURAL

Proceso de reajustar la estructura de producción y empleo de una economía nacional para hacer frente a los cambios en las condiciones económicas o comerciales.

AJUSTE FISCAL EN FRONTERA

Son medidas fiscales destinadas a compensar, total o parcialmente, el trato diferente que se da ya sea a las importaciones en relación con productos nacionales similares o a las exportaciones en relación con productos similares vendidos en el mercado interno.

ANUARIO DE SANIDAD ANIMAL

Anuario redactado conjuntamente por la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), la OMS (Organización Mundial de la Salud) y la OIE (Oficina Internacional de Epizootias), en el cual se describe la incidencia de las enfermedades animales y las medidas de lucha emprendida en cada País contra esas enfermedades.

ANULACIÓN

La denegación de los beneficios derivados de las obligaciones contractuales.

AÑO

En terminología GATT, se entiende el año civil, ejercicio financiero o campaña de comercialización especificados en la Lista relativa a ese Miembro del GATT.

GATT: Acuerdo sobre la Agricultura. Artículo 1.

APOYO AL PRECIO DE MERCADO INTERNO(API)

Es uno de los componentes del IASA que refleja las transferencias implícitas a la producción derivadas de un diferencial entre el precio realmente percibido por los productores domésticos y el precio que percibirían en ausencia de distorsiones, denominado precio de referencia.

ARANCEL(Tariff)(*)

Derecho (o impuesto) que se aplica, ya sea con propósitos de protección o para la recaudación de ventas, a los bienes transportados de una zona aduanal a otra.

ARANCEL "FLAT"(Flat Tariff)(**)

En tributación, se refiere a aquella tasa única que se aplica uniformemente sobre determinados bienes y/o sujetos gravables.

ARANCEL TIPO RONDA DE URUGUAY

Son aranceles no lineales que involucran una desgravación lenta en los primeros años y más rápida en los años posteriores, hasta llegar a un mínimo acordado (o máximo a ser adoptado) en el acuerdo respectivo.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

(Español)

-A-

ARANCEL AD VALOREM(Ad Valorem Tariff)

Es un porcentaje fijo del valor de un bien que se importa incluyendo o excluyendo los costos de transporte.

ARANCEL CONVENCIONAL(Conventional Tariff)(*)

Arancel establecido por medio de una "convención" (o acuerdo internacional) resultante de negociaciones arancelarias y, por lo tanto, no sujeto a modificaciones por iniciativa de una sola nación.

ARANCEL ESPECIFICO(Specific Tariff)(*)

Derecho aduanal que se calcula a razón de una suma monetaria determinada por cada unidad cuantitativa de material.

ARANCEL EQUIVALENTE O ARANCEL CUOTA

Es el resultado de la arancelización (Comparación precio internacional y precio doméstico). Permite temporalmente, brindar una protección similar a la que existía con la aplicación de una barrera no arancelaria. En el NAFTA se le denomina Arancel-Cuota.

GATT: Acuerdo sobre la agricultura, Artículo 4 (Acceso a Mercados); Anexo 5.

NAFTA: Capítulo III (Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado); Anexo 302.2.

ARANCEL EXTERNO COMUN(Common External Tariff)(*)

Tasa arancelaria que aplica de modo uniforme un mercado común o unión aduanera --p.ej. la Unión Europea-- a las importaciones de países ajenos a él.

ARANCEL GENERAL(General Tariff)(*)

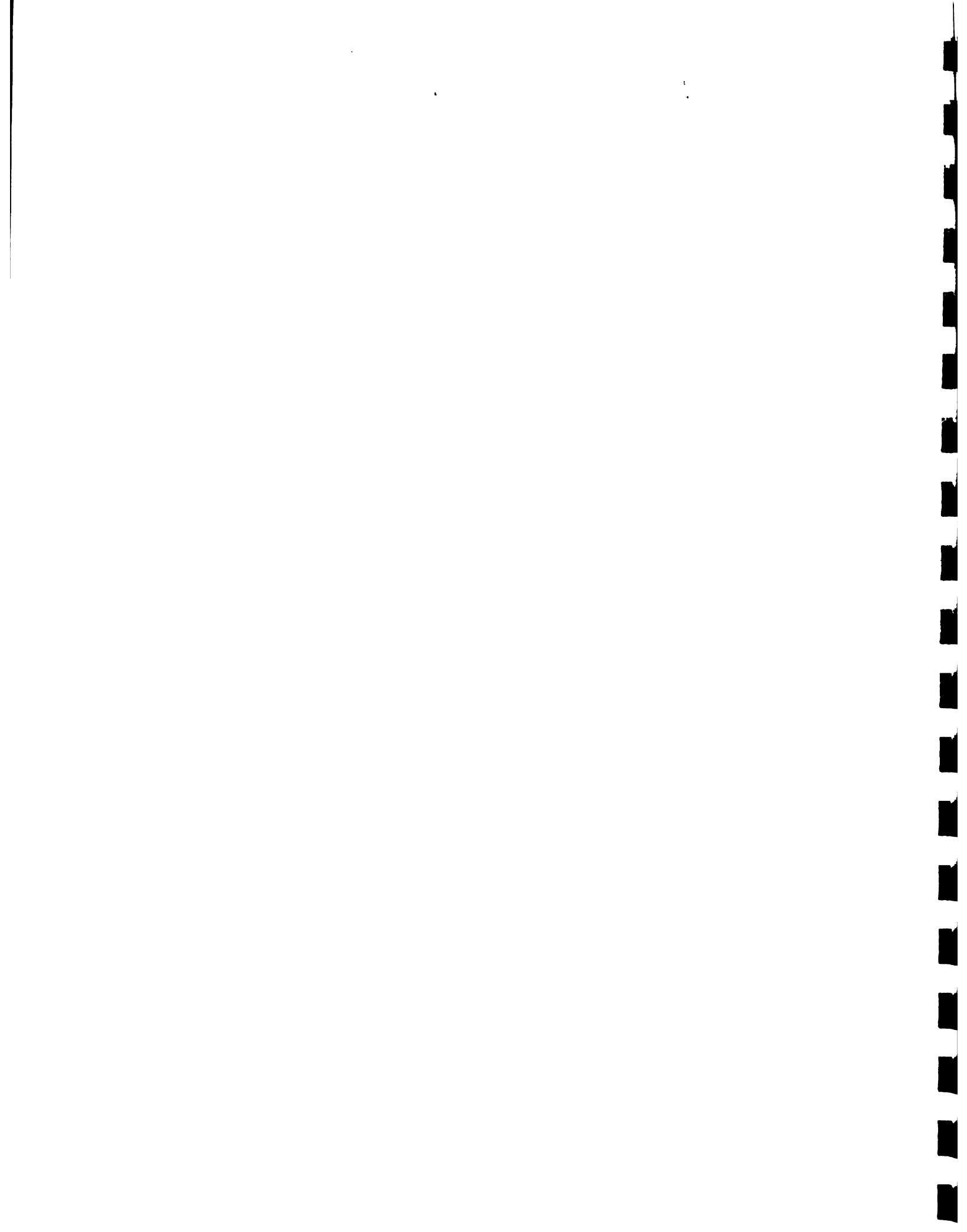
Se dice del arancel aplicable a las importaciones de los países que no gozan ni de tratamiento preferencial ni de tratamiento arancelario de nación más favorecida.

ARANCELIZACIÓN

La arancelización es una relación matemática que permite cuantificar la diferencia de precios entre un bien que anteriormente estaba regulado por un instrumento o barrera no arancelaria. Dicha cuantificación es transformada a un arancel que en el GATT se denomina Arancel Equivalente y en el NAFTA Arancel-Cuota; el cual mantiene por un tiempo determinado la protección brindada por la barrera no arancelaria.

GATT: Acuerdo sobre la agricultura, Artículo 4 (Acceso a Mercados); Anexo 5.

NAFTA: Capítulo III (Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado); Anexo 302.2.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

(Español)

-A-

AREA PROTEGIDA

Es un área geográfica definida terrestre o costero marina, la cual es designada regulada y manejada para cumplir determinados objetivos de conservación, es decir, producir una serie de bienes y servicios determinados (conservación in situ).

ARBITRAJE(Arbitration)(*)

Arreglo por el cual las dos partes de una disputa acceden a nombrar un presidente de debates imparcial o un grupo de personas competentes para la resolución del asunto; con ese fin las partes acceden de antemano a acatar la decisión que así se dicte.

ARMONIZACIÓN(Harmonization)(*)

Proceso por el cual se intenta hacer más compatibles los procedimientos o las medidas que aplican distintas naciones --sobre todo los que afectan el comercio internacional-- p.ej. mediante la aplicación simultánea de recortes arancelarios en los distintos países, a fin de que sus estructuras arancelarias sean más uniformes.

ARMONIZACIÓN ADUANAL(Customs Harmonization)

Son esfuerzos internacionales a fin de dar una mayor uniformidad a las nomenclaturas y procedimientos aduanales de los países participantes.

ARMONIZACION MEDIDAS SANITARIAS

Establecimiento, reconocimiento y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias comunes por diferentes Miembros. Para armonizar en el mayor grado posible, los Miembros basarán sus medidas en normas, directrices o recomendaciones internacionales (Codex Alimentarius, Oficina Internacional de Epizootias y organizaciones internacionales y regionales que operen en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria)

GATT: Artículo 3 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

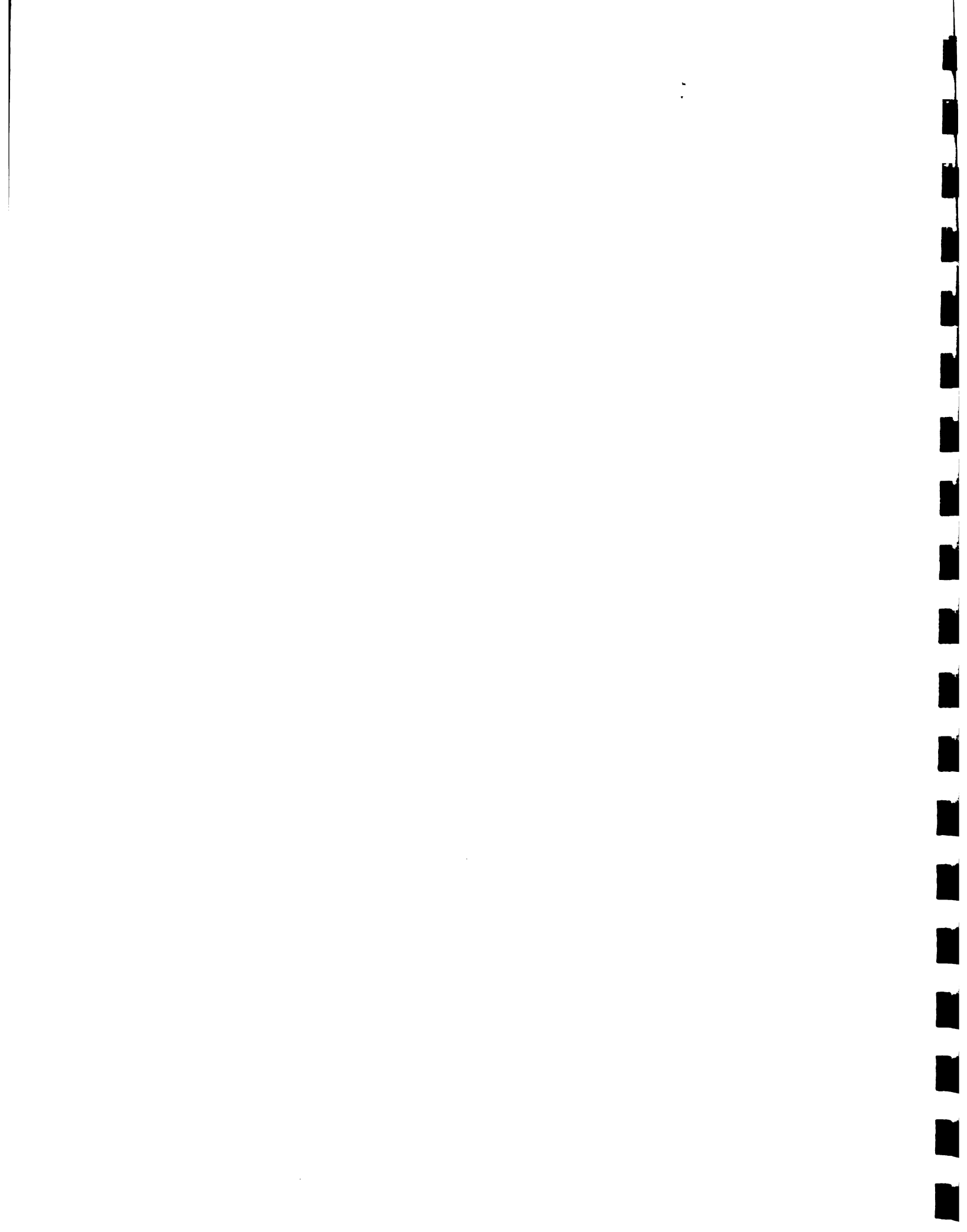
NAFTA: Artículo 713.

AYUDA BILATERAL(Bilateral Aid)(*)

Asistencia para el desarrollo que un país donante aporta en forma directa a un país beneficiario (a diferencia de la ayuda que se provee por conducto de instituciones multilaterales).

AYUDA INTERNA

Conjunto de políticas domésticas de apoyo al productor aplicadas por el Estado. Existen políticas agrícolas de tipo cuantitativo cuando su adopción por parte del productor tiene un efecto reflejado en el precio o en el volumen del producto. Por otra parte, las políticas agrícolas de tipo cualitativo existen cuando su adopción por parte del productor está encausada a modificar el comportamiento y atención de sus cultivos.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

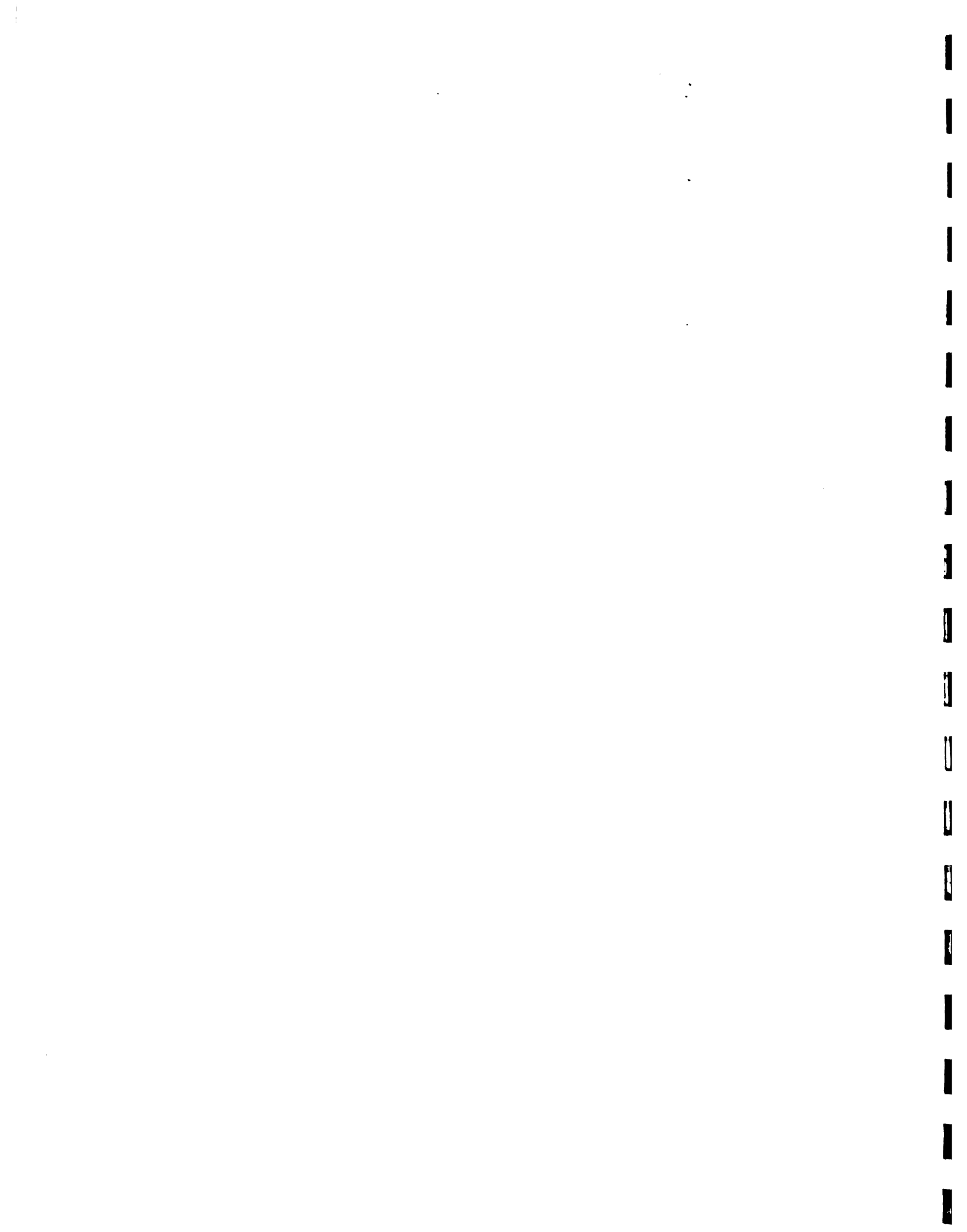
(Español)

-A-

GATT: Acuerdo sobre la agricultura, Artículo 6, Anexos 2,3,4.

AYUDA MULTILATERAL(Multilateral Aid)(*)

Asistencia para el desarrollo que otorgan las entidades donantes a los países beneficiarios, por medio de instituciones internacionales.



BALANZA DE PAGOS(Balance of Payments)(*)

Tabla donde se presentan los créditos y los débitos de las transacciones de un país con otras naciones y con instituciones internacionales. Esas transacciones se dividen en dos grandes grupos: cuenta corriente y cuenta de capital. Las principales partidas incluidas son exportaciones e importaciones de bienes y servicios (la balanza de comercio), inversión directa externa, préstamos entre gobiernos, pagos de transferencia, flujos de entrada y salida de capital, y cambios en las reservas oficiales de oro y moneda extranjera.

BANDA DE PRECIOS

Ver Franjas de Precios.

BARRERAS NO ARANCELARIAS(Non-Tariff Barriers)

Es toda intervención del estado en la producción y el comercio distinta a los aranceles a fin de modificar los precios de los productos, estructura de mercado y flujo de comercio internacional

BIENES(Goods)(*)

Artículos o productos --a diferencia de los servicios-- de utilidad intrínseca y relativamente escasos, producidos por los sectores de la economía que corresponden a manufacturas, minería, construcción y agricultura.

BIENES TANGIBLES

Son aquellos bienes o materiales que son intercambiables para efectos comerciales y cuyas propiedades son esencialmente idénticas.

BIENES IDENTICOS

Son bienes iguales en todos sus aspectos inclusive características físicas, calidad y reputación, independientemente de las diferencias menores de apariencia que no sean determinantes para determinar su origen.

BIEN NO TRANSABLE(Non Traded Good)(**)

Aquél cuyo precio, incluyendo el costo de transporte, no lo hace susceptible de comercializarse internacionalmente. Su precio está determinado por las condiciones de oferta y demanda en el mercado interno.

BIEN TRANSABLE(Traded Good)(**)

Aquél susceptible de ser comercializado internacionalmente (exportado o importado debido a la ausencia de costos significativos de comercialización o transporte. Su precio tenderá a reflejar el precio internacional, más aranceles y costos de transporte, en moneda nacional.



BIOTECNOLOGÍA

Es la aplicación de principios científicos y técnicos al procesamiento de materiales mediante agentes biológicos a fin de proporcionar bienes y servicios.

BIOSEGURIDAD

Son normas tendientes a minimizar los potenciales riesgos para la salud, el ambiente y la agricultura que pudieren conllevar las investigaciones que involucran organismos vivos.

BIODIVERSIDAD O DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Son todas las especies de flora, fauna u otros organismos vivos, su variabilidad genética y los complejos ecológicos de los cuales forman parte.

BOLETINES ZOOSANITARIOS

Partes periódicos elaborados por los Servicios Veterinarios nacionales, en donde figura, presentada en forma de cuadros, la evolución de la situación zoonosanitaria semanal, quincenal o mensual observada en cada país durante el transcurso del correspondiente período.

BOLSA DE PRODUCTOS(Commodity Exchange)

Es una Asociación Civil que tiene como objetivo dotar a sus miembros de la infraestructura y servicios para la realización de transacciones de productos (por lo general, materias primas y productos agrícolas), títulos representativos de los mismos o contratos relativos a ellos.

:

:

.

..



CAJA AMBAR

Son ayudas gubernamentales que tienen efectos distorsionantes en la producción y el Comercio Internacional razón por la cual están sujetas a reducción en el acuerdo del GATT de 1994.

CAJA VERDE

Son ayudas no distorsionantes del comercio y la producción, no implican transferencia a los consumidores y no tienen efectos sobre los precios de los productores, incluidos los programas gubernamentales de servicios destinados a lograr un desarrollo agrícola y rural.

CENSURA

Según la UNCTAD es "la prohibición de introducir impresos y otros productos con inscripciones, dibujos, mapas, etc. por razones políticas o morales".

CERTIFICADO SANITARIO INTERNACIONAL

Certificado extendido por un Veterinario oficial en que se hace constar la salubridad de las carnes, productos de pesca o de origen animal designados para la alimentación humana y en el que, eventualmente, se consignan las garantías adoptadas para evitar la transmisión de las epizootias.

CERTIFICADO ZOOSANITARIO INTERNACIONAL

Certificado extendido por un Veterinario oficial del país exportador, en que se hace constar el correcto estado de salud del animal (s), peces, abejas; y en el que, eventualmente, se consigna la prueba (s) biológicas a las que/o a las que fueron sometidas el/o los animales objeto del Certificado, el cual puede ser individual o colectivo según la especie animal considerada o las condiciones peculiares de la remesa; con este término se designa asimismo un Certificado en el que constan para el semen, embriones, huevos fértiles de aves o de peces, crías de abejas, las garantías adoptadas para evitar la transmisión de las epizootias.

CIRCULAR EPIZOOTICA MENSUAL

Circular redactada (trilingüe: español, francés e inglés) y circulada mensualmente por la OIE, en la cual se proporcionan en forma de cuadros por País o Región del mundo, el número de focos nuevos oficialmente registrados de las enfermedades de declaración obligatoria.

CLÁUSULA DE ESCAPE (Escape Clause)^(*)

Disposición incluida en un acuerdo comercial bilateral o multilateral, por la cual se permite a un país signatario suspender las concesiones arancelarias o de otro tipo cuando el incremento de las importaciones causa daños graves, o amenaza causarlos, a los productores nacionales de productos competitivos del mismo tipo.



CLÁUSULA DE HABILITACIÓN(Enabling Clause)(*)

En términos formales, es la "decisión acerca de un tratamiento diferencial y más favorable, no reciprocidad y plena participación de los países en desarrollo", que fue negociada en la Ronda Tokio como primera parte de un nuevo "acuerdo marco" de comercio internacional. La "Cláusula de Habilitación" legalizó el otorgamiento de preferencias por las Partes Contratantes desarrolladas del GATT a países en vías de desarrollo, al margen del tratamiento de nación más favorecida que exige el Artículo I del GATT.

CLÁUSULA DEL ABUELO(Grandfather Clause)(*)

Disposición incluida en un instrumento legal, como el GATT, por la cual se permite a los países que lo suscriben, la conservación de sus leyes nacionales vigentes, aun cuando éstas no sean congruentes con las disposiciones de dicho instrumento.

CLÁUSULA DE PAZ

Con este nombre se reconoce la disposición del Artículo 13 del Acuerdo sobre la Agricultura donde se establece que los subsidios y apoyo internos no obligados de reducción (que constan en "Caja Verde") no pueden estar sujetos a Derechos Compensatorios y que los subsidios ("Caja Ambar") sólo estarán sujeto a posibles acciones compensatorias si es que los niveles aplicados sobrepasan a los niveles que se aplican en 1992.

CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA

Cláusula liberatoria del GATT, que permite sobre un base temporal, la suspensión, modificación o retiro de una obligación o concesión relacionada con un producto específico, en los casos en que un aumento imprevisto de las importaciones de dicho producto o de otro similar cause o amenace causar un perjuicio grave a los productos nacionales.

GATT: Acuerdo sobre Salvaguardias. GATT 94. (Artículo XIX GATT 47)

NAFTA: Capítulo VIII (Medidas de Emergencia)

CLÁUSULA NACION MAS FAVORECIDA

Ver Tratado Nación más favorecida

COMISION PERMANENTE DEL CODIGO ZOOSANITARIO INTERNACIONAL

Denota a la Comisión permanente de la OIE encargada, en el intervalo de las Sesiones Generales del Comité de la OIE, de actualizar el presente Código. La Mesa de esta Comisión recibe, por mediación de la Dirección de la OIE, las propuestas que hacen los Delegados permanentes ante la OIE. Las que adopte la Mesa son sometidas, previo acuerdo de la Comisión, a aprobación del Comité.



COMPARTIMIENTO AMBAR

Ver caja ámbar.

COMPARTIMIENTO VERDE

Ver caja verde.

COMERCIO DIRIGIDO(Managed Trade)(*)

Intentos que realizan los gobiernos, ya sea a nivel nacional o internacional, para ejercer su influencia o control en las exportaciones e importaciones, sobre el supuesto de que las perspectivas del gobierno son más idóneas para garantizar un comercio "óptimo", en cierto sentido, que las fuerzas del mercado sin dirección alguna.

COMERCIO DE COMPENSACIÓN(*)

Modalidad de trueque en virtud de la cual el exportador se compromete a compensar el valor de sus exportaciones, total o parcialmente, mediante la realización de importaciones del país al que hace las exportaciones.

COMITÉ DE AGRICULTURA

En la OMC, es el encargado de supervisar el Acuerdo Agrícola y por tanto examinar los progresos realizados en los compromisos, así como dar seguimiento a la decisión ministerial relativa a los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios; depende del Consejo de Comercio de Mercancías.

COMITÉ DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Es el foro para consultas y deliberaciones sobre los posibles efectos del tema sobre el comercio, así como de vigilar el proceso de armonización internacional de normas sanitarias y fitosanitarias.

COMPENSACIÓN(Compensation)(*)

Principio de importancia medular para el GATT, según el cual un país que eleva un arancel por encima de su tasa atada, o bien, retira su adhesión a un arancel o merma en cualquier otra forma una concesión comercial, está obligado a reducir otros aranceles o a hacer nuevas concesiones comerciales para compensar la desventaja en la que ha colocado a los países cuyas exportaciones fueron afectadas.

COMMODITIES()**

Productos negociados en bolsa en forma de contratos estandarizados de acuerdo a la calidad, cantidad, fecha de entrega y localización para cada bien, siendo el precio la única variable resultante de la negociación en bolsa.



CONCESION ARANCELARIA

En el marco del GATT, el compromiso asumido por una parte contratante de imponer a un producto específico un derecho de aduana que no sea superior al establecido en su lista de CONCESIONES ARANCELARIAS.

CONSERVACIÓN

Preservación, mantenimiento, restauración y uso sostenible de los elementos de la biodiversidad.

CONSERVACIÓN EX SITU

Es la conservación de componentes de la diversidad biológica (material genético y organismo) fuera de su ambiente natural.

CONSULTAS(Consultations)(*)

Conversaciones formales entre dos o más partes de un acuerdo, sobre todo las que se refieren a los derechos que les corresponden bajo las cláusulas del mismo. El Artículo XXII del GATT obliga a cada una de las Partes Contratantes a consultar todos los asuntos relacionados con el GATT siempre que cualquier otra de las Partes Contratantes lo solicite.

CONTINGENTE

Medida orientada directamente a limitar el comercio (de importación o de exportación) de un producto determinado, que especifica ya sea la cantidad máxima o el valor máximo de las importaciones o exportaciones.

CONTINGENTE ARANCELARIO

Según la UNCTAD, es el volumen específico de importaciones de un producto en un período dado, que determina la aplicación de tasas arancelarias diferentes utilizándose la tasa más baja hasta que se alcanza dicho volumen y la más alta posteriormente.

CONTINGENTE GLOBAL

Según la UNCTAD, es el contingente de importación de productos determinados de todos los orígenes que puede ser no asignado, es decir, establecido como una cantidad total, o en relación con determinados países exportadores.

CONTINGENTE BILATERAL

Según la UNCTAD, es el contingente de las importaciones reservado a un país determinado.

CONTINGENTE DE TEMPORADA

La UNCTAD lo define como "el contingente de importación para una época determinada del año, que se establece en general en relación con determinados productos agrícolas.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

(Español)

-C-

CONVERGENCIA

Es el proceso de armonización de Tratados Comerciales para hacerlos compatibles con las disciplinas multilaterales.

CONVERTIBILIDAD(Convertibility)(*)

Característica de una moneda cuando su poseedor la puede cambiar libremente por otras monedas nacionales en los bancos del país emisor.

CSF(CIF)

Abreviatura que se usa en algunos contratos de ventas internacionales, cuando el precio incluye en su totalidad el "costo, seguro y flete" de los artículos vendidos.

CUOTA ARANCELARIA(Tariff Quota)(*)

Aplicación de una tasa de derechos reducida o nula a una cantidad específica de bienes importados, o a los que se importen en un período determinado.

CUATRO MAS UNO (4+1)

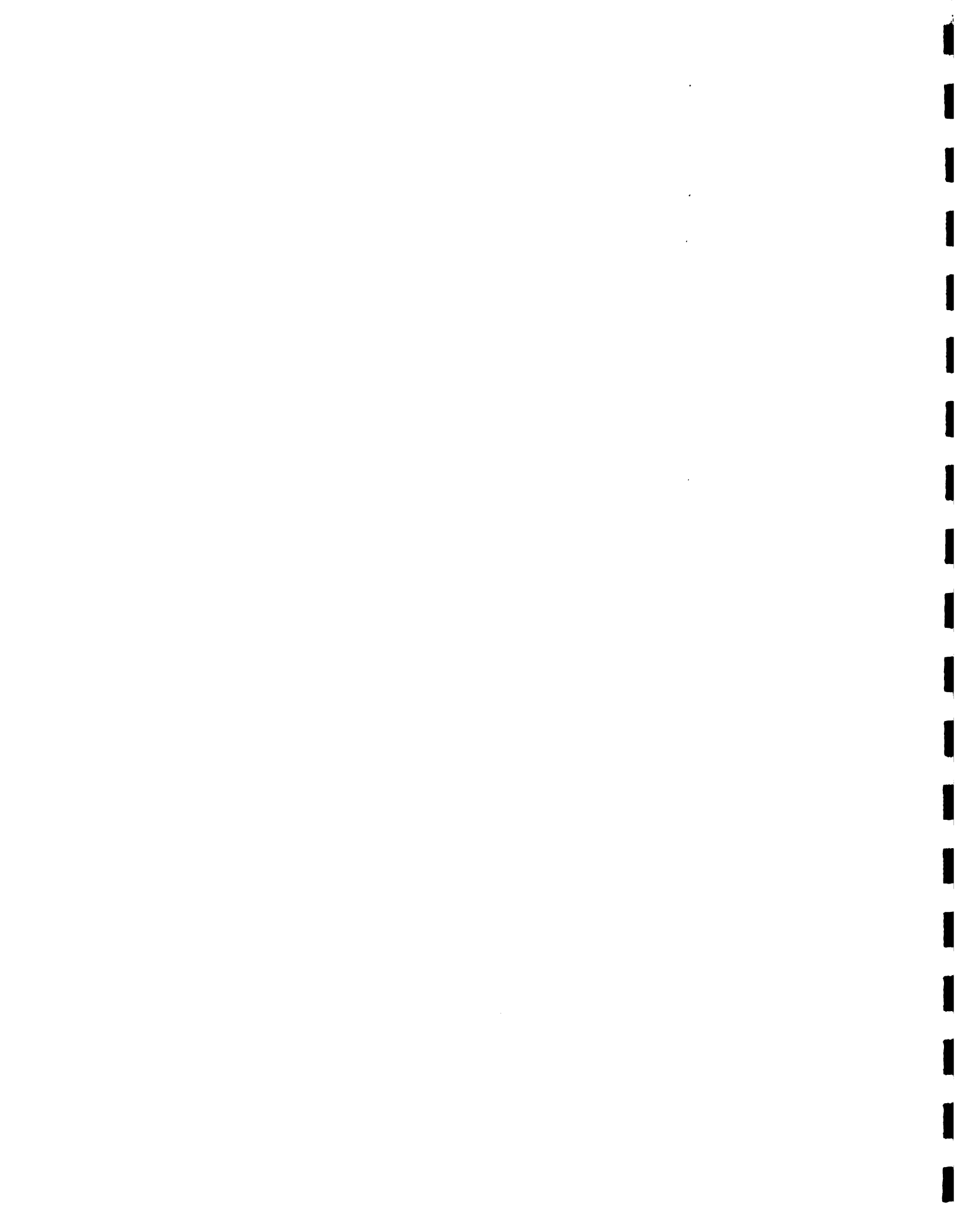
Son las negociaciones que adelanta en materias específicas el Mercosur con cada país andino de manera independiente.

CUATRO MAS CINCO (4+5)

Se refiere a las negociaciones que en materias generales adelantan el Mercosur y el Grupo Andino como un todo.

CUOTA

Ver Contingente.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

(Español)

-D-

DERECHO AD VALOREM

Ver Arancel Ad Valorem

DERECHO ANTIDUMPING

Derechos que se cobran sobre las importaciones para compensar el efecto del DUMPING.

GATT: Artículo VI.

DERECHO ARANCELARIO ADUANERO AUXILIAR

Es un derecho de aduana adicional que se cobra sobre un producto, por encima de la tasa consolidada.

DERECHO COMPENSATORIO

Derecho que se imponen sobre los bienes importados con objeto de compensar el efecto de un prima o subvención otorgadas respecto de la fabricación, producción o exportación de dichos bienes.

GATT: Artículo VI: Acuerdo relativo a la interpretación y aplicación de los artículos: VI, XVI, XXIII del GATT).

DERECHO DE ADUANA

Cargos impuestos sobre las importaciones que se consignan en el arancel de aduanas del país importador. Los derechos de aduana pueden ser ESPECIFICOS o AD VALOREM, o pueden ser mixtos (un derecho ad valórem con un mínimo específico).

DERECHO ESPECIAL DE GIRO

Servicio de pagos internacionales administrado por el Fondo Monetario Internacional. Se utiliza también como una unidad de cuenta internacional, definida en función de las cinco monedas nacionales más importantes que intervienen en el comercio internacional.

DERECHO ESPECIFICO

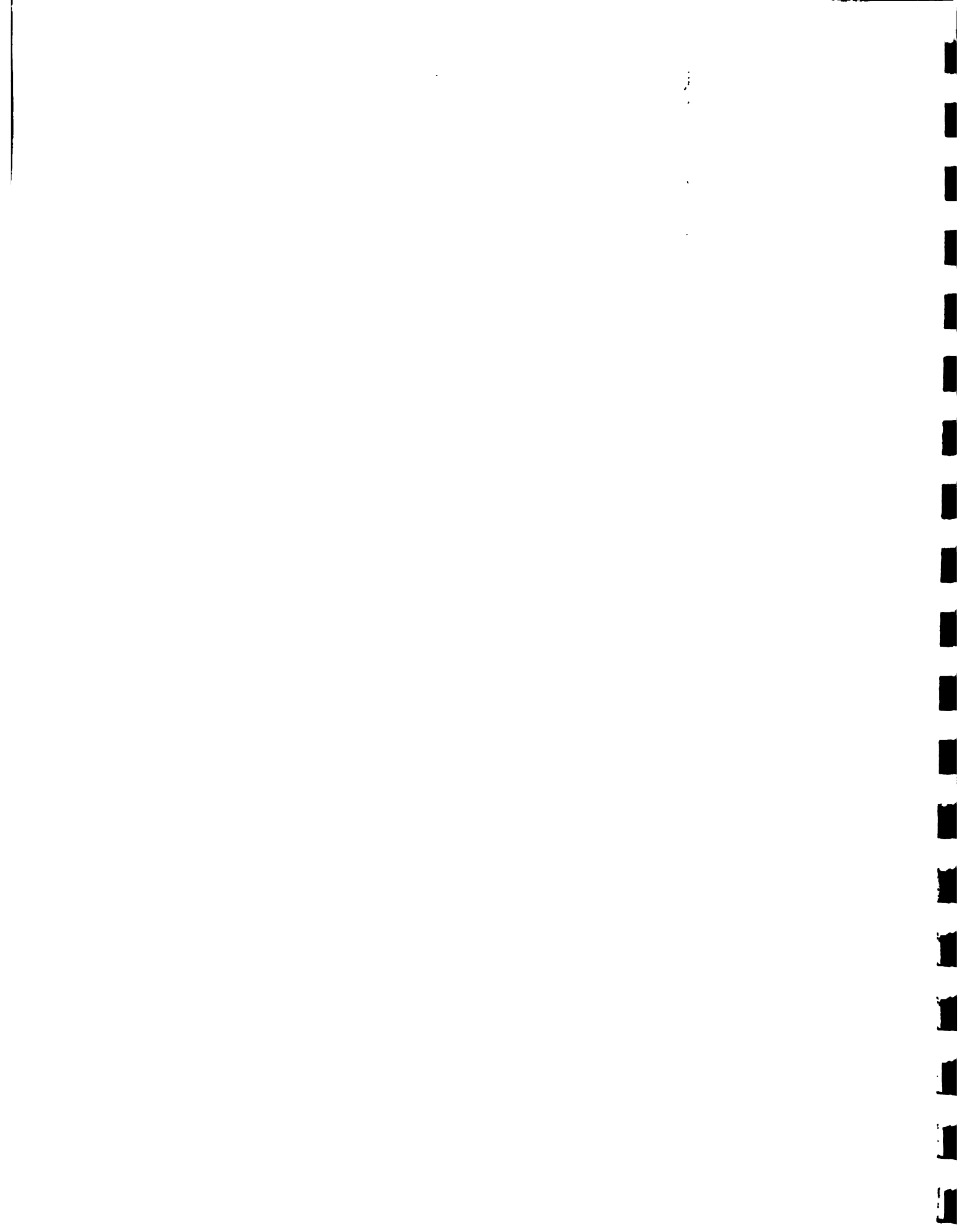
Ver Arancel Específico.

DERECHO INTERNACIONAL

Son aquellos derechos y obligaciones de los estados en sus relaciones mutuas, está basado en el concepto de igualdad soberana de los estados y también en el acuerdo entre ellos.

DERECHO PUNITIVOS

Son impuestos que aplican las aduanas de algunos países cuando existe violación de lo establecido en la ley arancelaria.



DERECHOS VARIABLES A LA IMPORTACIÓN

Son derechos aplicados a los principales productos agrícolas importados. El derecho variable depende de las variaciones diarias mensuales, semanales y trimestrales de los precios de dichos productos.

DESMANTELAMIENTO

En el marco de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, el término desmantelamiento se refiere a la eliminación gradual, y sin concesiones, de las medidas incompatibles con la disposiciones del Acuerdo General.

DESVIACIÓN DEL COMERCIO(Trade Diversion)**

Se dice que hay desviación del comercio en un acuerdo de integración, cuando ante su entrada en vigencia, uno o más integrantes del acuerdo sustituyen importaciones desde países fuera del acuerdo por importaciones desde países dentro del acuerdo, al resultar los primeros más caros por efecto del arancel externo común.

DEVALUACIÓN(Devaluation)*

Disminución del valor de una moneda nacional en relación con las monedas de otras naciones. La devaluación tiende a reducir la demanda de importaciones dentro de un país, porque eleva los precios de éstas en función de la moneda devaluada, y a acrecentar la demanda externa de las exportaciones del país, porque reduce los precios de éstas en función de las monedas extranjeras.

DIVERSIFICACIÓN DE LAS EXPORTACIONES

Son políticas destinadas a romper la situación de dependencia de un país de un solo renglón exportable.

DIVISA

Es una moneda extranjera referida a la unidad monetaria del país que se trata.

DOCTRINA DE LA SIMILITUD

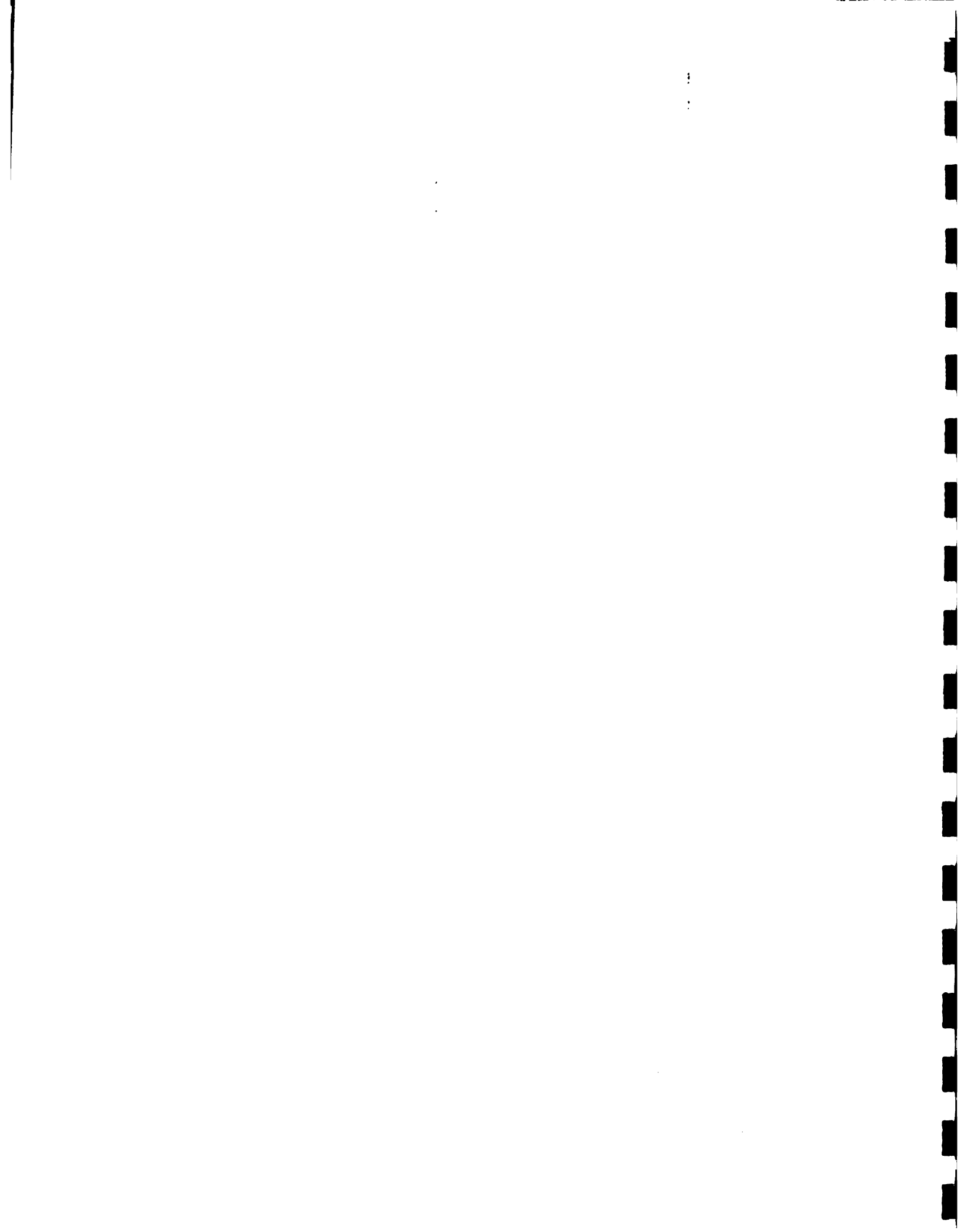
Se aplica cuando un artículo no se ha podido identificar en el arancel y se graba de acuerdo a aquella clasificación que más se le parezca.

DRAWBACK

Ver Reintegro.

DUMPING

Venta de un producto por debajo de su precio normal, o incluso por debajo de sus costos de producción. Se da el dumping cuando el precio de exportación al exportarse de un país a otro



GLOSARIO DE TÉRMINOS

(Español)

-D-

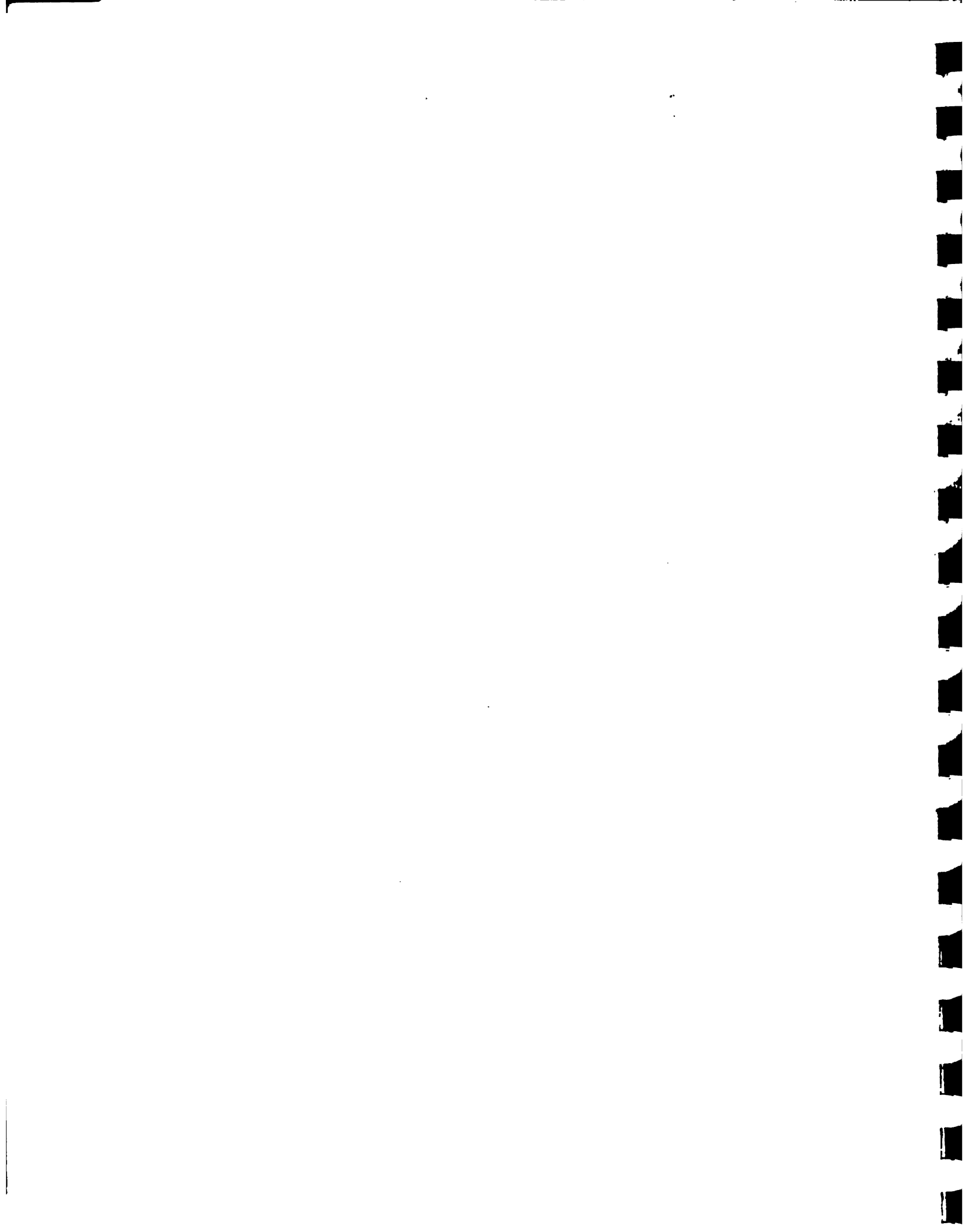
es menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador. El margen de dumping es la diferencia entre los dos precios.

GATT: Artículo VI; Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del GATT

NAFTA: Artículo 317.

DUMPING SOCIAL

Surge como un nuevo término en la reunión del MARRAKECH, se refiere a prácticas laborales utilizadas por ciertos países, las cuales no son aceptadas universalmente, por ejemplo la utilización de menores como parte de la fuerza de trabajo, inadecuadas condiciones de higiene y seguridad laboral que afectan la salud de los trabajadores, con estas prácticas, se reduce significativamente el costo de la mano de obra dándose en la realidad una competencia desleal tipo dumping.



ECOETIQUETADO

Tiene por objeto promover el consumo y la producción de productos más cónsono con el medio ambiente ya que brinda a los usuarios información acerca de los impactos ambientales que pudiera conllevar el uso del producto.

ECODUMPING

Es una situación en la que un país deliberadamente fija sus normas a un nivel científicamente bajo o no vela por el cumplimiento de ellas ya sea para ganar una ventaja comercial competitiva o con la finalidad de atraer inversión.

ECOSISTEMA

Complejo de comunidades de plantas, animales y microorganismos y su ambiente no vivo interactuando como una unidad ecológica.

EMBARGO

En el comercio internacional, el embargo consiste en las medidas que toma un gobierno para limitar o prohibir las importaciones y/o las exportaciones de los bienes y/o servicios destinados a un país o procedentes de él.

EMPRESA MULTINACIONAL GRUPO ANDINO (Multinational Enterprise - Andean Group)**

Según Decisión 46 del Acuerdo de Cartagena, empresa multinacional es la que tiene aportaciones de capital de propiedad de dos o más países andinos siempre que esta mayoría subregional de capital se refleje en el control de la empresa. Su dominio principal debe estar señalado en el territorio de uno de los países miembros y su objetivo social debe ser de interés subregional.

ENTENDIMIENTOS

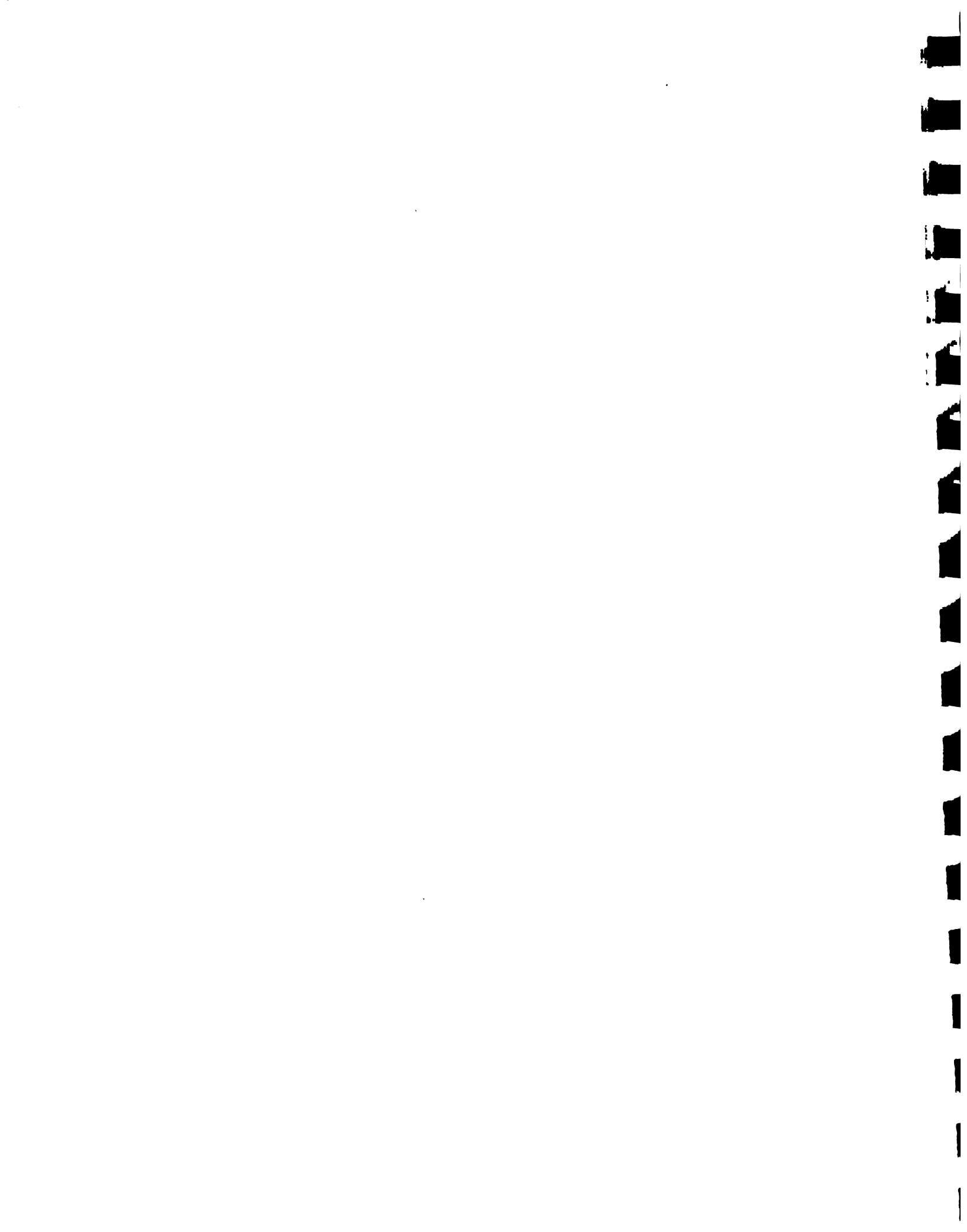
Por Definir.

EQUIVALENCIA DE LAS MEDIDAS SANITARIAS O FITOSANITARIAS

Principio bajo el cual un Miembro acepta como equivalentes las medidas sanitarias o fitosanitarias de otros Miembros, aún cuando difieran de las suyas propias o de las utilizadas por otros Miembros que comercien con el mismo producto.

GATT: Artículo 4 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

NAFTA: Artículo 714.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

(Español)

-E-

ETIQUETA ANGEL AZUL

Es una modalidad de etiqueta ambiental puesta en práctica en Alemania, dicha etiqueta es otorgada (luego de un riguroso estudio) a productos que en comparación con otros de igual propósito, son particularmente aceptables en términos de protección ambiental; cabe destacar que de dicha etiqueta pueden disponer los fabricantes del extranjero sin trato discriminatorio respecto a los fabricantes alemanes.

ESQUEMA GREEN SEAL(Sistema de Certificación Científica)

Es un esquema de origen privado puesto en práctica en Estados Unidos que tiene como objetivo hacer una evaluación ambiental en función del ciclo de vida de los productos de consumo.

ESQUEMA GREEN CROSS

Es un esquema de origen privado, de uso en Estados Unidos que consiste en introducir en los productos una tarjeta de informe ecológico con información sobre los problemas ambientales relacionados con el producto en cuestión.

ESPECIE EN PELIGRO

Especie que esta amenazada o en peligro de extinguirse, la cual no sobrevivirá si los factores causales continúan operando.

ESTABLECIMIENTO CUARENTENARIO O ESTACION DE CUARENTENA

Edificio o conjunto de edificios donde se mantienen los animales en completo aislamiento, sin contacto directo o indirecto con otros animales, para someterlos a observación de mayor o menor duración y hacerles pasar las distintas pruebas de control para que el Servicio Veterinario oficial pueda cerciorarse de que no están afectadas por algunas enfermedades.

EXCEDENTES(Surplus)(*)

Cantidad de un producto que no puede ser absorbida por un mercado específico vigente.

EXENCIÓN

Según UNCTAD, es la autorización para la no observancia de una obligación contraída que tiene validez legal.

EXPORTACIÓN NO TRADICIONAL(Non Traditional Export)(**)

Exportación de productos que tienen cierto grado de transformación o aumento de su valor agregado, y que históricamente no se transaban con el exterior en montos significativos.

EXPORTACIÓN TRADICIONAL(Traditional Export)

Productos de exportación que tradicionalmente han formado la mayor parte del valor de las exportaciones (en los países latinoamericanos). En términos relativos, tienden a tener un valor



agregado menor que el de los productos no tradicionales. Entre ellos, se consideran a los siguientes productos: algodón, azúcar, café, cobre, harina y aceite de pescado, hierro, oro, petróleo crudo y derivados, plata, plomo, zinc, etc.

EVALUACIÓN DEL RIESGO

En el Acuerdo del GATT, es la evaluación de la probabilidad de entrada radicación o propagación de plagas o enfermedades en el territorio de un miembro importador, según las medidas sanitarias o fitosanitarias que pudieran aplicarse, así como de las posibles consecuencias biológicas y económicas.



FERIA COMERCIAL(Trade Fair)(*)

Mercado o exposición comercial que casi siempre se organiza con patrocinio público, parcial o total, y en el cual los fabricantes y distribuidores exhiben sus productos para estimular las ventas.

F.O.B.

Del inglés Free on board. Cláusula mercantil en el comercio internacional que expresa que el precio ofertado sólo incluye el valor del producto puesto a bordo del buque en puerto de origen, quedando aparte el flete y el seguro.

FONDO COMÚN(Common Fund)(*)

Institución internacional destinada a ser el elemento central del Programa Integrado de la UNCTAD para Productos Básicos (IPC). Su primera cuenta (conocida a veces como la primera "ventanilla" y financiada con aportaciones obligatorias de los gobiernos miembros) aporta fondos para ayudar a financiar las existencias reguladoras que se administran según Acuerdos Internacionales sobre productos básicos a fin de estabilizar los precios de éstos últimos. Su segunda cuenta (llamada a veces la segunda "ventanilla" y financiada en gran parte por medio de aportaciones voluntarias) apoya la investigación y el desarrollo, así como el fomento a la exportación de productos seleccionados.

FORMALIDADES CONSULARES

UNCTAD, define como las formalidades que deben cumplirse en relación con las importaciones y que entrañan la intervención de un cónsul, por ejemplo, para la legalización de documentos. Pueden cobrarse derechos consulares por estos servicios.

FRACCIÓN ARANCELARIA

Es una fracción al nivel de ocho o diez dígitos de acuerdo a la lista de desgravación arancelaria de una de las partes.

FRANJA DE PRECIOS

Es un mecanismo de estabilización que consiste en la fijación de un precio piso y un precio techo, entre los cuales se desea mantener el costo de importación.

GATS

Ver Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.

GATT "ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO"

Historia: En 1946 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas convocó la "Conferencia Internacional sobre Comercio y Empleo" en cuyo marco se pretendía constituir la Organización Internacional del Comercio. La Conferencia se reunió finalmente en 1947 en la Habana; pero a causa de las primeras desaveniencias soviético-norteamericana de la guerra fría no se llegó a ningún acuerdo; salvo la constitución de un foro permanente (GATT) que pretendía hacer posible un comercio más libre. A consecuencia de lo anterior, el GATT se constituyó en el único acuerdo de carácter multilateral regulador del comercio internacional de bienes y servicios; sustituyéndose por la Organización Mundial del Comercio (OMC) el 15 de abril de 1995; fecha en que se firma, entre otros el Acuerdo sobre su constitución.

GLOBALIZACIÓN

Es un fenómeno iniciado en la década de los 80, que se hace efectivo a partir de los 90, dentro del cual la universalización de la información y la reducción significativa de su costos y el del transporte permiten que las decisiones empresariales trasciendan las fronteras, desarrollándose las mismas en función del menú de ofertas y demandas comerciales provenientes de la mayoría de los países del globo terrestre.

GRADUACIÓN

Concepto según la cual los países en desarrollo son capaces de asumir mayores responsabilidades y obligaciones en la comunidad internacional --p. ej., dentro del GATT o en el Banco Mundial-- a medida que avanza su economía, gracias a la industrialización, el desarrollo de las exportaciones y el ascenso de los niveles de vida.

GRAVÁMENES ADICIONALES

Según la UNCTAD "estos gravámenes incluyen distintos impuestos y tasas aplicadas a los productos importados los que generalmente están dirigidos a productos no esenciales muy atractivos como las bebidas, el tabaco, las golosinas.

GRUPO CAIRNS

Bloque de países exportadores de Productos Agrícolas que se agrupó a fin de presentar una posición negociadora común en la Ronda de Uruguay, dicho Grupo está conformado por: Australia, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Filipinas, Hungría, Indonesia, Malasia, Nueva Zelandia, Tailandia y Uruguay.



IASA

Es un sistema de indicadores (diseñado en el seno de la JUNAC) del grado de apoyo que miden, en términos monetarios, las transferencias implícitas o explícitas hacia los productores que son un resultado de las intervenciones estatales con impacto en la agricultura.

IMPORTACIONES(Imports)(*)

Ingreso de bienes y servicios al mercado de un país con fines de consumo. Una nación aumenta su bienestar con la importación de una gama más amplia de bienes y servicios de alta calidad, a un costo menor del que implicaría su producción en el ámbito nacional.

INCOTERMS

Modelo de términos contractuales propuesto por la Cámara de Comercio Internacional en París, para normar los contratos de ventas internacionales.

INTEGRACIÓN ECONÓMICA(Economic Integration)(**)

Es un proceso de reducción de barreras económicas e implementación de acuerdos entre varios países a fin de ampliar sus mercados y aumentar su grado de interrelación. De acuerdo con el nivel de interrelación, un proceso de integración pasa por varias etapas: zona de libre comercio, unión aduanera, mercado común, unión económica y unión monetaria.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

(Español)

-J-

JOINT VENTURES

Término que define las empresas creadas con aportes de 2 ó 3 sociedades, para trabajar en un proyecto. (Ver Operación Conjunta).



LIBRE COMERCIO(Free Trade)(*)

Concepto teórico que supone un comercio internacional no perturbado por medidas gubernamentales, tales como aranceles o barreras no arancelarias. El objetivo de la liberalización del comercio no consiste en lograr un "comercio libre", sino sólo un "comercio más libre", pues los funcionarios a cargo de la política comercial reconocen, en general, que algunas restricciones sobre el comercio persistirán con toda probabilidad en el futuro previsible.

LICENCIAS(Licensing)

Requisito impuesto por algunos países que consiste en la solicitud formal de un permiso especial, conocido de ordinario como "licencia", como condición previa para la importación o exportación de ciertos productos.

LIMITACION VOLUNTARIA DE LAS EXPORTACIONES

Acuerdos officiosos entre un exportador y un importador, en virtud de los cuales el primero conviene en limitar las exportaciones de un producto específico a fin de evitar trastornos en la industria del país importador y la posible imposición por éste de limitaciones obligatorias.

LISTA DE CONCESIONES ARANCELARIAS

Anexo del Protocolo de Adhesión de un Miembro al GATT, en el cual se especifican los derechos de aduana máximos aplicados por producto específico. Conocido también como Lista Nacional.

GATT: Artículo II, del GATT 47.

LISTA NACIONAL

Ver Lista de Concesiones Arancelarias.



MARCAS

Es cualquier signo o combinación de signos que permita distinguir los bienes o servicios de una persona de los de otra, inclusive nombre de personas, diseños, letras, números, colores, elementos figurativos, o la forma de los bienes o la de su empaque.

MARCA REGISTRADA(Trademark)(*)

Nombre o símbolo garantizado bajo registro legal, que usa un fabricante o comerciante para distinguir sus productos de los artículos con los cuales compiten.

MARGEN DE PREFERENCIA(Margin of Preference)(*)

Diferencia entre los derechos cobrables bajo un sistema de preferencias arancelarias determinado y los derechos que se aplicarían si estas preferencias no existieran.

MATERIAL

Según la Comisión del Acuerdo de Cartagena Decisión 345, es el material de reproducción o de multiplicación vegetativa en cualquier forma; el producto de la cosecha, incluidos plantas enteras y las partes de las plantas y todo producto fabricado directamente a partir del producto de la cosecha.

MEDIDA DE LA AYUDA EQUIVALENTE

Nivel anual, expresado en términos monetarios, de ayuda otorgada a los productores de un producto agropecuario de base mediante la aplicación de una o más medidas cuyo cálculo con arreglo a la metodología de la MGA no es factible.

GATT: Acuerdo sobre la Agricultura. Artículo 1.

MEDIDA "DE LA ZONA GRIS"

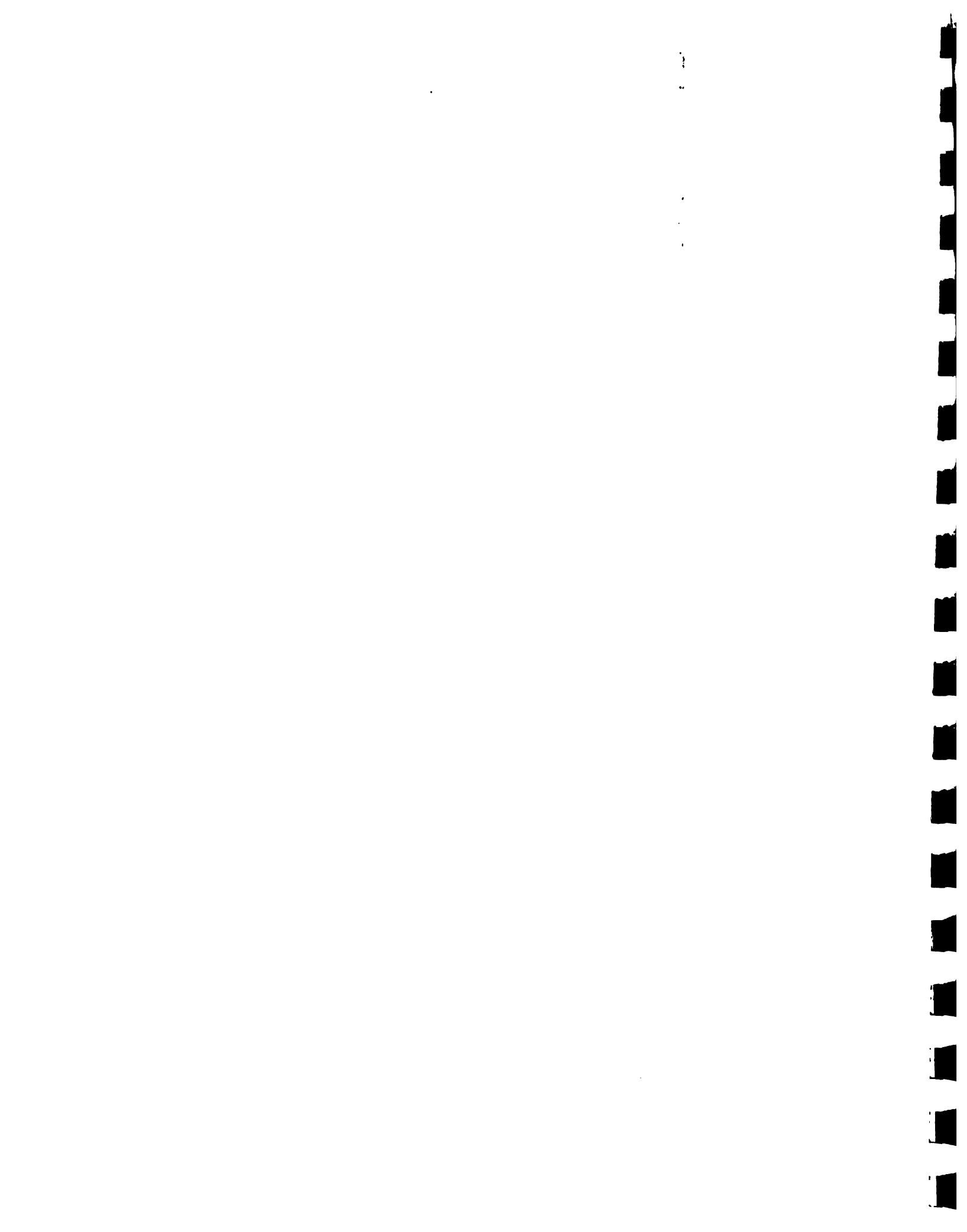
Medidas que no están claramente en consonancia con las obligaciones contractuales correspondientes; por ejemplo, las LIMITACIONES VOLUNTARIAS DE LAS EXPORTACIONES en el caso del GATT.

MEDIDA DE SALVAGUARDIA

Ver cláusula de Salvaguardia.

MEDIDA NO ARANCELARIA

Toda medida gubernamental con consecuencias posibles en el valor, volumen o dirección del comercio.



MEDIDA GLOBAL DE LA AYUDA(MGA)

Nivel anual, expresado en términos monetarios, de ayuda otorgada con respecto a un producto agropecuario a los productores del producto agropecuario de base o de ayuda no referida a productos específicos otorgada a los productores agrícolas en general.

GATT: Artículo 1 del Acuerdo sobre la Agricultura

MEDIDA GLOBAL DE LA AYUDA TOTAL (MGA TOTAL)

Se entiende la suma de toda la ayuda interna otorgada a los productores agrícolas, obtenida sumando todas las medidas globales de la ayuda correspondientes a productos agropecuarios de base, todas las medidas globales de la ayuda no referida a productos específicos y todas las medidas de la ayuda equivalentes con respecto a productos agropecuarios

GATT: Acuerdo sobre la Agricultura. Artículo 1.

MEDIDAS DE URGENCIA

Ver medida de Salvaguardia.

MEDIDAS ARANCELARIAS

Según la definición de la UNCTAD, son medidas cuyo fin es acrecentar los ingresos fiscales o proteger a la industria nacional de la competencia extranjera.

MEDIDAS PARAARANCELARIA

La UNCTAD denomina medidas paraarancelaria, "las medidas que aumentan el costo de las importaciones de un modo similar al de las medidas arancelarias. Se distinguen cuatro grupos: sobretasa y recargo de aduana, gravámenes adicionales, impuestos internos sobre los productos importados y aforo aduanero utilizando el precio decretado.

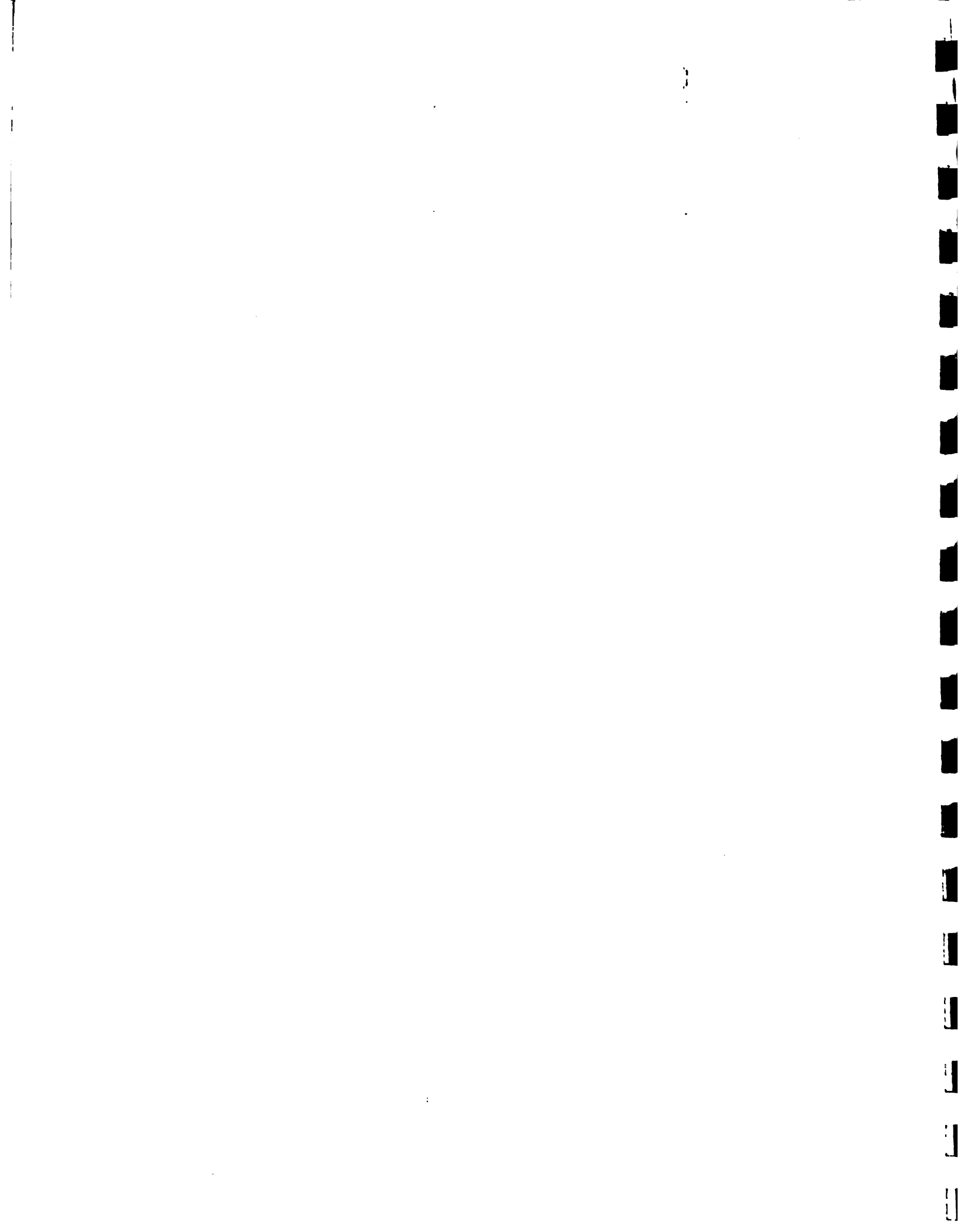
MEDIDAS MONETARIAS Y FINANCIERAS

Para la UNCTAD, son medidas que regulan el acceso a las divisas y el costo de las normas en relación con las importaciones y que definen las condiciones de pago. Pueden hacer aumentar el costo de las importaciones de un modo similar al de las medidas arancelarias o paraarancelarias.

MEDIDA SANITARIA O FITOSANITARIA

Toda medida aplicada:

- a. Para proteger la salud y la vida de los animales o para preservar los vegetales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de la entrada, radicación propagación de plagas, enfermedades y organismos patógenos o portadores de enfermedades;
- b. Para proteger la vida y salud de las personas y de animales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

(Español)

-M-

- c. Para proteger la vida y salud de las personas en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de enfermedades propagadas por animales, vegetales o productos de ellos derivados, o de la entrada, radicación o propagación de plagas; o
 - d. Para prevenir o limitar otros perjuicios en el territorio del Miembro resultante de la entrada, radicación o propagación de plagas.
- GATT: Anexo A del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
NAFTA: Sección B, del Capítulo VII (Sector Agropecuario y Medidas Sanitarias y fitosanitarias)

MEDIDA NOTIFICABLE

Se refiere a todas aquellas medidas que de conformidad con los acuerdos debe ser notificada a la secretaria de la OMC.

MGA TOTAL DE BASE

Es la ayuda otorgada a los productores agrícolas, durante el período de base. Véase Medida Global de la Ayuda Total

GATT: Acuerdo sobre la Agricultura. Artículo 1.

MGA TOTAL CORRIENTE

Nivel de ayuda efectivamente otorgada durante cualquier año del período de aplicación y años sucesivos;

GATT: Acuerdo sobre la Agricultura. Artículo 1.

MENOSCABO

Anulación o debilitamiento de las ventajas derivadas de las obligaciones contractuales.

MERCADO "SPOT" (Spot Market)(*)

Mercado de productos disponibles en el cual los bienes o valores se comercian para su entrega inmediata. El precio "spot" es el que está vigente en el momento de la venta.

MERCADO A FUTURO(Future Market)(**)

Mercado en el cual se compromete la entrega de bienes o valores en una fecha determinada en el futuro y a una cotización pactada de antemano.

MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO (TRIM)

Son medidas transitorias acordadas dentro del marco del GATT mediante las cuales un país miembro puede condicionar, incentivar y controlar las inversiones de una compañía que desee establecerse dentro de sus fronteras. Dichas medidas pueden ser positivas, (Incentivos de impuestos, créditos, etc.) o negativos (requerimiento de capital mixto, remisión).



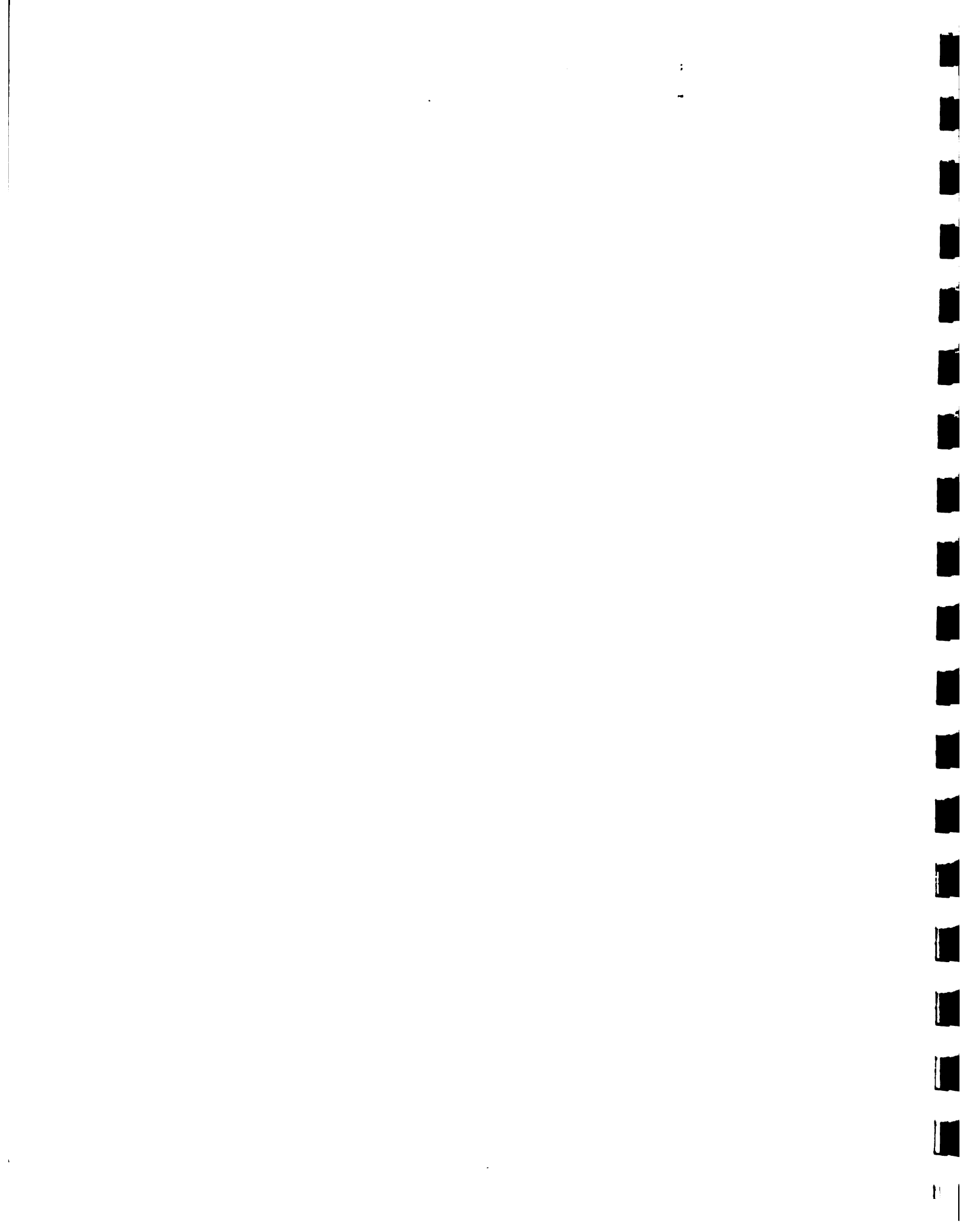
GLOSARIO DE TÉRMINOS

(Español)

-M-

MUESTRA VIVA

Según la Comisión del Acuerdo de Cartagena, Decisión 345, es la muestra de la variedad suministrada por el solicitante del certificado de obtentor, la cual será utilizada para realizar las pruebas de novedad, distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad.



NEGOCIACIONES(Negotiations)(*)

Regateo entre representantes de distintos gobiernos con el fin de lograr un intercambio de concesiones mutuamente benéfico.

NIVELES DE PREFERENCIA ARANCELARIA(NPA)

Es un mecanismo que establece la aplicación de una tasa arancelaria preferencial a las importaciones de un bien no originario hasta un volumen especificado.

NIVEL ADECUADO DE PROTECCION SANITARIA O FITOSANITARIA

También conocido como "nivel de riesgo aceptable". Es el nivel de protección que estime adecuado el Miembro que establezca la medida sanitaria o fitosanitaria para proteger la vida o la salud de las personas y de los animales o para preservar los vegetales en su territorio.

GATT: Anexo A del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

NAFTA: Artículo 724.

NIVELES DE COMPROMISO ANUALES Y FINAL CONSOLIDADOS

En materia de ayudas internas; es la ayuda máxima permitida durante cualquier año del período de aplicación o años sucesivos.

GATT: Acuerdo sobre la Agricultura. Artículo 1.

NORMAS(Standards)(*)

Especificaciones técnicas que describen las características de un producto, tales como dimensiones, calidad, rendimiento o seguridad. Las normas pueden incluir también requisitos en materia de terminología, métodos de prueba, embalaje, etiquetado o marcación.

NORMAS DE ORIGEN

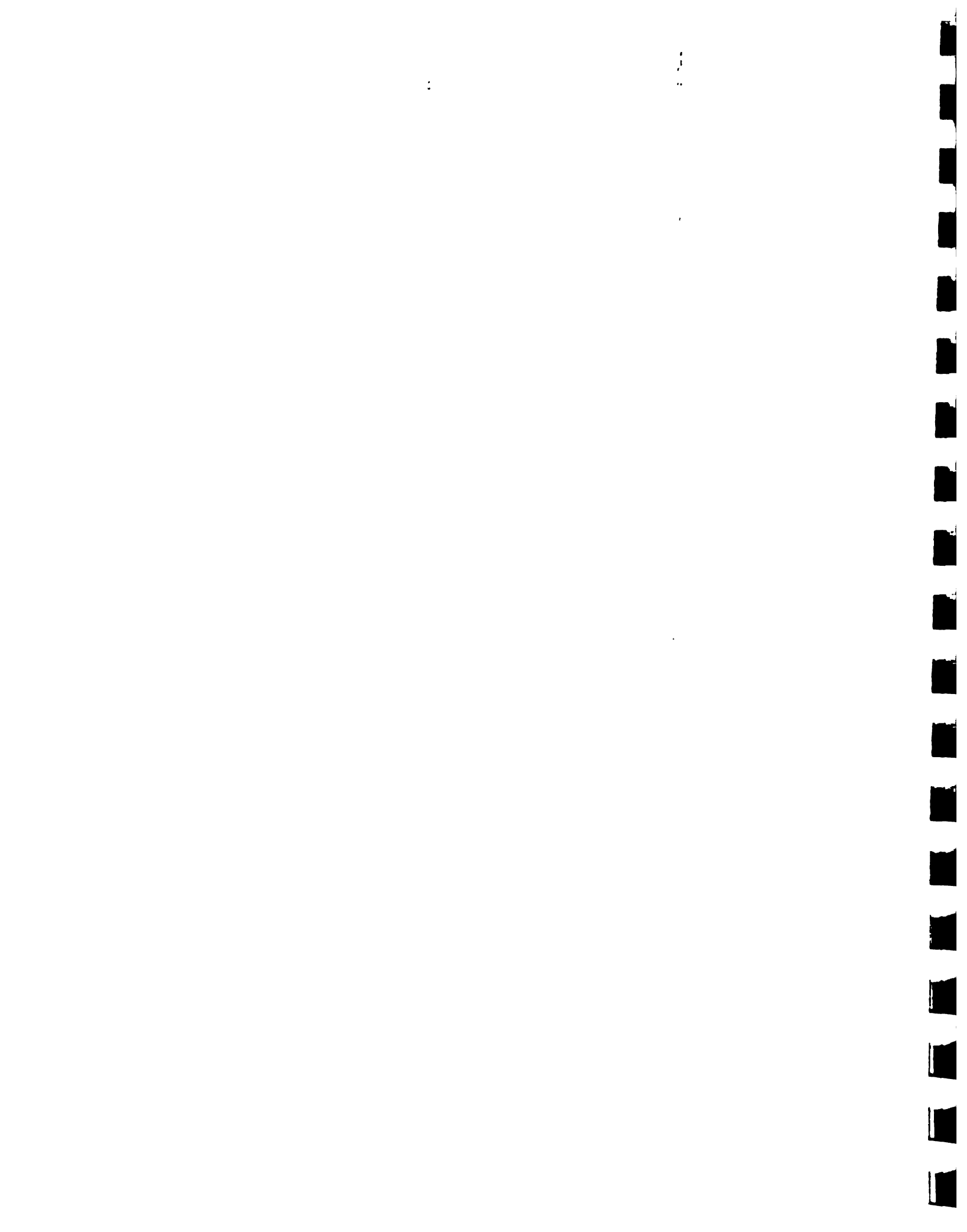
Son normas cuyo objetivo es determinar si un producto en particular puede gozar de un tipo de trato con respecto a otro en el que existen políticas que establecen un trato diferenciado. Dichas normas determinan la distinción entre productos originarios y no originarios.

NORMA RELATIVA AL ABASTECEDOR PRINCIPAL

Según la UNCTAD, en las negociaciones bilaterales, es la norma con arreglo a la cual una concesión respecto de las importaciones de un producto específico ha de negociarse sólo con el país que es efectiva o potencialmente el abastecedor principal de ese producto. En el marco del GATT y de acuerdo con el PRINCIPIO DEL TRATO DE NACIÓN MÁS FAVORECIDA, esa concesión se haría extensiva entonces a todas las demás partes contratantes.

NULIFICACIÓN

Ver Anulación.



OBLIGATORIEDAD(Binding)(*)

Carácter de una disposición incluida en un acuerdo comercial, en la cual se indica que no se podrá imponer ninguna tasa arancelaria superior a la especificada en el convenio, durante toda la vigencia del mismo.

OBSTACULO NO ARANCELARIO

Ver Medida no Arancelaria

OBSTÁCULO TECNICO AL COMERCIO

Obstáculo al comercio que se deriva de la aplicación de reglamentos técnicos y normas, como requisitos en materia de pruebas, etiquetado, envase y embalaje, marcado, certificación y marcas de origen; reglamentos de protección de la salud y la seguridad, y reglamentos sanitarios y fitosanitarios.

OFERTA(Supply)(*)

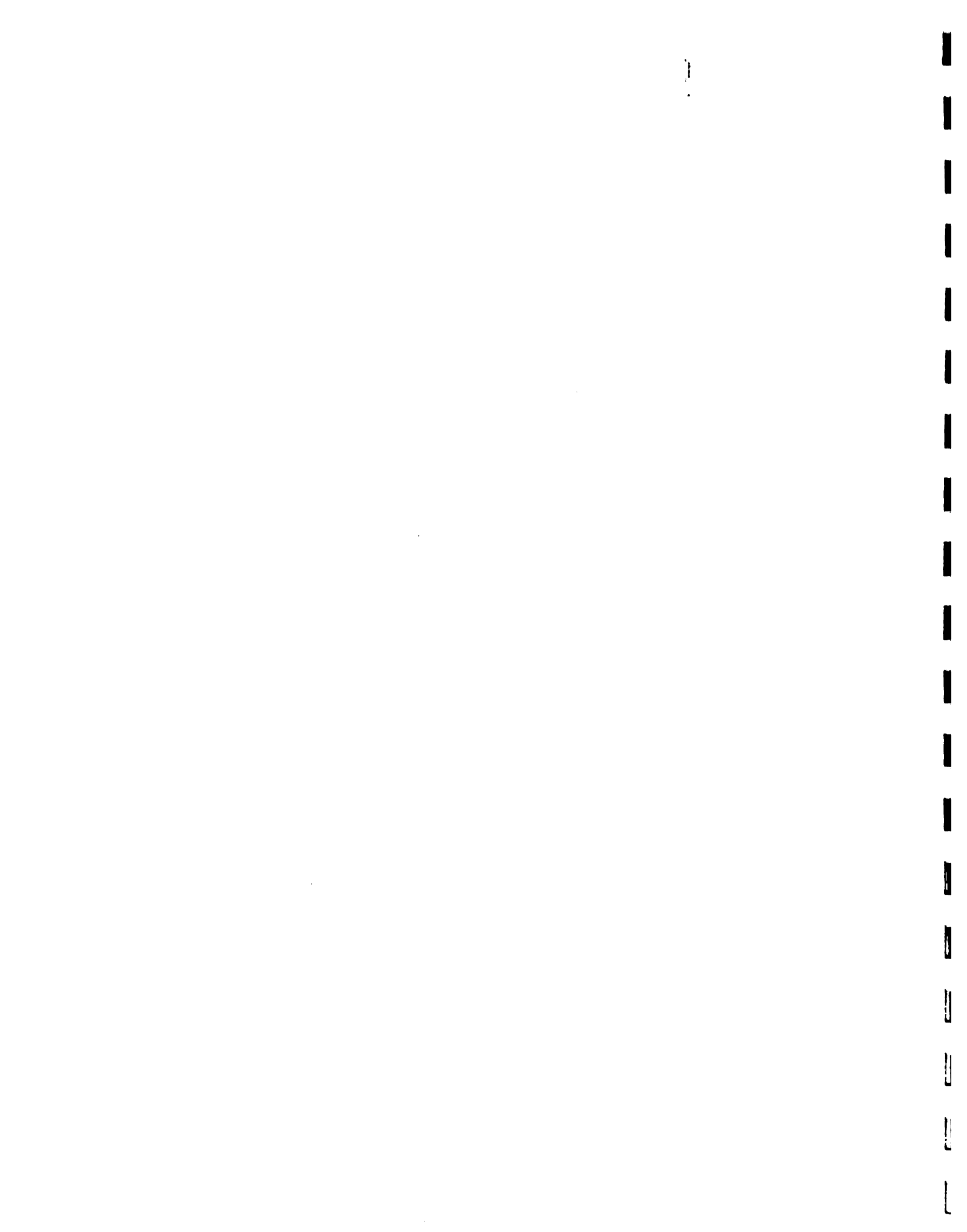
Cantidad de un bien económico que los vendedores suministran a un precio determinado, en cierto momento y en un mercado específico. La nómina de oferta indica la cantidad de un bien económico dado que podría entrar en el mercado, a todos los precios posibles, en un momento en particular. En una economía de mercado, la oferta está determinada sobre todo por la respuesta de muchos empresarios y firmas individuales, de acuerdo con la forma en que ellos perciben las oportunidades de obtener ganancias.

OPERACION CONJUNTA(Joint Venture)(**)

Acuerdo entre dos o más partes para trabajar juntos en un proyecto. Asimismo, se refiere a modalidad de inversión que implica ciertas condiciones de participación.

OBLIGACION/BOUND

Es el compromiso de un país miembro de la OMC para no elevar su nivel arancelario más allá de un punto establecido sin celebrar negociaciones con sus principales interlocutores comerciales ofreciéndoles debida compensación.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

(Español)

-P-

PAISES MENOS ADELANTADOS

Países Miembros del GATT, cuyo ingreso per-cápita anual es inferior a mil dólares americanos (US\$1000).

PAIS MIEMBRO

Antiguamente denominado Parte Contratante. Un país miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

PAGO COMPENSATORIO/DEFICIENCY PAYMENT

Subsidio a la producción cuya cuantía por unidad de producto, es la diferencia entre un precio administrado y un precio de mercado.

PANEL DE EXPERTOS(Panel of Experts)(*)

Grupo ad hoc de individuos con experiencias y conocimientos especializados que se integra con propósitos específicos. De acuerdo con los procedimientos del GATT para la resolución de disputas, p. ej., se pueden formar paneles integrados por un número de entre tres y cinco expertos en políticas, para que actúen como árbitros de los desacuerdos que surjan en torno a la política comercial entre los gobiernos que interpretan en forma diferente sus obligaciones dentro del GATT.

PANEL DEL GATT(GATT Panel)(*)

Grupo de expertos en comercio convocados por las Partes Contratantes del GATT para que investiguen cualquier medida comercial en disputa, determinen el grado de congruencia de las medidas adoptadas por dicho acuerdo y hagan recomendaciones sobre lo que las Partes Contratantes les deben exigir a las partes en disputa, si así procede, para que cumplan sus obligaciones bajo el GATT.

PARTE CONTRATANTE(Contracting Party)(*)

Un país o una entidad económica que se ha incorporado al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), y con ello ha aceptado todo el conjunto de obligaciones y beneficios específicos que en él se señalan. En los documentos del GATT, los firmantes del mismo son designados como las PARTES CONTRATANTES, en letras mayúsculas, cuando actúan en forma colectiva en el marco constituido por el Acuerdo General.

PARTIDA ARANCELARIA(Tariff Item)(**)

Es un código numérico que identifica un producto o grupo de productos. La NANDINA está compuesta de 10 dígitos distribuidos de la siguiente forma: los primeros seis corresponden al sistema armonizado, los dos siguientes (7 y 8) a las aperturas del Grupo Andino, y los últimos dos (9 y 10) a la apertura nacional.



PATRIMONIO HISTÓRICO

Se define como las preferencias otorgadas entre los países de Mercosur y el Grupo Andino en el marco de ALADI. La discusión se centra entre multilateralizar las mismas, reducirlas o negociarlas, el término deriva del hecho de que dichas preferencias forman parte histórica anterior al inicio de las negociaciones.

POLÍTICA AGRARIA COMÚN(Common Agricultural Policy)

Conjunto de objetivos de producción y reglamentos de mercado adoptado por la entonces Comunidad Europea, que incluye la mayor parte de los bienes agrícolas producidos dentro de la Comunidad. Sus objetivos se orientaban a propiciar niveles de vida justo y en ascenso para la población rural de los estados miembros, mercados agrícolas estables, una mayor productividad del campo y la seguridad alimentaria dentro de la Comunidad.

POLITICA DE APERTURA(Open - Door Policy)

Políticas en los ámbitos comercial y financiero relativas al grado de exposición de la economía doméstica a los flujos de comercio y capital internacionales.

POLÍTICA DE "EMPOBRECE A TU VECINO" (Beggar-Thy-Neighbor Policy)(*)

Procedimiento por el cual un país trata de abatir el desempleo y aumentar la producción interna elevando los aranceles, instituyendo medidas no arancelarias que impiden las importaciones, o bien, se propone alcanzar los mismos objetivos por medio de una devaluación competitiva.

PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES(Unfair Trade Practices)(*)

Diversas formas extraordinarias de apoyo que brinda el gobierno a las empresas --p. ej., los subsidios a la exportación o ciertas estrategias que aplican las propias firmas para eludir la competencia, tales como el dumping, el boicot o los convenios de embarque discriminatorios-- que se traducen en una ventaja competitiva para ellas en el comercio internacional.

PREFERENCIAS(Preferences)(*)

Ventajas especiales que otorgan los países importadores a las exportaciones de algunos socios comerciales, y que consisten de ordinario en aceptar sus bienes a tasas arancelarias inferiores a las que se imponen a las importaciones procedentes de otros países proveedores.

PREFERENCIA ARANCELARIA REGIONAL(PAR)

Es uno de los mecanismos de integración comercial contemplados en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), mediante el cual se establece que los países miembros se otorgarán recíprocamente preferencias arancelarias para un conjunto de productos, con referencia al nivel que rija para terceros.



PRECIO DE INTERVENCIÓN

Véase SISTEMA DE PRECIOS MÍNIMOS

PRECIO DE REFERENCIA

Véase SISTEMA DE PRECIOS MÍNIMOS

PRINCIPIO CIENTIFICO

Principio mediante el cual cada Miembro se asegurará de que cualquier medida sanitaria o fitosanitaria que adopte, mantenga o aplique:

- a. Esté basado en principios científicos, tomando en cuenta, cuando corresponda, factores pertinentes, como las diferentes condiciones geográficas;
- b. No sea mantenido cuando ya no exista una base científica que la sustente; y
- c. Esté basada en una evaluación de riesgo apropiada a las circunstancias.

GATT: Artículo 2 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

NAFTA: Artículo 712. TLCN.

PRIMA DE COMPLEMENTO

Pagos monetarios directos realizados por el gobierno a los productores para compensar la diferencia entre el precio de mercado de un producto y un precio garantizado más alto para el mismo, por ejemplo, cuando son bajos los precios internacionales de un producto básico.

PROCEDIMIENTO DE APROBACION

Significa cualquier procedimiento de registro, notificación o cualquier otro procedimiento administrativo obligatorio para aprobar el uso de un aditivo para un bien definido o bajo condiciones definidas, o, establecer una tolerancia para un fin definido o con apego a condiciones definidas, para un contaminante; en un alimento, bebida o forraje previo a permitir el uso del aditivo o la comercialización de un alimento, bebida o forraje que contenga el aditivo contaminante.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL O INSPECCION

Cualquier procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar si se cumple una medida sanitaria o fitosanitaria, incluidos muestreo, pruebas, inspección, evaluación, verificación, monitoreo, auditoría, evaluación de la conformidad, acreditación, registro, certificación, u otro procedimiento que involucren el examen físico de un bien, del empaquetado del bien, o del equipo o las instalaciones directamente relacionadas con la producción, comercialización o uso del bien, pero no significa un procedimiento de aprobación.



PRODUCCIÓN(Production)^(*)

Proceso por el cual se crea o modifica la forma de los productos, como ocurre en la fabricación, manufactura, extracción, procesamiento, preparación o añejamiento.

PRODUCTOS BÁSICOS(Commodity)^(*)

En términos generales, cualquier artículo que es objeto de intercambio de comercio, pero se aplica en forma más común a las materias primas --entre ellas a ciertos minerales, como el estaño, el cobre y el manganeso-- y también a los productos agrícolas que se venden a granel, tales como el café, el té y el caucho.

PRODUCTO TROPICAL

Son aquellos productos agrícolas que son producidos en la franja hemisférica tropical, principalmente por países en desarrollo.

PROHIBICIONES

Según la UNCTAD es "la prohibición incondicional de importar. La denominada "prohibición" con excepción "está incluida en la categoría de la concesión de licencias correspondientes al carácter de la excepción".

PROHIBICIONES SOBRE LA BASE DEL ORIGEN

UNCTAD la define como la prohibición de importar de un país o grupo de países, aplicada por razones políticas.

PROPIEDAD INTELECTUAL(Intellectual Property)^(*)

Forma de dominio que confiere el derecho a poseer, usar o disponer de los productos creados por el ingenio humano, con inclusión de patentes, marcas registradas y derechos de autor.

PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADA CON EL COMERCIO(TRIPs)

En el acuerdo del GATT, es la protección y observancia a la que se comprometen las partes a fin de garantizar los derechos de propiedad intelectual para promover la innovación tecnológica, la transferencia y difusión de tecnología, en beneficio de los productores y de los usuarios a fin de favorecer el bienestar social, económico y el equilibrio de derechos y obligaciones.

PROTECCIONISMO

Actitud económica y política que preconiza la salvaguardia de la industria y la agricultura nacionales respecto de la competencia extranjera, y que propone para ello métodos de defensa del tipo de aranceles aduaneros elevados, listas de mercancías prohibidas, comercio estrictamente bilateral, restricciones cuantitativas a la importación y hasta controles de cambio discriminatorios.



PROTECCIÓN(Protection)^(*)

Medidas tomadas por el gobierno —p. ej. los aranceles y las barreras no arancelarias— que elevan el costo de los bienes importados o restringen en cualquier otra forma su ingreso a un mercado, con lo cual se fortalece la posición competitiva de los bienes producidos en el país.

PROTECCIÓN NOMINAL

Es el incremento que se registra en el precio de un bien, cuando a sus importaciones se le aplica un impuesto, o cuando se obstaculizan directamente las mismas (por ejemplo con una licencia), esta situación conlleva a que el productor nacional recibe un mayor precio, por tanto habría un incremento en la producción doméstica.

PROTECCIÓN EFECTIVA

Es el impacto neto sobre la base del valor agregado que ocasionan las protecciones nominales en un sistema de libre comercio.

PROVEEDOR PRINCIPAL(Principal Supplier)^(*)

País que constituye la fuente de suministro más importante de un producto específico para la importaciones de otro país.

PROGRESIVIDAD

Según la UNCTAD, es el aumento del grado de protección (arancelaria o no arancelaria) de acuerdo con el nivel de elaboración de un producto: por ejemplo, el cobro de derechos más altos sobre el hierro forjado que sobre el mineral de hierro.

PROTOCOLO DE ADHESIÓN

Documento jurídico en que constan las condiciones en que un país se adhiere a un acuerdo u organización internacional, así como las obligaciones correspondientes.

PRUEBA DE DAÑO

Ver Daño



RECIPROCIDAD

Intercambio mutuo de concesiones comerciales.

RECURRIBLE/APELABLE

Se refiere a una medida cuya validez es cuestionable y que puede dar origen a una reclamación ante la OMC.

REGIONALISMO ABIERTO

Es un concepto definido por la Cepal como "la interdependencia nacida de acuerdos especiales de carácter preferencial y aquella impulsada básicamente por las señales del mercado resultantes de la liberalización comercial en general: Lo que se persigue con el regionalismo abierto es que las políticas explícitas de integración sean compatibles con las políticas tendientes a llevar la competitividad internacional y que las complementen".

REGLAMENTOS SOBRE ENVASES, ETIQUETAS Y MARCAS(Packaging, Labeling and Marking Regulations)(*)

Son los requisitos o reglamentos que aplica de ordinario un país importador, para exigir que los bienes importados sean envasados, etiquetados o marcados de acuerdo con determinados lineamientos.

REGIMEN DE LICENCIAS

Procedimiento en virtud del cual la entidad gubernamental pertinente o un organismo por ella designado han de dar su aprobación como condición.

REGLAMENTO RELATIVO A MARCAS DE ORIGEN

Reglamento que define los criterios para determinar el país de origen de un producto, por ejemplo, para fines de imposición de derechos de aduana (Ver también normas de origen).

REGRESIVIDAD

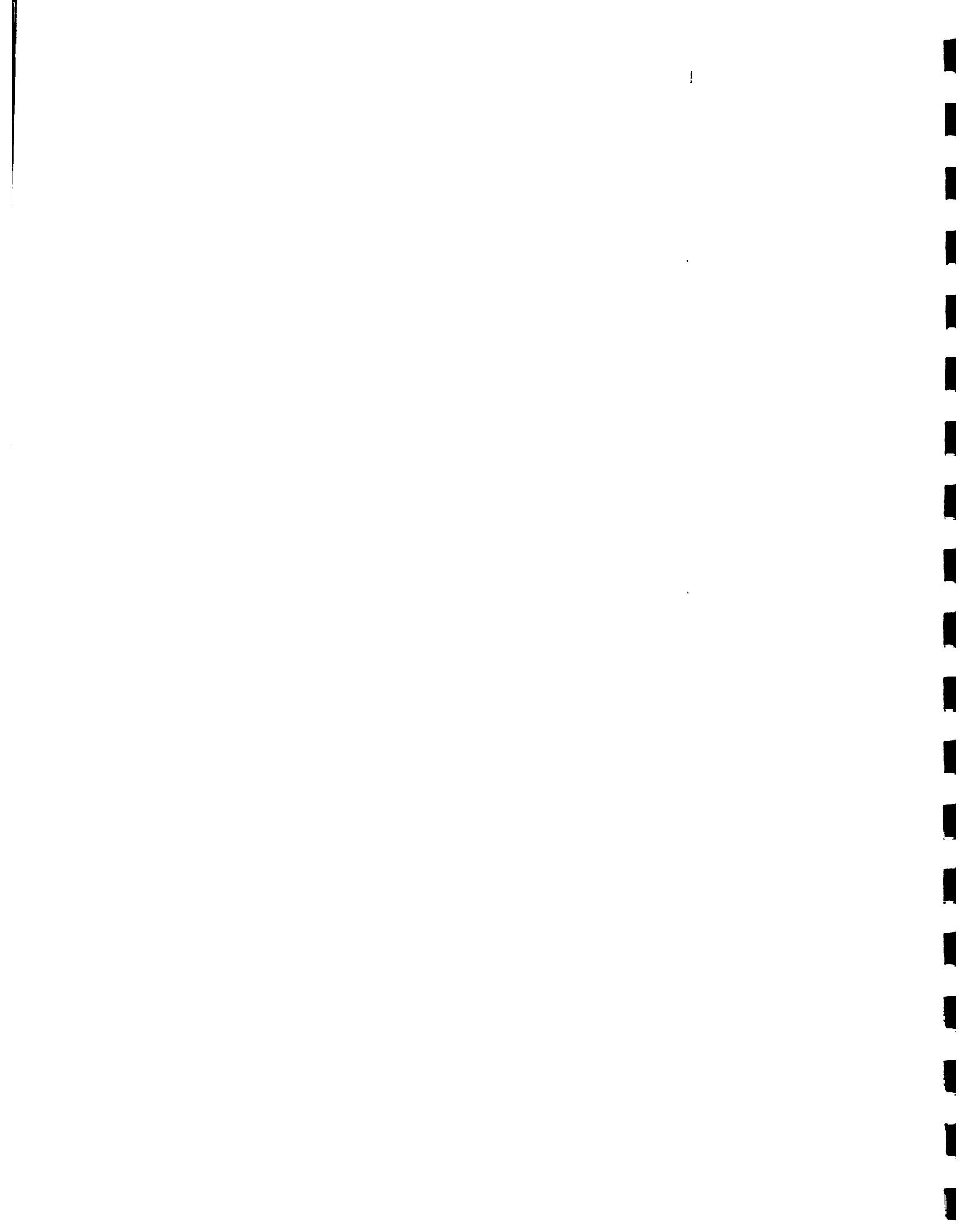
Según la UNCTAD, es la característica incorporada en una medida que asegura la atenuación de su estricta aplicación con el transcurso del tiempo.

REINTEGRO(Drawback)

Derechos o impuestos de importación que un gobierno devuelve, ya sea en su totalidad o en parte, cuando los productos importados son reexportados o se utilizan en la fabricación de productos a ser exportados.

RELACIÓN DE INTERCAMBIO

La relación entre los precios de exportación y los precios de importación.



REPRESALIA CRUZADA

Por Definir.

REQUISITO DE COMPENSACIÓN

Ver Comercio de Compensación.

RETROCESO(Snapback)(*)

Retorno a los niveles arancelarios anteriores, generalmente más altos.

RESOLUCIÓN DE DISPUTAS(Dispute Settlement)(*)

En el contexto del concepto, la resolución de disputas se refiere de ordinario a los procedimientos de consulta y conciliación, y tal vez al recurso de acudir a una tercera neutral, en caso de querrela entre las partes de un acuerdo comercial.

RESTITUCIONES(Restitutions)(*)

Pagos que reciben los exportadores de productos agrícolas de la Comunidad Europea, de acuerdo con la Política Agraria Común, a fin de compensar la diferencia entre los precios internos y los del mercado mundial.

RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN(Export Restraints)(*)

Limitaciones cuantitativas que imponen los países exportadores para reducir las exportaciones a ciertos mercados del exterior, de ordinario a raíz de la concertación de un acuerdo formal o informal a petición de los países importadores.

RESTRICCIONES A LA IMPORTACIÓN(Import Restrictions)(*)

Véase Arancel, Barreras No Arancelarias; y Protección

RESTRICCIONES CUANTITATIVAS(Quantitative Restrictions)(*)

Límites explícitos o cuotas que se imponen a las cantidades materiales de ciertos productos que pueden ser importadas o exportadas en un período de tiempo específico, expresadas de ordinario en volumen y a veces también en términos de valor.

RETORCIÓN

Son medidas que toman los países sancionando y agrediendo a otro(s) al no comprarle ni venderles bienes o servicios.



RONDA(Round)(*)

Ciclo de negociaciones multilaterales sobre comercio que se realiza bajo el patrocinio del GATT y culmina en acuerdos comerciales simultáneos entre los países participantes, a fin de reducir las barreras al comercio, ya sean arancelarias o de otra índole.

RONDA DE NEGOCIACION ARANCELARIA/TARIFF NEGOTIATIONS ROUND

Expresión coloquial para hacer referencia a las negociaciones comerciales que con una cierta periodicidad se celebran en el GATT. El resultado de estas rondas son acuerdos sobre reducciones de los derechos aduaneros y otras facilidades para favorecer la expansión del comercio internacional.

RONDA URUGUAY/URUGUAY ROUND

Última Ronda de Negociaciones del GATT (1986/1995); en cuya Acta Final se firmó el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC). En esta Ronda; entre otros acuerdos, por primera vez se negociaron los temas relativos al comercio sobre agricultura, servicios (TRIMS), propiedad intelectual (TRIPS). En resumen se establecieron:

- 19 Acuerdos;
- 24 Decisiones Ministeriales;
- 8 Entendimientos;
- 3 Declaraciones sobre comercio en: Mercancías, Servicios, Inversiones, Propiedad Intelectual.

RESTRICCIÓN CUANTITATIVA

Medida orientada directamente a limitar la cantidad de un producto que se importa (o que se exporta). Las restricciones cuantitativas comprenden los contingentes, el régimen de licencias no automáticas, la reglamentación sobre elementos de aportación nacional, las limitaciones voluntarias de las exportaciones y las prohibiciones o embargos.

REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL

Es una regla que se aplica a las importaciones de materia prima o productos semiprocesados, que luego de una transformación son exportados.



SALVAGUARDIA ESPECIAL AGROPECUARIA

En el Acuerdo sobre agricultura del GATT, es una medida que opera a partir de niveles de activación cuando las importaciones superan el promedio de las importaciones de los últimos 3 años o cuando el precio de las mismas es inferior al 75%.

SELECTIVIDAD

Aplicación de un reglamento, norma o medida comercial en forma selectiva sólo a algunas partes contratantes y no sobre una base universal a todas las partes contratantes.

SENDERO ÓPTIMO DE ESPECIALIZACIÓN - INTEGRACIÓN

Es un sendero que señala una secuencialidad ideal de etapas de integración, así como, un perfil productivo que permite la especialización en productos con mayor valor agregado, dicha especialización permite a las economías de estos países una estructura productiva sostenible en el largo plazo, cónsona con el objetivo de inserción de la economía del país en la globalización.

SISTEMA ARMONIZADO(Harmonized System)(*)

Conocido formalmente como el Sistema Armonizado para la Descripción y Codificación de los Productos Básicos, es un sistema completo para la clasificación de productos, que está organizado en un marco particular y usa un sistema de numeración o codificación congruente con su arreglo de organización.

SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS/GENERALIZED SYSTEM OF PREFERENCES

Acuerdo internacional negociado bajo los auspicios de la UNCTAD, en virtud del cual los países desarrollados conceden preferencias arancelarias temporales y no recíprocas a las importaciones de los países en desarrollo. Cada país establece su propio sistemas, entre otras cosas los productos comprendidos y el volumen de importaciones afectado. En 1971 el GATT concedió una exención de diez años del cumplimiento de las disposiciones del Artículo I del Acuerdo General (NMF) a fin de permitir la puesta en práctica del sistema. Esa exención no se renovó en vista de la decisión adoptada en 1979 sobre "Trato diferenciados y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo".

SISTEMA DE PRECIOS MAXIMOS

Precios decretados por las autoridades del país importador, si las importaciones superan estos precios, no pueden entrar en el mercado nacional.



SISTEMA DE PRECIOS MÍNIMOS

Precios mínimos decretados para las importaciones por las autoridades del país importador. Cuando los precios efectivos de las importaciones son inferiores a estos precios mínimos, se activa la aplicación de medidas de protección.

SOLUCION NEGOCIADA

Solución lograda por mutuo acuerdo de las partes o sin mediación o buenos oficios de otro miembro.

SOLUCION ADJUDICATARIA

Solución que se logra mediante decisión del órgano de solución de diferencias comerciales.

STATU QUO

Se entiende en el marco de las negociaciones comerciales de la Ronda Uruguay, un compromiso de: a. No adoptar medidas de restricción o de distorsión del comercio que sean incompatibles con las disposiciones del GATT. b. No adoptar, en el ejercicio legítimo de los derechos que le reconoce el GATT, medidas de restricción o de distorsión del comercio que vayan más allá de lo necesario para remediar situaciones concretas con arreglo a lo previsto en el Acuerdo General y en los instrumentos mencionados en el anterior apartado. c. No adoptar medidas comerciales de manera tal que mejore su posición negociadora.

SUBSIDIO(Subsidy)

Beneficio económico que un gobierno otorga a los productores de ciertos bienes, a menudo para fortalecer la posición competitiva de esas empresas. El subsidio puede ser directo (una donación en efectivo) o indirecto (p.ej., créditos a la exportación, con intereses bajos y garantizados por una agencia del gobierno).

SUBSIDIOS DE INSUMOS

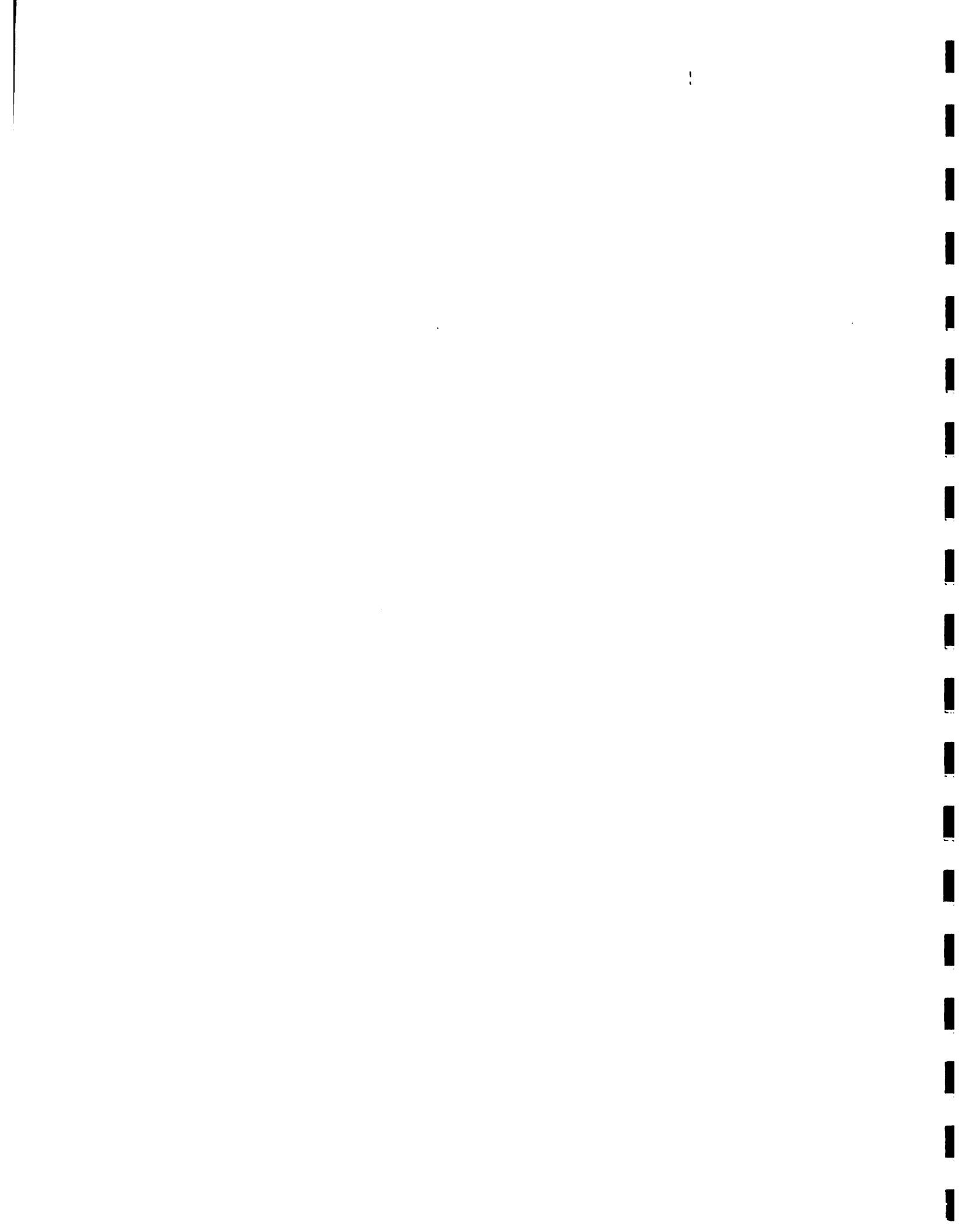
Es uno de los componentes del IASA que recogen las transferencias a los productores resultantes de un diferencial entre el precio realmente pagado por los productores y el que pagarían en ausencia de intervenciones en los mercados de insumo. Por el momento el IASA recoge el efecto de los subsidios al crédito de corto plazo y a los fertilizantes.

SUBVENCIONES(Bounties)

Ver Subsidios.

SUBVENCIONES PROHIBIDAS

En el Acuerdo del GATT, son aquellas subvenciones que dependen de los resultados de exportación y/o subvenciones supeditadas del empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, como única condición o entre varias condiciones.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

(Español)

-S-

SUBVENCIONES RECURRIBLES O PROCESABLES

En el acuerdo del GATT, son aquellas subvenciones que ocasionan perjuicios a los intereses de otros signatarios por ejemplo: Daño a la producción nacional, anulación o menoscabo de las ventajas resultantes para ellos.

SUBVENCIONES NO RECURRIBLES O NO PROCESABLES

En el acuerdo del GATT, son aquellas subvenciones específicas o no específicas que suponen asistencia para actividades de investigación realizadas por empresas o instituciones de enseñanza superior o investigación contratadas por empresas.



TASAS ATADAS(Bound Rates)

Tasas arancelarias que como resultado de las negociaciones del GATT se incorporan al programa de concesiones de un país y que, por lo tanto, se deben aplicar como parte integral de dicho acuerdo.

TASA DE PROTECCIÓN EFECTIVA

Un indicador de la protección que brinda una restricción a la importación, calculada como porcentaje del valor agregado del producto en cuestión.

TEMAS DE LA AGENDA AUTOMÁTICA

Diferentes temas a los cuales su proceso de negociación se continuó de forma seguida a la firma del Acta Final de Ronda Uruguay. Estos se encuentran agrupados en:

- Servicios
 - Telecomunicaciones Básicas
 - Transporte Marítimo
 - Movilidad de Personas Naturales
- Agricultura (Ayudas, Subsidios y Protección, compromiso de revisión en 1999)
- Inversiones relacionadas con Comercio (Compromiso de revisión en 1999)

TEMAS DE LA NUEVA AGENDA

Temas a los cuales se le dará prioridad en la siguiente ronda de negociación (Posterior a la Ronda Uruguay)

- Aprobados (a febrero 1996)
 - Comercio y Ambiente
 - Normas Internacionales para la Inversión (Inversión Privada Directa)
 - Política de Competencia
- En Discusión
 - Comercio y Estándares Sociales

TÉRMINOS DE INTERCAMBIO(Terms of Trade)

Relación entre los precios (en valor unitario) de las exportaciones de un país y los precios (en valor unitario) de sus importaciones.

TERRITORIO ADUANERO

Todo territorio que aplique un arancel distinto u otra reglamentación comercial a los demás territorios

GATT: Artículo XXIV

TRANSPARENCIA

Claridad, apertura y amplitud (término utilizado en relación con determinados reglamentos comerciales).



TRATO NACIONAL

Es el compromiso que adquiere un país para otorgar a las mercancías o los servicios, provenientes de otro u otros países, un trato no menos favorable que el dispensado a las mercancías o servicios generados en el propio país.

TRATADOS BILATERALES DE INVERSIÓN(BTI)

Es un instrumento bilateral en la política de inversiones de los EEUU, cuyo objetivo es establecer normas más globales y vinculantes en sus relaciones de inversión (La mayoría de estos acuerdos han sido suscritos con países en desarrollo y países excomunistas).

TRATO DE LA NACION MAS FAVORECIDA -NMF-

Todo privilegio o concesión otorgado por un Miembro del GATT a un producto originario de otro País Miembro, será concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de todos los demás Países Miembros.

GATT: Artículo I.

TRATO ESPECIAL

Principio mediante el cual los Países Miembros Desarrollados del GATT, se comprometen a brindar un trato especial a los Países Miembros menos Desarrollados, en la aplicación y ejecución de los Acuerdos multilaterales.

GATT: Acuerdo GATT 47, Parte IV (Comercio y Desarrollo), Artículos XXXVI, XXXVII, XXXVIII.

TRATO NACIONAL EN MATERIA DE TRIBUTACION Y DE REGLAMENTACION INTERNA

Los productos de un Miembro importados por otro, no estarán sujetos, directa ni indirectamente a impuestos interiores u otras cargas interiores, de cualquier clase que sean, superiores a los aplicados, directa o indirectamente a los productos nacionales similares.

GATT: Artículo III

NAFTA: Artículo 301

TREINTA Y TRES MÁS UNO (33+1)

Refleja tendencias y posiciones de algunos países de las Américas, que en el marco del ALCA buscaría un consenso, entre todos los países de América (excepto Estados Unidos) para posteriormente negociar como bloque (33 países) con Estados Unidos. Existen otras opiniones como por ejemplo negociar 32+2 (incluyendo Canadá y Estados Unidos).

TRIMS(Trade Related Investment Measures)

Ver medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

(Español)

-T-

TRIPS(Trade Related Intellectually Property)

Ver Propiedad Intelectual relacionada con el Comercio.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

(Español)

-U-

UNIÓN ADUANERA (Customs Union)^(*)

Grupo de naciones que han eliminado los aranceles --y a veces también otras barreras que les impiden comerciar entre sí-- y que aplican un arancel externo común a los bienes importados de países ajenos a la agrupación.

UNIÓN EUROPEA (UE) (European Union)^(*)

La Unión Europea es una referencia cúlpa para la Comunidad Europea (CE) y para los esfuerzos de integración en Europa presentados en el Tratado de Maastricht: política exterior y de seguridad comunitaria (con inclusión de la defensa) y asuntos domésticos y de justicia (sobre todo la cooperación entre la policía y otras autoridades en lo que se refiere a la delincuencia, el terrorismo y la inmigración). El término "Unión Europea" fue acuñado en noviembre de 1993 (cuando entró en vigor el Tratado de Maastricht para la Unión Europea). El término "Comunidad Europea" (CE) sigue existiendo como una entidad legal, en el seno del marco más amplio de la UE.

UNIVERSO AGROPECUARIO

En el Acuerdo del GATT sobre agricultura, son los productos comprendidos del capítulo 1 al 24 del Sistema Arancelario con excepción del pescado, productos del pescado, manitol, sorbitol, aceites esenciales, materias albuminoideas, productos a base de almidón, aprestos y productos de acabado sorbitol n.e.p., cueros y pieles, peletería en bruto, seda cruda y desperdicios de seda, lana y pelo, algodón en rama, desperdicios de algodón y algodón cardado o peinado, lino en bruto, cañamo en bruto.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

(Español)

-V-

VALOR DE TRANSACIÓN

El precio realmente pagado o pagadero por un producto.

VALOR NORMAL

El valor normal de un producto es el precio al cual un producto similar entra en el mercado en el curso ordinario de las actividades comerciales. Se utiliza para determinar la existencia de DUMPING y su alcance.

VARIEDAD

Según la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, es el conjunto de individuos botánicos cultivados que se distinguen por determinados caracteres morfológicos, fisiológicos, citológicos, químicos, que se pueden perpetuar por reproducción, multiplicación o propagación.

VENTAJA COMPARATIVA(Comparative Advantage)^(*)

Concepto de importancia capital en la teoría del comercio internacional, según el cual un país o región se debe especializar en la producción y exportación de aquellos bienes y servicios que sea capaz de producir con más eficiencia relativa que otros bienes y servicios, y debe importar los bienes y servicios en los cuales tenga una desventaja comparativa.

VENTAJA COMPETITIVA

Expresión real, cuantitativas y cualitativas de las ventajas comparativas de un país. Que se traduce en un proceso sostenido de captación de mercados internacionales.

VÍA EXPEDITA

Es una autorización del Congreso Norteamericano al Presidente de Estados Unidos para que presentada una determinada propuesta deba ser aprobada o reprobada en un plazo no mayor de 90 días.



ZONA DE TRÁNSITO(Transit Zone)(*)

Área aledaña a un puerto de entrada, en el territorio de una país costero, constituida como centro de almacenaje y distribución al servicio de una nación vecina --p. ej., un país ubicado en el centro del continente-- que no cuenta con instalaciones portuarias adecuadas o no tiene salida al mar.

ZONA LIBRE(Free Zone)(*)

Área ubicada en un país (un puerto marítimo, aeropuerto, almacén o cualquier sitio designado) que se considera externa al territorio aduanal del mismo. Los importadores pueden introducir bienes de origen extranjero a esa zona sin pagar derechos e impuestos aduanales, mientras se lleva a cabo su procesamiento, reembarque o reexportación final.

ZONA DE LIBRE COMERCIO

Ver Unión Aduanera

ZONA LIBRE DE PLAGAS O ENFERMEDADES

Zona designada por las autoridades competentes que puede abarcar la totalidad de un país, parte de un país o la totalidad o parte de varios países en los que no existe una determinada plaga o enfermedad.

ZONA DE ESCASA PREVALENCIA DE PLAGAS O ENFERMEDADES

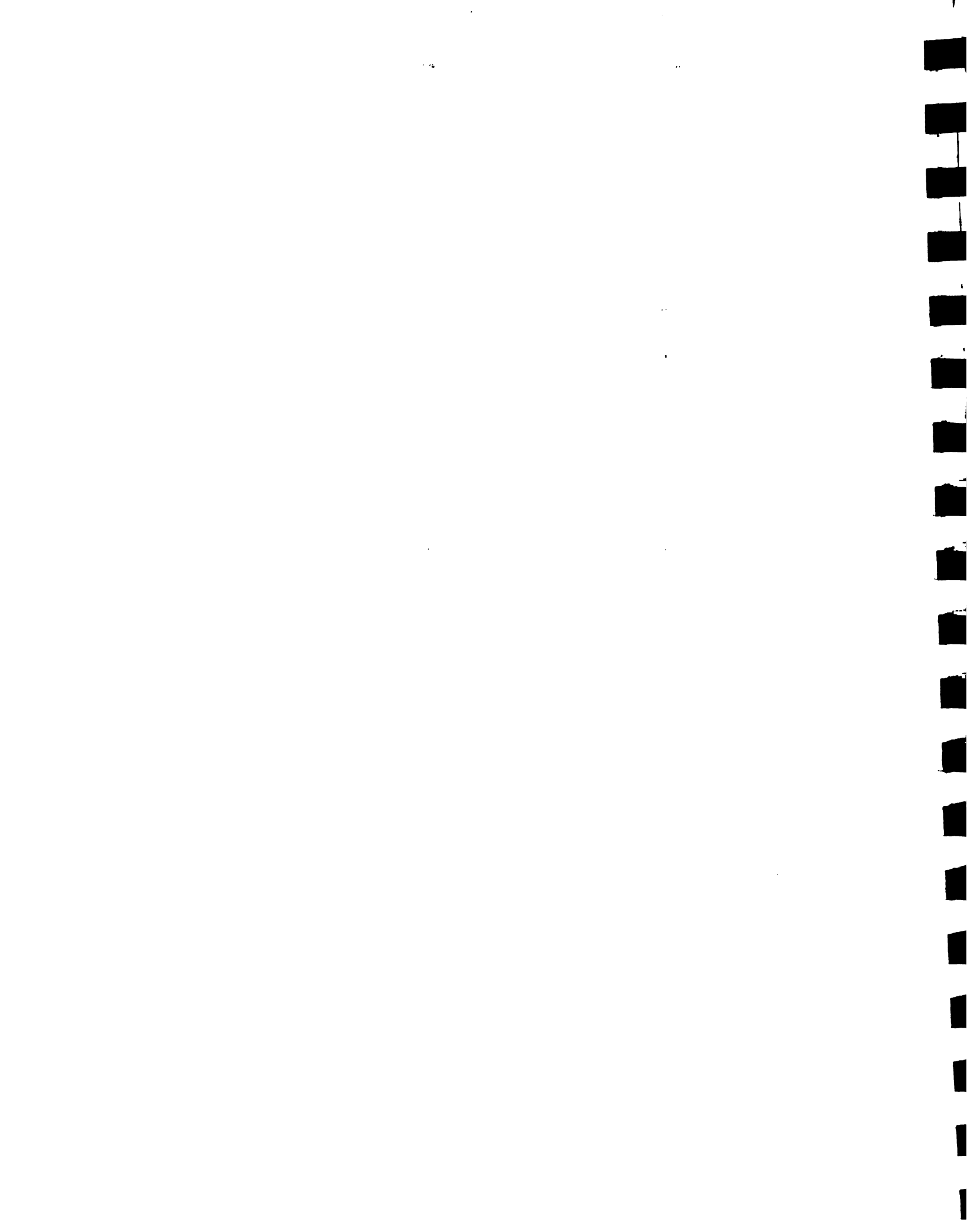
Zona designada por las autoridades competentes, que puede abarcar la totalidad de un país, parte de un país o la totalidad o parte de varios países, en que una determinada plaga o enfermedad no exista más que en escaso grado y que está sujeta a medidas eficaces de vigilancia, lucha contra la plaga o enfermedad o erradicación de la misma.

GATT: Anexo A del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

NAFTA: Artículo 724. TLCN.

NOTA:

Los términos señalados con (*) fueron tomados textualmente de publicaciones que se señalará en la bibliografía.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-A-

ACCESSION/Accesión (*)

Process of incorporation into a legal instrument. In the case of the GATT, the potential Contracting Party begins to negotiate access with the Contracting Parties, to determine the concessions (trade liberalization) or other specific obligations which it must assume before the accession enters into effect.

ACTIONABLE/Recurrible

Refers to a measure the validity of which is questionable and which can give rise to a complaint before the WTO.

ACTUAL PROTECTION RATE/Tasa de Protección Efectiva

An indicator of the protection provided by an import restriction, calculated as a percentage of the value added of the product in question.

ADEQUATE LEVEL OF SANITARY OR PHYTOSANITARY PROTECTION/Nivel Adecuado de Protección Sanitaria o Fitosanitaria

Also known as "acceptable level of risk". It is the level of protection considered adequate by the Member which establishes the sanitary or phytosanitary measure to protect the life or health of the people or animals or to preserve the plants in its territory.

GATT: Annex A of the Agreement on the Application of Sanitary and Phytosanitary Measures.

NAFTA: Article 724.

ADDITIONAL TAXES/Gravámenes Adicionales

According to UNCTAD "these taxes include different taxes and rates applied to imported products, generally to very attractive unessential products such as beverages, tobacco, delicacies.

ADJUDICATIVE SOLUTION/Solución Adjudicatoria

A solution reached by decision of the entity responsible for the settlement of trade disputes.

AD VALOREM DUTY/Derecho Ad Valorem

See Ad Valorem Tariff

AD VALOREM TARIFF/Arancel Ad Valorem

Is a fixed percentage of the value of a product which is imported including or excluding the costs of transportation.

AGENDA 21/Agenda 21

Is a proposal made with the contribution of technical consultants and negotiators of 172 sovereign nations, the aim of which was to propose the measures to be adopted (from the time of the signing up to the XXI Century) to curb poverty and the continuous deterioration of the ecosystems on



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-A-

which social welfare depends to a large extent. Said meeting was held in Brazil in June 1992 and was called the Earth Summit.

AGREEMENTS/Acueros

A multilateral or bilateral commitment between countries, the aim of which is to harmonize the respective interests of the parties and increase exchanges of either an economic, commercial, service or cultural nature.

AGRICULTURAL COMMITTEE/Comité de Agricultura

In the WTO, it is the committee in charge of the supervision of the Agricultural Agreement and must therefore review the progress made in the commitments and follow up the ministerial decision related to the less developed countries and the developing countries net importers of food products; it is attached to the Council of Trade in Goods.

AGRICULTURAL UNIVERSE/Universo Agropecuario

In the GATT Agreement on agriculture, this refers to the products included in Chapters 1 to 24 of the Tariff System, with the exception of fish, fish products, manitol, sorbitol, essential oils, albuminoidal materials, products based on starch, dressings and products with a sorbitol finish n.e.p., leathers and hides, furs in the rough, raw silk and silk wastes, wool and fur, raw cotton, cotton wastes and carded or combed cotton, rough linen, rough hemp.

AMBER COMPARTMENT/Compartimiento Ambar

See Amber Fund

AMBER FUND/Caja Ambar

Consists of governmental aids which have distorting effects on production and International Trade and are therefore subject to reduction in the GATT agreement of 1994.

ANIMAL HEALTH ANNUAL/Anuario de Sanidad Animal

An annual drafted jointly by FAO (Food and Agriculture Organization of the United Nations), WHO (World Health Organization) and IOE (International Office of Epizootics), which describes the incidence of animal diseases and the measures taken in each country to combat them.

ANIMAL HEALTH BULLETINS/Boletines Zoosanitarios

Periodical reports prepared by the national Veterinary Services, containing tables showing the weekly, fortnightly or monthly evolution of the situation of animal health witnessed in each country in the course of the respective period.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-A-

ANTIDUMPING DUTY/Derecho Antidumping

Duties levied on imports to compensate the effect of DUMPING.

GATT: Article VI.

ANNUAL AND FINAL LEVELS OF COMMITMENT CONSOLIDATED/Niveles de Compromiso Anuales y Final Consolidados

In the field of domestic aids; it is the maximum aid allowed in the course of any year of the period of application or subsequent years.

GATT: Agreement on Agriculture. Article I.

APPEALABLE OR ACTIONABLE BOUNTIES/Subvenciones Recurribles or Procesables

In the GATT Agreement they are those bounties which are detrimental to the interests of other signatories, for example: Damage to the national production, nullification or impairment of the resulting advantages for them.

APPROVAL PROCEDURE/Procedimiento de Aprobación

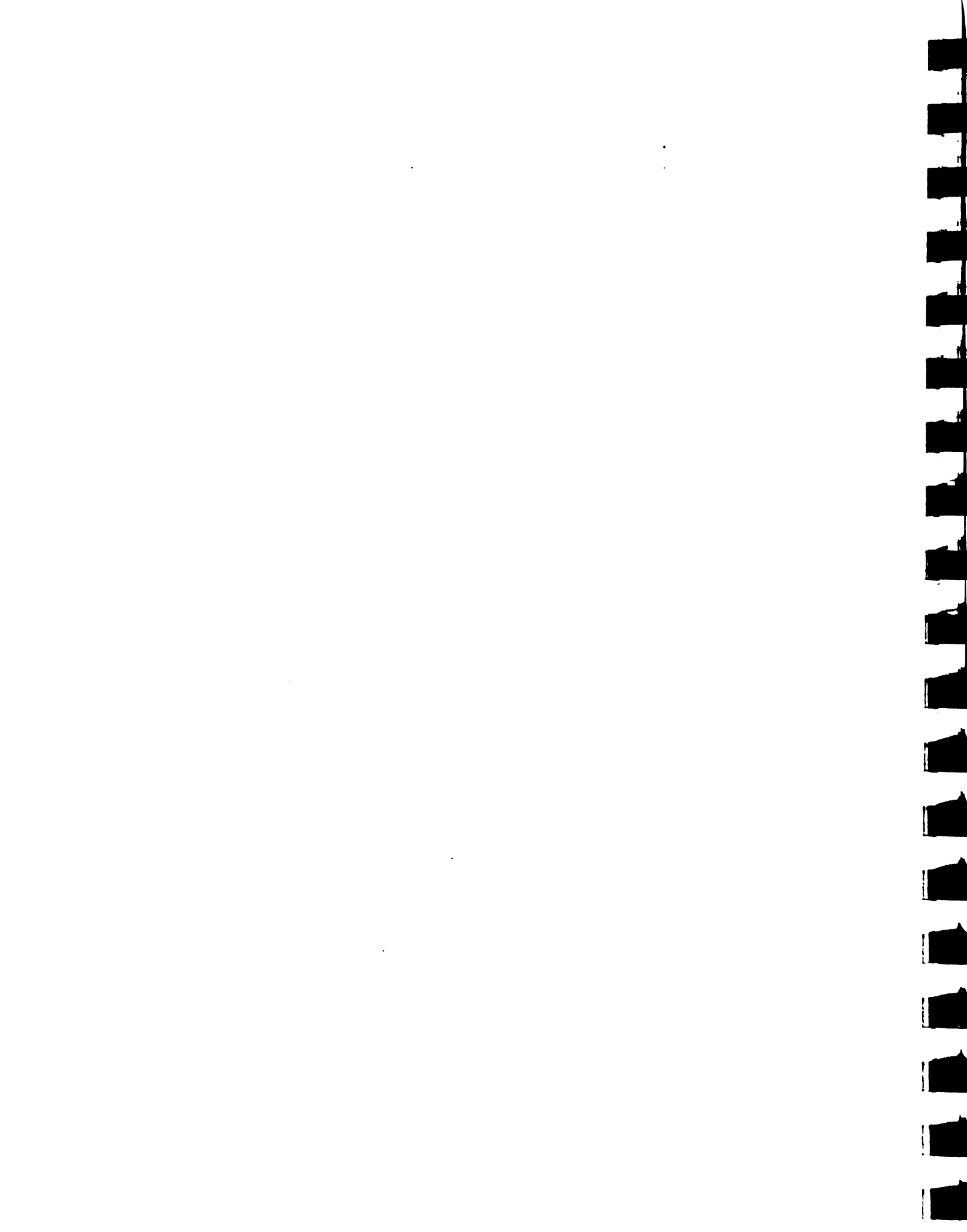
Means any procedure of registration, notification or any other compulsory administrative procedure for the approval of the use of an additive for a particular product or in defined conditions, or the establishment of a tolerance for a specific purpose or in accordance with defined conditions, for a pollutant; in a food, beverage or fodder before allowing the use of the additive or the marketing of a food, beverage or fodder containing the contaminating additive.

ARBITRATION/Arbitraje (*)

An arrangement whereby two parties to a dispute agree to the appointment of an impartial chairman of debates or a group of competent persons for the settlement of the matter; to this end, the parties agree beforehand to abide by the decision thus reached.

AUXILIARY CUSTOMS TARIFF DUTY/Derecho Arancelario Aduanero Auxiliar

Is an additional customs duty levied on a product above the consolidated rate.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-B-

BALANCE OF PAYMENTS/Balanza de Pagos (*)

A table listing the credits and debits of a country's transactions with other nations and with international institutions. Those transactions are divided into two major groups: current account and capital account. The principal items included are goods and service exports and imports (the trade balance), foreign direct investment, loans between governments, transfer payments, capital inflows and outflows, and changes in the official gold and foreign currency reserves.

BEGGAR-THY-NEIGHBOUR POLICY/Política de "Empobrece a Tu Vecino" (*)

Procedure whereby a country attempts to reduce unemployment and increase the domestic production by raising tariffs, instituting non-tariff measures which prevent imports, or intends to achieve the same objectives by means of a competitive devaluation.

BILATERAL QUOTA/Contingente Bilateral

According to UNCTAD it is the import quota reserved to a particular country.

BILATERAL AID/Ayuda Bilateral (*)

Development assistance provided directly by a donor country to a beneficiary country (as distinct from the aid provided through multilateral institutions).

BILATERAL INVESTMENT TREATIES (BTI)/Tratados Bilaterales de Inversión

Is a bilateral instrument in the United States investment policy, the aim of which is to establish more global and connected standards in its investment relations. (Most of these agreements have been signed with developing and former communist countries).

BOUNTIES/Subvenciones

See Subsidies.

BINDING/Obligatorio

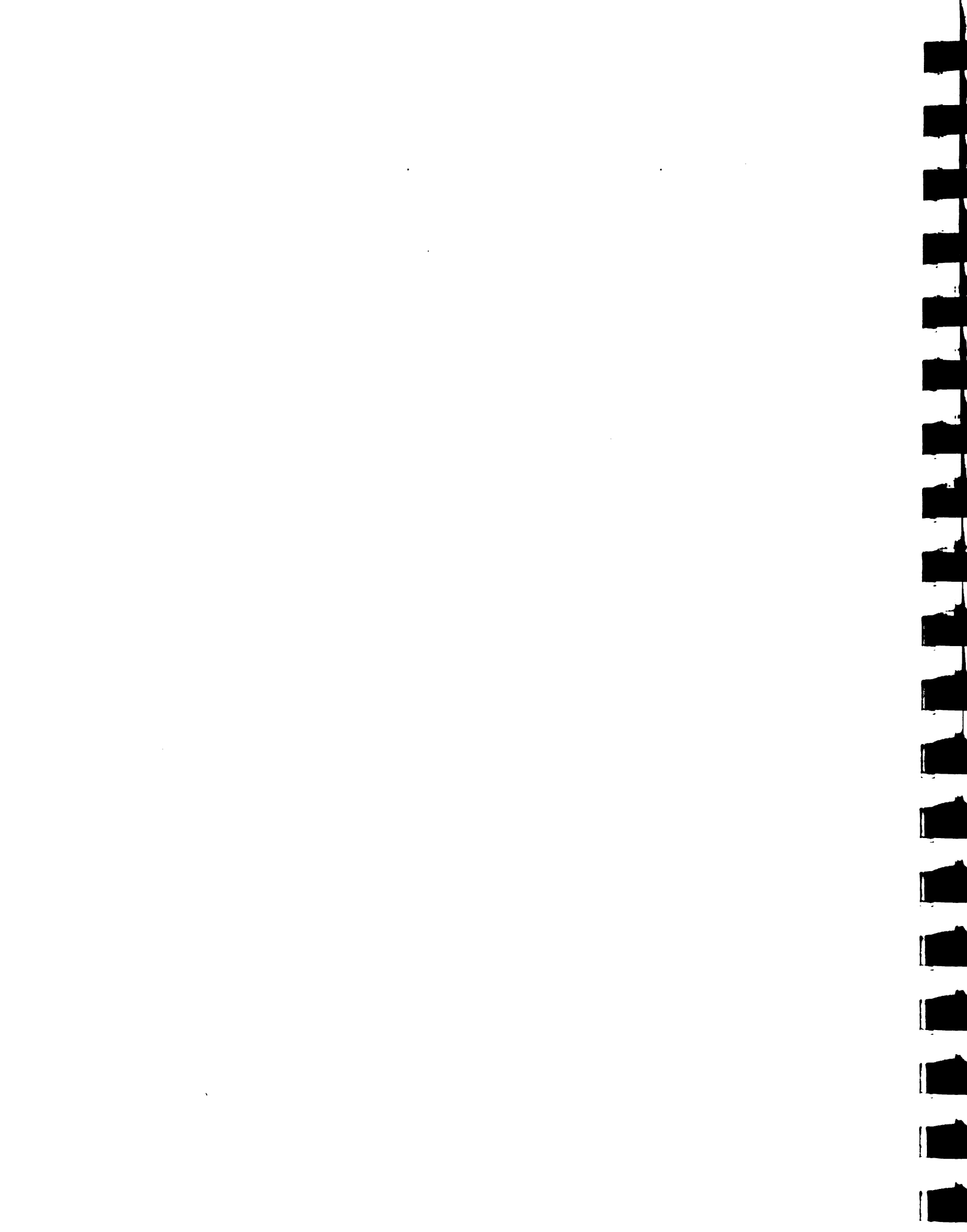
Nature of a provision included in a trade agreement, which stipulates that no tariff rate exceeding that specified in the agreement may be levied as long as the latter is in force.

BIODIVERSITY OR BIOLOGICAL DIVERSITY/Biodiversidad o Diversidad Biológica

Consists of all the species of flora, fauna or other living organisms, their genetic variability and the ecological complexes of which they form part.

BIOSECURITY/Bioseguridad

Consists of norms destined to minimize the potential risks as regards health, the environment and agriculture which may entail investigations involving living organisms.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-Z-

BIOTECHNOLOGY/Biotecnología

Is the application of scientific and technical principles to the processing of materials by means of biological agents in order to provide goods and services.

BLUE ANGEL LABEL/Etiqueta Angel Azul

Is an environmental label modality used in Germany. Said label is granted (following a strict study) to products which, in comparison with others serving the same purpose, are particularly acceptable in terms of environmental protection. It is to be noted that said label is available to foreign manufacturers without discriminatory treatment with respect to the German manufacturers.

BOUND/CONSOLIDADOS

Is the commitment assumed by a member country of the WTO to not raise its tariff level beyond a point established without negotiating with its principal trade interlocutors offering them due compensation.

BOUND RATES/Tasas Atadas

Tariff rates which, as a result of the GATT negotiations, are incorporated into a country's programme of concessions and which must therefore be applied as an integral part of said agreement.

BORDER FISCAL ADJUSTMENT/Ajuste Fiscal en Frontera

Consists of fiscal measures destined to compensate, totally or partly, the different treatment given either to imports in relation to similar national products, or to exports in relation to similar products sold in the domestic market.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-C-

CAIRNS GROUP/Grupo Cairns

A bloc of countries exporters of Agricultural Products which formed a group in order to take a common negotiating stand in the Uruguay Round. Said Group comprises: Australia, Argentina, Brazil, Canada, Chile, Colombia, Philippines, Hungary, Indonesia, Malaysia, New Zealand, Thailand and Uruguay.

CENSURE/Censura

According to UNCTAD it is "the prohibition of the introduction of printed matter and other products with inscriptions, drawings, maps, etc. for political or moral reasons".

CIF/CSF

Abbreviation used in some international sales contracts when the price includes the total "cost, insurance and freight rate" of the articles sold.

COMMITTEE OF SANITARY AND PHYTOSANITARY MEASURES/Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

It is the forum for consultations and deliberations regarding the possible effects of the subject on trade, and for the surveillance of the process of international harmonization of sanitary and phytosanitary standards.

COMMODITIES/Productos Básicos ()**

Products negotiated in an Exchange under standardized contracts in accordance with the quality, quantity, delivery date and localization of each product, the price being the only variable resulting from the negotiation in an Exchange.

COMMODITIES/Productos Básicos (*)

Generally speaking, any article which is the object of trade, but refers more commonly to raw materials - including, among others, certain minerals, such as tin, copper and manganese-and also to agricultural products which are sold in bulk, such as coffee, tea and rubber.

COMMODITY EXCHANGE/Bolsa de Productos

Is a Civil Association the aim of which is to provide its members with the necessary infrastructure and services for product transactions (generally raw materials and agricultural products), documents of title to them or contracts related to them.

COMMON AGRICULTURAL POLICY/Política Agraria Común

A series of production objectives and market regulations adopted by what was, at that time, the European Community, which included most of the agricultural goods produced within the Community. The aim was the furtherance and improvement of a fair standard of living for the rural population of the member states, stable agricultural markets, greater farm productivity and food



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-C-

security within the Community.

COMMON EXTERNAL TARIFF/Arancel Externo Común (*)

Tariff rate applied uniformly by a common market or customs union - e.g. the European Union - to the imports of non-member countries.

COMMON FUND/Fondo Común (*)

International institution destined to be the central element of the UNCTAD Integrated Programme for Commodities (IPC). Its first account (sometimes known as the first "window" and financed with compulsory contributions of the member governments) provides funds to help finance the regulating stocks which are administered in accordance with international agreements on commodities in order to stabilize their prices. Its second account (sometimes called the second "window" and financed to a large extent by voluntary contributions) supports research and development, as well as the promotion of the exportation of selected products.

COMPARATIVE ADVANTAGE/Ventaja Comparativa (*)

Concept of capital importance in the theory of international trade, according to which a country or region must specialize in the production and exportation of those goods and services which it is capable of producing with more relative efficiency than other goods and services, and must import the goods and services in which it is at a comparative disadvantage.

COMPLEMENTARY BONUS/Prima de Complemento

Direct monetary payments made by the government to producers to compensate the difference between the market price of a product and a higher guaranteed price for it, for example, when the international prices of a commodity are low.

COMPENSATION/Compensación (*)

A principle of fundamental importance for the GATT, according to which a country which raises a tariff above its bound rate, or withdraws its support of a tariff or reduces in any other way a trade concession, is obliged to reduce other tariffs or grant new trade concessions to compensate the disadvantage at which it has placed the countries the exportations of which were affected.

COMPETITIVE ADVANTAGE/Ventaja Competitiva

Real quantitative and qualitative expression of a country's comparative advantages, which is reflected in a sustained process of attraction of international markets.

CONSERVATION/Conservación

Preservation, maintenance, restoration and sustainable use of the elements of biodiversity.

CONSERVATION EX SITU/Conservación Ex Situ

Is the conservation of components of biological diversity (genetic material and organisms) outside



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-C-

their natural environment.

CONSULAR FORMALITIES/Formalidades Consulares

UNCTAD defines them as formalities which must be complied with in relation to imports and which involve the intervention of a consul, for example, for the legalization of documents. Consular fees can be charged for these services.

CONSULTATIONS/Consultas (*)

Formal conversations between two or more parties to an agreement, above all those related to their rights under the clauses of said agreement. Article XXII of the GATT obliges each of the Contracting Parties to consult with regard to all matters related to the GATT, providing any other Contracting Party so requests.

CONTRACTING PARTY/Parte Contratante (*)

A country or economic entity which has acceded to the General Agreement on Tariffs and Trade (GATT), thereby accepting all the specific obligations and benefits indicated therein. In the GATT documents, its signatories are designated as the CONTRACTING PARTIES, in capital letters, when they act collectively within the framework constituted by the General Agreement.

CONVERGENCE/Convergencia

Is the process of harmonization of Trade Treaties to make them compatible with the multilateral disciplines.

CONVENTIONAL TARIFF/Arancel Convencional (*)

Tariff established by means of a "convention" (or international agreement) resulting from tariff negotiations and, hence, not subject to modifications at the initiative of one nation alone.

CONVERTIBILITY/Convertibilidad (*)

Characteristic of a currency when its owner is free to exchange it for other national currencies in the banks of the issuing country.

CONTROL OR INSPECTION PROCEDURE/Procedimiento de Control o Inspección

Any procedure followed, directly or indirectly, to determine compliance with a sanitary or phytosanitary measure, including sampling, tests, inspection, evaluation, verification, monitoring, auditing, evaluation of conformity, security clearance, registration, certification, or any other procedure involving the physical examination of a product, of its packaging, or of the equipment or facilities directly related to the production, marketing or use of the product, but which is not an approval procedure.

COUNTERTRADE/Comercio de Compensación (*)

A barter modality by virtue of which the exporter undertakes to compensate the value of its



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-C-

exports, totally or partly, by importing from the country to which its exports are destined.

COUNTERVAILING DUTY/Derecho Compensatorio

Duty levied on imported goods in order to compensate the effect of a bonus or subsidy granted with regard to the manufacture, production or exportation of said goods.

GATT: Article VI. Agreement related to the interpretation and application of articles VI, XVI, XXIII of the GATT).

CURRENT TOTAL GMA/MGA Total Corriente

Level of aid actually granted in the course of any year of the period of application and subsequent years.

GATT: Agreement on Agriculture. Article I.

CUSTOMS/Aduana (*)

Governmental service responsible for the valuation and collection of import and export duties and taxes, and the administration of other laws and regulations applied to the importation, transit and exportation of goods.

CUSTOMS DUTY/Derecho de Aduana

Charges applied to imports which are ratified in the importing country's customs tariff. The customs duties can be SPECIFIC or AD VALOREM, or they can be mixed (an ad valorem duty with a specific minimum).

CUSTOMS HARMONIZATION/Armonización Aduanal

Consists of international efforts towards a greater uniformity of the customs nomenclatures and procedures of the countries participating.

CUSTOMS TERRITORY/Territorio Aduanero

Any territory which applies a different tariff or other trade regulation to the other territories.

GATT: Article XXIV

CUSTOMS UNION/Unión Aduanera (*) Group of nations which have eliminated tariffs - and sometimes other barriers also which prevent them from trading between each other - and which apply a common external tariff to the goods imported from countries non-members of the group.

CUSTOMS VALUATION/Aforo Aduanero

According to UNCTAD, it is the determination, in accordance with clearly defined criteria, of the appraised value of goods for the purpose of applying customs duties on their importation.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-D-

DEVALUATION/Devaluation (*)

Reduction of the value of a national currency in relation to the currencies of other nations. Devaluation tends to reduce the demand for imports in a country, because it raises their prices in terms of the devaluated currency, and tends to increase the external demand for the country's exports, because it reduces their prices in terms of the foreign currencies.

DOCTRINE OF SIMILARITY/Doctrina de la Similitud

Is applied when it has not been possible to identify an article in the tariff and it is taxed in accordance with the classification which is resembles most.

DOMESTIC AID/Ayuda Interna

Series of domestic policies applied by the State in support of the producer. There are agricultural policies of a quantitative nature when their adoption by the producer has an effect which is reflected in the price or volume of the product. On the other hand, there are agricultural policies of a qualitative nature when their adoption by the producer is aimed at the modification of the behaviour and attention to his crops.

GATT: Agreement on agriculture, Article 6, Annexes 2,3,4.

DIVERSIFICATION OF EXPORTS/Diversificación de las Exportaciones

Consists of policies destined to eliminate the situation of a country's dependence on only one exportable line of products.

DRAWBACK/Reintegro

Import duties or taxes which a government refunds, either totally or partly, when the products imported are reexported or are used in the fabrication of products to be exported.

DUMPING

Sale of a product below its normal price, or even below its production costs. Dumping occurs when the export price upon exportation from one country to another is less than the comparable price, in the course of normal trade operations, of a similar product destined to consumption in the exporting country. The dumping margin is the difference between the two prices.

GATT: Article VI; Agreement related to the application of article VI of the GATT.

NAFTA: Article 317.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-E-

ECODUMPING

Is a situation in which a country deliberately fixes its standards at a low scientific level or fails to watch over their fulfilment, either for the purpose of gaining a competitive trade advantage or in order to attract investment.

ECOLABELLING/Ecoetiquetado

Is aimed at the promotion of consumption and the production of products more consonant with the environment, since it provides the users with information on the possible environmental impacts of the use of the product.

ECONOMIC INTEGRATION/Integración Económica ()**

Is a process of reduction of economic barriers and implementation of agreements between several countries in order to expand their markets and increase their degree of interrelation. Depending on the level of interrelation, a process of integration goes through several stages: free trade area, customs union, common market, economic union and monetary union.

ECOSYSTEM/Ecosistema

Complex of communities of plants, animals and microorganisms and their non-living environment interacting as an ecological unit.

EFFECTIVE PROTECTION/Protección Efectiva

Is the net impact of the nominal protections on the basis of the value added in a free trade system.

EMBARGO

In international trade embargo consists of the measures taken by a government to limit or prohibit the goods and/or service imports and/or exports destined to or coming from a country.

EMERGENCY MEASURES/Medidas de Urgencia

See Safeguard measure,

ENABLING CLAUSE/Cláusula de Habilitación ()**

In formal terms, it is the "decision regarding a differential and more favourable treatment, non-reciprocity and full participation of the developing countries", which was negotiated in the Tokyo Round as the first part of a new "framework agreement" on international trade. The "Enabling Clause" legalized the granting of preferences by the developed Contracting Parties of the GATT to developing countries, apart from the most favoured nation treatment stipulated in Article I of the GATT.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-E-

EQUIVALENCE OF THE SANITARY OR PHYTOSANITARY MEASURES/Equivalencia de las Medidas Sanitarias o Fitosanitarias

The principle according to which a Member accepts the sanitary or phytosanitary measures of other Members as equivalent, even if they are different from its own or from those used by other Members trading in the same product.

GATT: Article 4 of the Agreement on the Application of Sanitary and Phytosanitary Measures.

NAFTA: Article 714.

EQUIVALENT TARIFF OR TARIFF-QUOTA/Arancel Equivalente o Arancel Quota

Is the result of tariffication (Comparison of international price and domestic price). It enables temporarily the provision of a protection similar to that which existed with the application of a non-tariff barrier. In the NAFTA it is called Tariff-Quota. GATT: Agreement on agriculture, Article 4 (Market Access); Annex 5.

NAFTA: Chapter III (National Treatment and Access of Goods to the Market); Annex 302.2.

ESCAPE CLAUSE/Cláusula de Escape (*)

A provision included in a bilateral or multilateral trade agreement, whereby a signatory country is allowed to suspend the tariff or other types of concessions when the increase in imports causes, or threatens to cause serious damage to the national producers of competitive products of the same type.

EXEMPTION/Exención

According to UNCTAD, it is the authorization of non-observance of an obligation contracted which is legally valid.

EXPORT RESTRAINTS/Restricciones a la Exportación (*)

Quantitative limitations imposed by the exporting countries to reduce exports to certain foreign markets, usually as a result of the concerting of a formal or informal agreement at the request of the importing countries



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-F-

FAST TRACK/Vía Expedita

Is an authorization given by the North American Congress to the President of the United States to approve or disapprove a particular proposal within a maximum period of 90 days following its presentation.

FIRST GENERATION AGREEMENTS/Acuerdos de Primera Generación

Are trade agreements which contemplate a preferential, simple and transparent programme of tax reduction.

FLAT TARIFF/Arancel "Flat" ()**

In taxation, this refers to the single tax which is applied uniformly to certain taxable goods and/or items.

F.O.B.

From the English expression Free on Board. A mercantile clause in international trade which states that the price offered only includes the value of the product placed on board the ship, in the port of origin, the freight and insurance remaining apart.

FOREIGN EXCHANGE/Divisas

Is a foreign currency with respect to the monetary unit of the country in question.

FOUR PLUS ONE (4+1)/Cuatro más uno

Are Mercosur's negotiations on specific matters with each Andean country independently.

FOUR PLUS FIVE (4+5)

Refers to negotiations of Mercosur and the Andean Group as a whole on general matters.

FREE TRADE/Libre Comercio (*)

A theoretical concept which implies an international trade undisturbed by governmental measures, such as tariffs or non-tariff barriers. The aim of trade liberalization is not the achievement of a "free trade", but only a "freer trade", for the officials in charge of trade policy usually acknowledge the fact that some trade restrictions will, in all likelihood, persist in the foreseeable future.

FREE TRADE ZONE/Zona de Libre Comercio

See Customs Union.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-F-

FREE ZONE/Zona Libre (*)

An area located in a country (a seaport, airport, warehouse or any place designated) which is considered to be outside its customs territory. Importers can introduce goods of foreign origin into that zone without paying customs duties or taxes, while they are processed, reshipped or re-exported.

FUTURE MARKET/Mercado a Futuro ()**

A market in which there is a commitment to deliver goods or securities on a certain date in the future and at a price agreed upon beforehand.



...

...

1

GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-G-

GATS

See General Agreement on Trade in Services.

GATT "GENERAL AGREEMENT ON TARIFFS AND TRADE"/Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio"

History: In 1946 the United Nations Economic and Social Council convened the "International Conference on Trade and Employment", within the framework of which it was intended to constitute the International Trade Organization. The Conference finally met in 1947 in Havana; but due to the first Soviet-North American discords of the cold war, no agreement was reached, except for the constitution of a permanent forum (GATT), the objective of which was to make a freer trade possible. As a result of the foregoing, the GATT became the only multilateral agreement regulating international trade in goods and services; it was replaced by the World Trade Organization (WTO) on 15 April 1995, on which date the Agreement on its constitution was signed, among others.

GATT PANEL/Panel del Gatt (*)

Group of trade experts convened by the Contracting Parties of the GATT to investigate any trade measure in dispute, determine the degree of consistency of the measures adopted by said agreement and make recommendations as to what the Contracting Parties must demand of the parties involved in the dispute, if convenient, in order that they comply with their obligations under the GATT.

GENERAL AGREEMENT ON TRADE IN SERVICES (GATS)/Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios

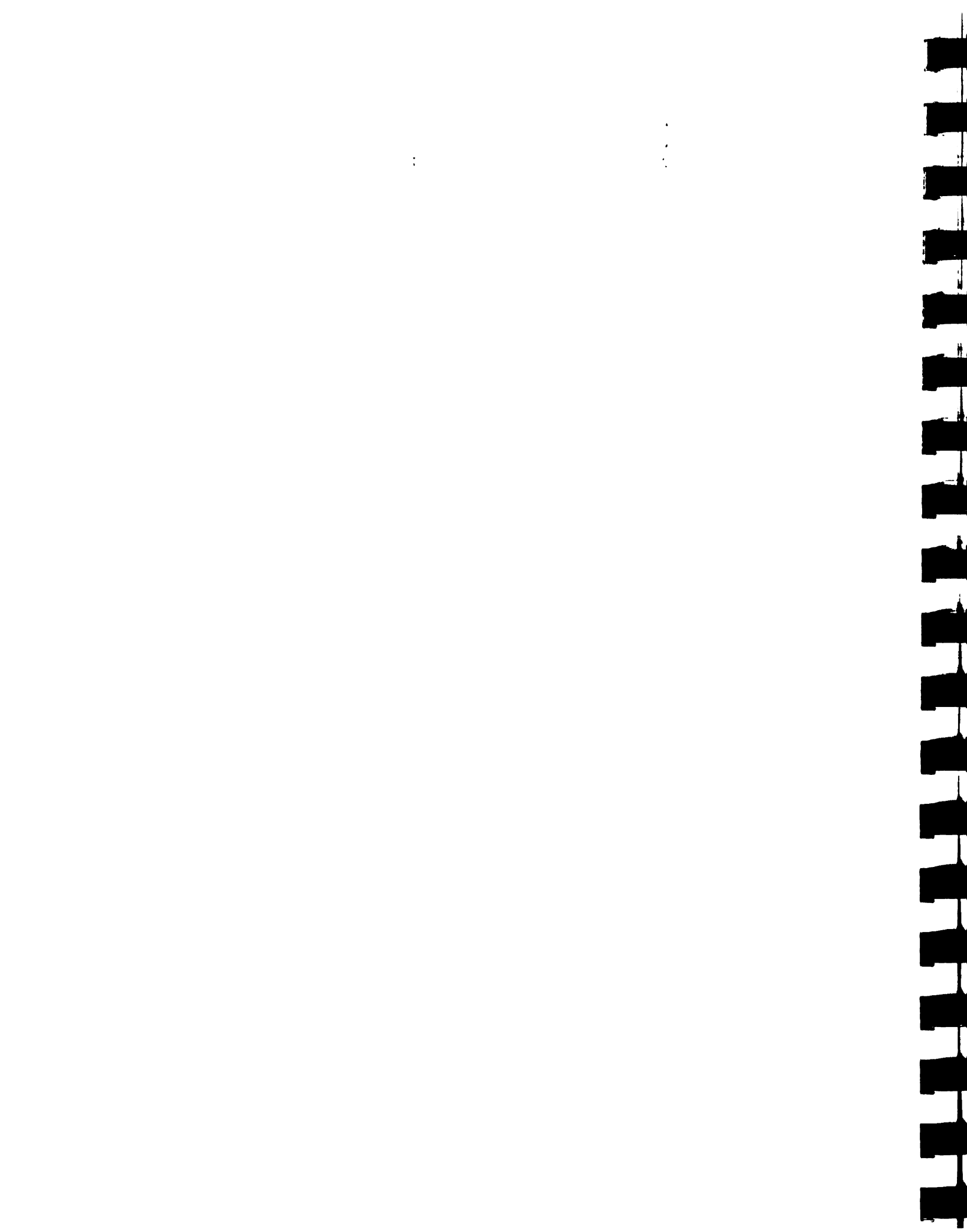
Within the framework of the GATT, this is a series of general obligations (Most Favoured Nation Treatment, transparency, etc.) which are applied to the field of services, in order to perfect trade in services, thereby enabling a foreign supplier to sell his "product" to the consumers of a third country.

GENERAL TARIFF/Arancel General (*)

Is the name given to the tariff applicable to the imports of countries which receive neither preferential treatment nor most favoured nation tariff treatment.

GLOBALIZATION/Globalization

Is a phenomenon which made its appearance in the eighties, and which entered into effect as of the nineties, within which the universalization of information and the significant reduction of its costs and those of transportation enable entrepreneurial decisions to transcend frontiers. Said decisions are developed in terms of the commercial supply and demand menu of most of the countries in the world.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-G-

GLOBAL QUOTA/Contingente Global

According to UNCTAD it is the import quota of certain products of all origins which, instead of being assigned, can be established as a total quantity, or in relation to certain exporting countries.

GLOBAL MEASURE OF AID (GMA)/Medida Global de la Ayuda (MGA)

Annual level, expressed in monetary terms, of aid granted, with regard to a farm product, to the producers of the agricultural commodity, or of aid not related to specific products granted to agricultural producers in general.

GATT: Article I of the Agreement on Agriculture.

GLOBAL MEASURE OF TOTAL AID (TOTAL GMA)/Medida Global de la Ayuda Total (MGA Total)

This is understood to mean the total amount of domestic aid granted to the agricultural producers, obtained by adding up all the global measures of aid corresponding to agricultural commodities, all the global measures of aid not related to specific products and all the equivalent measures of aid with regard to farm products.

GATT: Agreement on Agriculture. Article I.

GOODS/Bienes (*)

Articles or products - distinct from services - intrinsically useful and relatively scarce, produced by the sectors of the economy corresponding to manufactures, mining, construction and agriculture.

GREEN COMPARTMENT/Green Compartment

See Green Fund

GREEN CROSS SYSTEM/Esquema Green Cross

Is a system of private origin, used in the United States, which consists of the introduction into the products of an ecological card which provides information on the environmental problems related to the product in question.

GREEN FUND/Caja Verde

Consists of aids which do not distort trade and production, do not imply transfer to the consumers and have no effect on the producers' prices; includes governmental service programmes destined to achieve agricultural and rural development.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-G-

GREEN SEAL SYSTEM (System of Scientific Certification/Esquema Green Seal (Sistema de Certificación Científica)

Is a system of private origin used in the United States, the aim of which is to carry out an environmental evaluation in terms of the life cycle of the consumer products.

GRADUATION/Graduation

Concept according to which the developing countries are capable of assuming greater responsibilities and obligations in the international community - e.g., within the GATT or in the World Bank - as their economy advances, thanks to industrialization, the development of exports and the improvement of the standards of living.

GRANDFATHER CLAUSE/Cláusula del Abuelo (*)

Provision included in a legal instrument, such as the GATT, whereby the signatory countries are allowed to maintain their national laws which are in force, even if they are not consistent with the provisions of said instrument



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-H-

HARMONIZATION/Armonización (*)

Process whereby an attempt is made to make the procedures or measures applied by various nations more compatible - above all those which affect international trade - e.g. by the simultaneous application of tariff reductions in the various countries, in order that their tariff structures be more uniform.

HARMONIZATION OF SANITARY MEASURES/Armonización de Medidas Sanitarias

Establishment, recognition and application of common sanitary and phytosanitary measures by different Members. In order to harmonize to the largest possible extent, the Members will base their measures on international standards, guidelines or recommendations (Codex Alimentarius, International Office of Epizootics and international and regional organizations operating within the framework of the International Convention of Plant Protection).

GATT: Article 3 of the Agreement on the Application of Sanitary and Phytosanitary Measures.

NAFTA: Article 713.

HARMONIZED SYSTEM/Sistema Armonizado (*)

Known formally as the Harmonized System for the Description and Coding of Commodities, it is a complete system of classification of products, which is organized within a particular framework and uses a numbering or coding system in keeping with its organizational arrangement.

HEDGE CLAUSE/Cláusula de Salvaguardia

An escape clause of the GATT which permits the temporary suspension, modification or withdrawal of an obligation or concession related to a specific product, in cases in which an unforeseen increase in the imports of said product or of another similar one is, or threatens to be of serious detriment to the national products.

GATT: Agreement on Safeguards. GATT 94. (Article XIX GATT 47)

NAFTA: Chapter VIII (Emergency Measures)

HISTORICAL HERITAGE/Patrimonio Histórico

Is defined as the preferences granted between the Mercosur countries and the Andean Group within the framework of ALADI. The discussion focuses on whether to multilateralize them, reduce them or negotiate them, the term stems from the fact that said preferences form a historical part prior to the initiation of the negotiations.

WIKI

GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-I-

IASA

Is a system of indicators (designed within JUNAC) of the degree of support, which measure in monetary terms, the implicit or explicit transfers to the producers resulting from State interventions with an impact on agriculture.

IDENTICAL GOODS/Bienes Idénticos

Goods all the aspects of which are the same, including physical characteristics, quality and reputation, regardless of the lesser differences in appearance which are not determinant for the specification of their origin.

IMPAIRMENT/Menoscabo

Nullification or weakening of the advantages derived from contractual obligations.

IMPORTS/Importaciones (*)

The entry of goods and services into a country's market for purposes of consumption. A nation increases its well-being with the importation of a wider range of high quality goods and services, at a lower cost than that implied by their production in the national domain.

IMPORT RESTRICTIONS/Restricciones a la Importación (*)

See Tariff, Non-Tariff Barriers and Protection.

INCOTERMS

Model of contractual terms proposed by the International Chamber of Commerce in Paris, to regulate the international sales contracts.

INPUT SUBSIDIES/Subsidios de Insumos

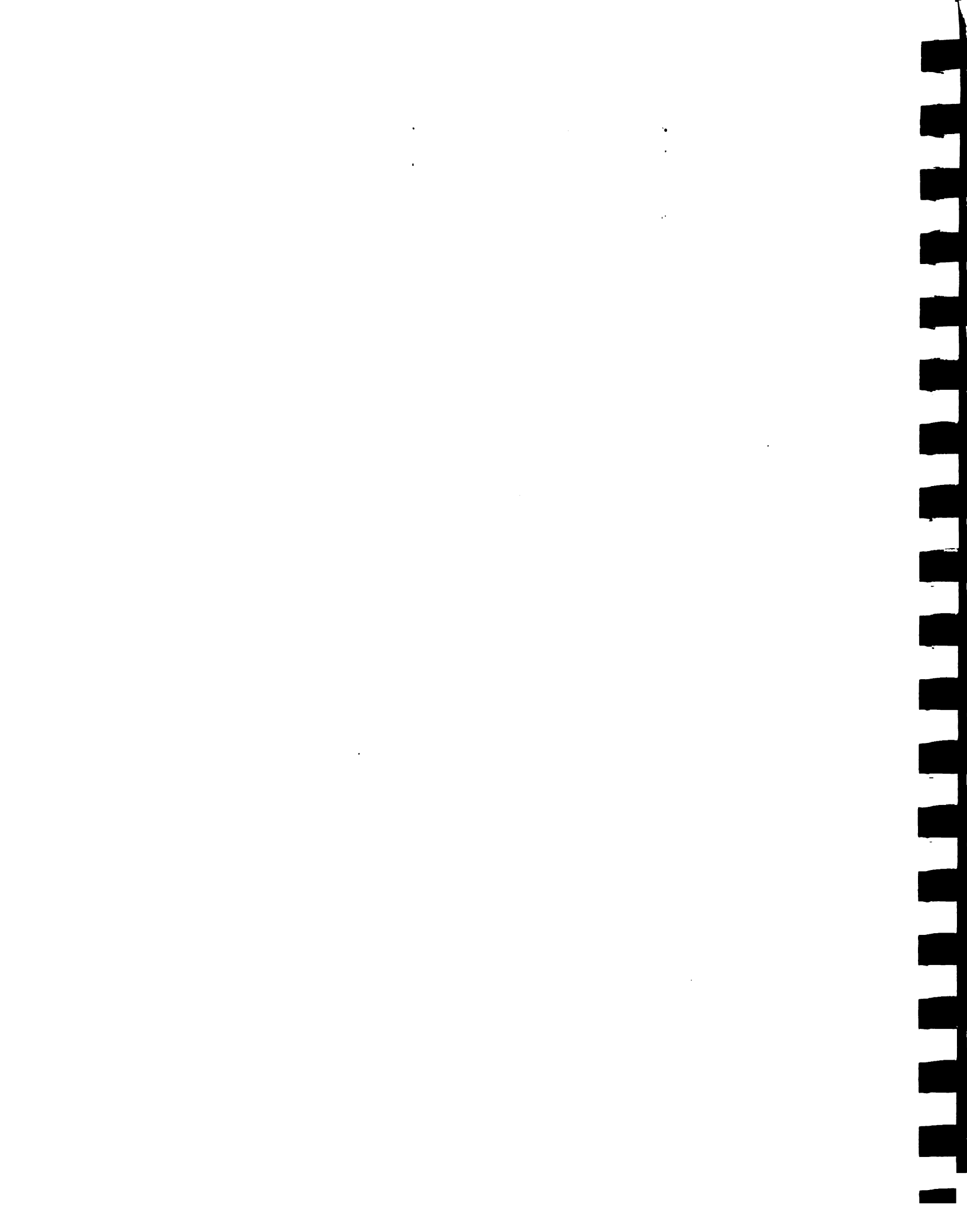
Are one of the components of the IASA which assume the transfers to the producers resulting from a difference between the price actually paid by the producers and that which they would pay in the absence of interventions in the input markets. For the time being, the IASA assumes the effect of the subsidies on short-term credit and on fertilizers.

INTELLECTUAL PROPERTY/Propiedad Intelectual (*)

Form of ownership which grants the right to possess, use or have at one's disposal the products created by human ingenuity, with the inclusion of patents, trademarks and copyright.

INTERNATIONAL ANIMAL HEALTH CERTIFICATE/Certificado Zoosanitario Internacional

Certificate issued by an official Veterinarian of the exporting country, certifying the good health of the animal(s), fish, bees; and possibly indicating the biological test(s) to which the animal or animals object of the Certificate were submitted, either individually or collectively depending on



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-I-

the animal species in question or the particular conditions of the shipment; this term is also used to describe a Certificate which, with regard to semen, embryos, fertile eggs of birds or fish, bee larvae, indicates the guarantees adopted to avoid the transmission of epizootic diseases.

INTERNATIONAL OFFICE OF EPIZOOTICS/Oficina Internacional de Epizootias

To be defined.

INTERNATIONAL LAW/Derecho Internacional

Refers to the rights and obligations of the states in their mutual relations. Is based on the concept of sovereign equality of the states and also on the agreement between them.

INTERNATIONAL SANITARY CERTIFICATE/Certificado Sanitario Internacional

A certificate issued by an official veterinarian of the exporting country, certifying the purity of the meats, fishery products or products of animal origin destined to human nutrition and possibly stating the guarantees adopted to avoid the transmission of epizootic diseases.

INTERVENTION PRICE/Precio de Intervención

See SYSTEM OF MINIMUM PRICES

ITEMS OF THE AUTOMATIC AGENDA/Temas de la Agenda Automática

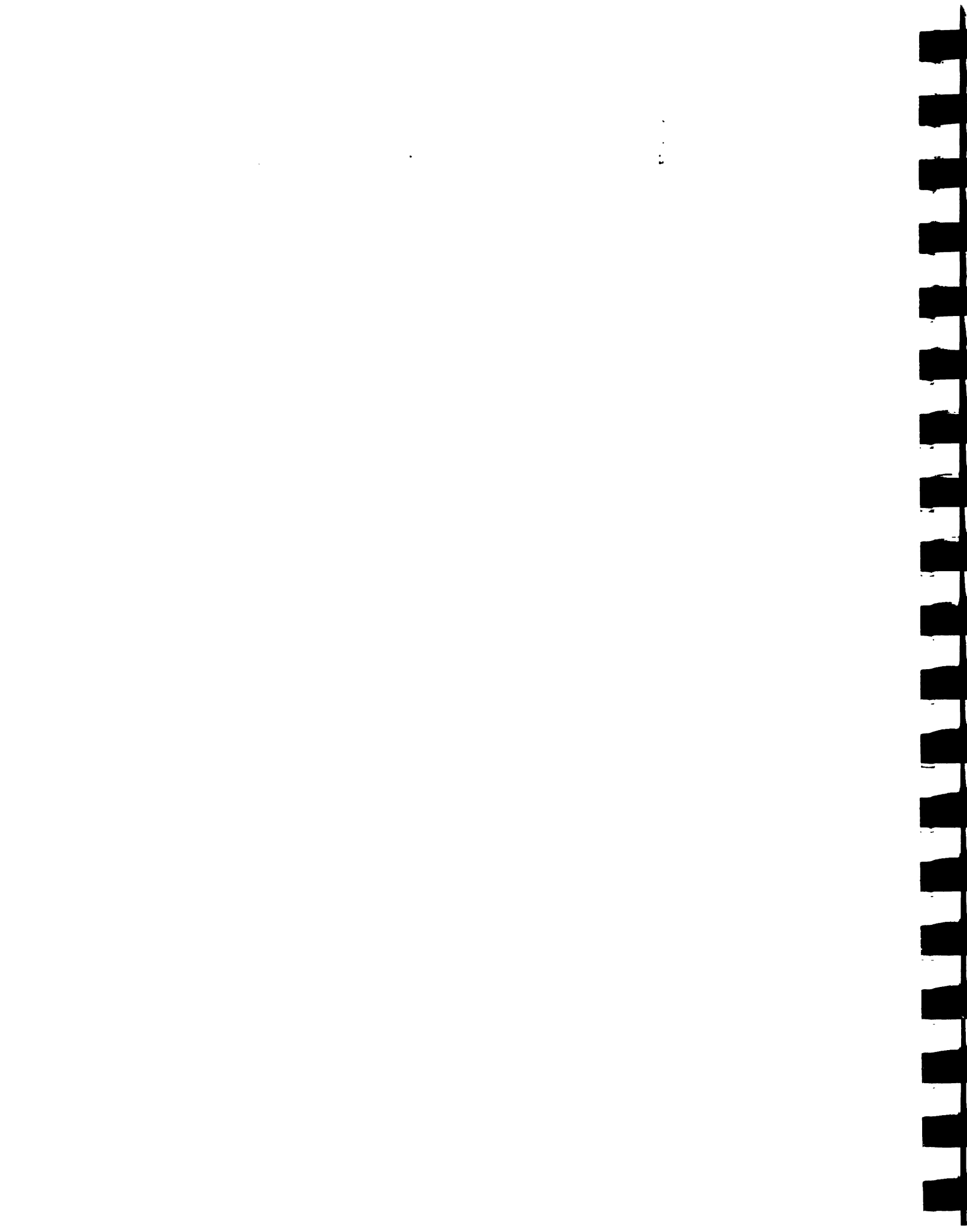
Various issues the negotiation of which continued after the signing of the Final Act of the Uruguay Round. They are grouped as follows:

- Services
- Basic Telecommunications
- Shipping
- Movement of Individuals
- Agriculture (Aid, Subsidies and Protection, commitment to review in 1999)
- Investments related to Trade (Commitment to review in 1999)

ITEMS OF THE NEW AGENDA/Temas de la Nueva Agenda

Subjects which will be assigned priority in the next round of negotiations (Following the Uruguay Round).

- Approved (in February 1996)
- Trade and the Environment
- International Investment Standards (Private Direct Investment)
- Competition Policy
- Under discussion
- Trade and Social Standards



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-J-

JOINT VENTURE/Operación Conjunta ()**

Agreement between two or more parties to work together in a project. It also refers to an investment modality which implies certain conditions of participation.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-L-

LESS DEVELOPED COUNTRIES/Países Menos Adelantados

Member Countries of the GATT with an annual per capita income of less than a thousand American dollars (US\$1000).

LEVELS OF TARIFF PREFERENCE (LTP)/Niveles de Preferencia Arancelaria (NPA)

Is a mechanism which establishes the application of a preferential tariff rate to imports of a non-native product up to a specific volume.

LICENCE REGIME/Régimen de Licencias

The procedure by virtue of which the approval by the pertinent governmental entity or an organization appointed by said entity is a requisite.

LICENSING/Licencias

A requisite imposed by some countries consisting of the formal request for a special permit, usually known as a "licence", as a prerequisite for the importation or exportation of certain products.

LIST OF TARIFF CONCESSIONS/Lista de Concesiones Arancelarias

Annex of the Protocol of Accession of a Member to the GATT, which specifies the maximum customs duties applied per specific product. Also known as the National List.

GATT: Article II, of the GATT 47.

LIVE SAMPLE/Muestra Viva

According to the Commission of the Cartagena Agreement, Decision 345, it is the sample of the variety supplied by the applicant for a breeder's certificate, which will be used to carry out the newness, distinguishability, homogeneity and stability tests.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-M-

MANAGED TRADE/Comercio Dirigido (*)

Attempts on the part of the governments, either at the national or the international level, to influence or control exports and imports, based on the assumption that, in a sense, the government prospects are more likely to guarantee "optimum" trade than the market forces with no direction.

MARGIN OF PREFERENCE/Margen de Preferencia (*)

Difference between the duties which can be collected under a certain system of tariff preferences and those which would be applied in the absence of said preferences.

MARKET ACCESS/Acceso al Mercado (*)

Capacity of the national suppliers of goods and services to penetrate the respective market of another country. The degree of accessibility of the external market depends, generally speaking, on the presence and magnitude of trade barriers.

MARKS/Marcas

Are any sign or combination of signs enabling one to distinguish the goods or services of one person from those of another, including the name of persons, designs, letters, numbers, colours, figurative elements, or the form of the goods or of their package.

MATERIAL/Material

According to the Commission of the Cartagena Agreement Decision 345, it is the material of reproduction or vegetative multiplication of any kind; the product of the harvest, including entire plants and parts of plants and any product made directly from the product of the harvest.

MAXIMUM PRICES/Sistema de Precios Máximos

Prices decreed by the authorities of the importing country; if the imports exceed said prices, they cannot enter the national market

MEASURE OF EQUIVALENT AID/Medida de la Ayuda Equivalente

Annual level, expressed in monetary terms, of aid granted to the producers of an agricultural commodity by means of the application of one or more measures, the calculation of which in accordance with the GMA methodology is not feasible.

GATT: Agreement on Agriculture. Article I.

MEMBER COUNTRY/País Miembro

Previously called Contracting Party. A member country of the World Trade Organization (WTO).



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-M-

MINIMUM ACCESS-CURRENT ACCESS/ Acceso Mínimo- Acceso Actual

The specific products for which tariffs were established and which can have higher equivalent tariffs than most goods, must comply with a preferential access, in accordance with two exclusive conditions. If there are no significant imports of a product, the **minimum access** must be equivalent to 3% of the consumption of that product in the market, in the base period, and must increase to 5% of the consumption by the end of the reform period. When there are significant imports of a product for which tariffs have been established, the **current access** is calculated on the basis of the average imports of the base period.

GATT: Agreement on agriculture, Article 4 (Market Access); Annex 5.

NAFTA: Chapter III (National Treatment and Access of Goods to the Market); Annex 302.2.

MONETARY AND FINANCIAL MEASURES/ Medidas Monetarias y Financieras

For UNCTAD they are measures which regulate the access to foreign exchange and the cost of the norms related to imports and which define the payment conditions. They can increase the cost of imports in a way similar to that of tariff or paratariff measures.

MONETARY AND FINANCIAL MEASURES/ Medidas Monetarias y Financieras

For UNCTAD they are measures which regulate the access to foreign exchange and the cost of the norms related to imports and which define the payment conditions. They can increase the cost of imports in a way similar to that of tariff or paratariff measures.

MONTHLY EPIZOOTIC CIRCULAR/ Circular Epizootico Mensual

A trilingual circular (Spanish, French and English) drafted and circulated monthly by the IOE, containing tables by Country or Region of the world showing the number of new officially recorded foci of the diseases the declaration of which is compulsory.

MOST FAVOURED NATION TREATMENT (MFN)/ Trato de la Nación Más Favorecida

Any privilege or concession granted by a Member of the GATT to a product originating in another Member Country, will be granted immediately and unconditionally to any similar product originating in all the other Member Countries.

GATT: Article I.

MOST FAVOURED NATION CLAUSE/ Cláusula Nación Más Favorecida

See Most Favoured Nation

MULTIFIBRE ARRANGEMENT/ Acuerdo Multifibras

"Agreement Related to International Trade in Textiles. Negotiated in 1973 as a temporary exception to the GATT provisions and subsequently renewed at certain intervals. It regulated the trade in some textile products between its signatories by means of limitation agreements negotiated bilaterally and subject to definite conditions. Abrogated as of the approval of the



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-M-

GATT Uruguay Round in which the Agreement on Textiles entered into effect.

GATT: Agreement on Textiles

NAFTA: Trade in textiles is governed by the GATT Agreement on textiles

MULTILATERAL AGREEMENT/Acuerdo Multilateral

Is a commitment assumed between more than two countries.

MULTILATERAL AID/Ayuda Multilateral (*)

Development assistance granted by the donor entities to the beneficiary countries, through international institutions.

MULTINATIONAL ENTERPRISE - ANDEAN GROUP/Empresa Multinacional Grupo Andino ()**

According to Decision 46 of the Cartagena Agreement, a multinational enterprise is one in which two or more Andean countries possess equity capital, provided that this subregional capital majority is reflected in the control of the enterprise. Its head office must be located in the territory of one of the member countries and its social objective must be of subregional interest.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-N-

NATIONAL LIST/Lista Nacional

See List of Tariff Concessions.

NEGOTIATIONS/Negociaciones (*)

Bargaining between representatives of various governments with a view to achieving mutually beneficial exchange of concessions.

NEGOTIATED SOLUTION/Solución Negociada

Solution reached by mutual agreement of the parties without the mediation or good offices of another member.

NEW GENERATION AGREEMENTS/Acuerdos de Nueva Generación

Are agreements which are characterized by the fact that they encompass a broader domain than that of trade in goods, for example: services, investments, government procurement, and at the same time incorporate more complex norms and provisions, such as rules of origin and antidumping measures. The FTA and G-3 are examples of this type of agreement.

NOMINAL PROTECTION/Protección Nominal

Is the increase witnessed in the price of a product when a tax is levied on its imports, or when the latter are hindered (for example with a licence), which situation results in a higher price received by the national producer and hence an increase in the domestic production.

NON-APPEALABLE OR NON-ACTIONABLE BOUNTIES/Subvenciones No Recurribles o No Procesables

In the GATT Agreement they are those specific or non-specific bounties destined to assistance for research activities carried out by enterprises or higher education or research institutions hired by enterprises.

NON-DISCRIMINATION CLAUSE/Cláusula de No Discriminación

To be defined

NON-TARIFF BARRIERS/Barreras No Arancelarias

Any State intervention in production and trade other than tariffs in order to modify the prices of products, the market structure and flow of international trade.

NON-TARIFF MEASURE/Medida No Arancelaria

Any governmental measure with possible consequences in the value, volume or direction of trade.

NON-TARIFF OBSTACLE

See Non-Tariff Measure



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-N-

NON-TRADEABLE GOOD/Bien No Transable ()**

One the price of which, including the cost of transportation, excludes it from international marketing. Its price is determined by the conditions of supply and demand in the domestic market.

NON-TRADITIONAL EXPORT/Exportación No Tradicional ()**

The exportation of products which have undergone a certain degree of transformation or an increase in their value added, and which historically were not traded in significant amounts abroad.

NORMAL VALUE/Valor Normal

The normal value of a product is the price at which a similar product enters the market in the usual course of commercial activities. It is used to determine the existence of DUMPING and its scope.

NOTIFIABLE MEASURE/Medida Notificable

Refers to all those measures which, in accordance with the agreements, must be notified to the secretariat of the WTO.

NOTIFIABLE MEASURE/Medida Notificable

Refers to all those measures which, in accordance with the agreements, must be notified to the secretariat of the WTO.

NULLIFICATION/Anulación

The denial of the benefits derived from contractual obligations.

GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-0-

OPEN-DOOR POLICY/Política de Apertura

Trade and financial policies related to the degree of exposure of the domestic economy to international trade and capital flows.

OPEN REGIONALISM/Regionalismo Abierto

Is a concept defined by ECLAC as "the interdependence born of special agreements of a preferential nature and that furthered basically by the market signals resulting from trade liberalization in general. Open regionalism is aimed at making the explicit integration policies compatible with the policies of international competitiveness and complementary to them."

OPTIMUM PATH TOWARDS SPECIALIZATION-INTEGRATION/Sendero Optimo de Especialización-Integración

Is a path which involves an ideal sequence of stages of integration and a productive profile enabling specialization in products with a greater value added. Said specialization provides the economies of these countries with a productive structure which is sustainable in the long term and is consonant with the objective of insertion of the country's economy in globalization.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-P-

PACKAGING, LABELLING AND MARKING REGULATIONS/Reglamentos sobre Envases, Etiquetas y Marcas (*)

Are the requisites or regulations usually applied by an importing country, demanding that the goods imported be packed, labelled or marked in accordance with certain outlines.

PANEL OF EXPERTS/Panel de Expertos (*)

Ad hoc group of individuals with experience and specialized know-how constituted for specific purposes. In accordance with the GATT procedures for the settlement of disputes, e.g., panels can be set up comprising three to five experts in policies, to act as arbitrators in the case of disagreements arising with regard to trade policy between governments which interpret their obligations within the GATT in different ways.

PARATARIFF MEASURES/Medidas Paraarancelarias

UNCTAD defines paratariff measures as "measures which increase the cost of imports in a way similar to that of tariff measures." There are four groups: surcharge and extra duty, additional taxes, domestic taxes on imported products and customs valuation using the price decreed.

PEACE CLAUSE/Clausula de Paz

This is the name given to the provision of Article 13 of the Agreement on Agriculture, which stipulates that the non-compulsory domestic subsidies and support of reduction (which are indicated in "Green Fund") cannot be subject to Countervailing Duties and that the subsidies ("Amber Fund") will only be subject to possible compensatory actions if the levels applied exceed the levels applied in 1992.

PREFERENCES/Preferencias (*)

Special advantages granted by the importing countries to the exports of some trade partners and usually consisting in accepting their goods at lower tariff rates than those which they apply to imports from other supplier countries.

PRICE BAND/Banda de Precios

See Price Fringes

PRICE FRINGE/Franja de Precios

Is a stabilization mechanism consisting of the fixing of a floor price and a ceiling price, between which it is sought to maintain the cost of importation.

The country which constitutes the most important source of supply of a specific product for another country's imports.

五十五

GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-P-

PRODUCTION/Producción (*)

The process whereby the form of products is created or modified, as in the case of fabrication, manufacturing, extraction, processing, preparation or maturation.

PROHIBITIONS/Prohibiciones

According to UNCTAD this refers to "the unconditional prohibition of importation. The so-called "prohibition" with exception "is included in the category of the concession of licences corresponding to the nature of the exception".

PROHIBITIONS BASED ON ORIGIN/Prohibiciones sobre la base del Origen

UNCTAD defines this as the prohibition of importation from a country or group of countries, applied for political reasons.

PROHIBITED BOUNTIES/Subvenciones Prohibidas

In the GATT Agreement, they are those bounties which depend on the results of exportation and/or bounties conditional upon the use of national products instead of imported ones, as the only condition or one of several conditions.

PROGRESSIVENESS/Progresividad

According to UNCTAD, it is the increase in the degree of protection (tariff or non-tariff) in accordance with the level of processing of a product: for example, the levying of higher duties on wrought iron than on iron ore.

PROTECTED AREA/Area protegida Is a defined geographical land or coastal area, which is designated, regulated and managed in accordance with certain conservation objectives, that is to say, to produce a series of certain goods and services (conservation in situ).

PROTECTION/Protección (*)

Measures taken by the government - e.g., tariffs and non-tariff barriers - which raise the cost of imported goods or restricts in any other way their entry into a market, thereby strengthening the competitive position of the goods produced in the country.

PROTECTIONISM/Proteccionismo

An economic and political attitude which advocates the safeguard of the national industry and agriculture with respect to foreign competition, and proposes, to this end, defence methods such as high customs tariffs, lists of prohibited goods, strictly bilateral trade, quantitative restrictions to importation and even discriminatory exchange controls.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-P-

PROTOCOL OF ACCESSION/Protocolo de Adhesión

A juridical document stating the conditions in which a country accedes to an agreement or international organization, as well as the respective obligations.

PUNITIVE DUTIES/Derechos Punitivos

Are taxes applied by some countries' customs in the case of violation of the tariff law.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-Q-

QUARANTINE ESTABLISHMENT OR STATION/Establecimiento Cuarentenario o Estación de Cuarentena

A building or group of buildings in which animals are kept completely isolated, without direct or indirect contact with other animals, to submit them to observation of longer or shorter duration and to various control tests, in order for the official Veterinary Service to find out whether they are affected by some diseases.

QUANTITATIVE RESTRICTIONS/Restricciones Cuantitativas (*)

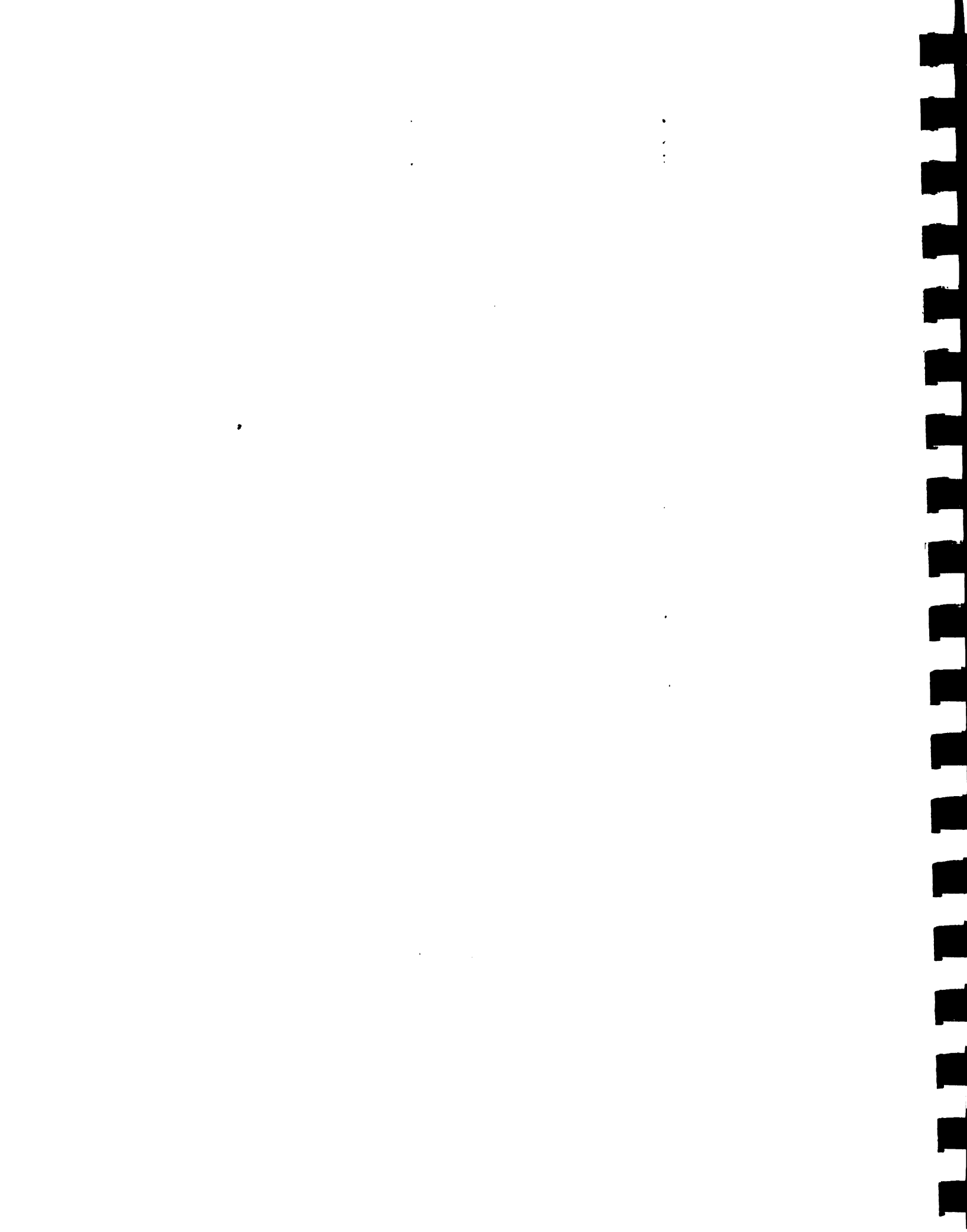
Explicit limits or quotas applied to the material quantities of certain products which can be imported or exported in a specific period of time, usually expressed in volume and sometimes also in terms of value.

QUANTITATIVE RESTRICTION/Restricción Cuantitativa

A measure aimed directly at limiting the quantity of a product which is imported (or exported). Quantitative restrictions include quotas, non-automatic licence regimes, regulations on elements of national contribution, voluntary limitations of exports and prohibitions or embargoes.

QUOTA/Contingente

A measure aimed directly at limiting trade (importation or exportation) in a particular product, which specifies either the maximum quantity or the maximum value of the imports or exports.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-R-

RECIPROCITY/Reciprocidad

Mutual exchange of trade concessions.

REFERENCE PRICE/Precio de Referencia

See SYSTEM OF MINIMUM PRICES

REGIONAL TARIFF PREFERENCE (RTP)/Preferencia Arancelaria Regional (PAR)

Is one of the trade integration mechanisms contemplated within the framework of the Latin American Integration Association (ALADI), which stipulates that the member countries will grant each other reciprocal tariff preferences for a series of products, with reference to the level in force for third parties.

REGRESSIVENESS/Regresividad

According to UNCTAD, it is the characteristic incorporated into a measure which, in time, ensures the attenuation of its strict application.

REGULATION RELATED TO MARKS OF ORIGIN/Reglamento Relativo a Marcas de Origen

Regulation which defines the criteria to determine the country of origin of a product, for example, for purposes of the levying of customs duties. (See also rules of origin).

RESTITUTIONS/Restituciones (*)

Payments received by the exporters of agricultural products of the European Community, in accordance with the Common Agricultural Policy, in order to compensate the difference between the domestic prices and those of the world market.

RETORTION/Retorsión

Refers to measures taken by the countries punishing or attacking another or other countries by not buying from them or not selling them goods or services.

RISK EVALUATION/Evaluación del Riesgo

In the GATT Agreement it is the evaluation of the probability of the entry, radication or propagation of pests or diseases in the territory of an importing member, depending on the sanitary or phytosanitary measures which may be applied, and of the possible biological and economic consequences.

RIGHT OF APPEAL/Derecho de Apelación

To be defined.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-R-

ROLL-BACK/Desmantelamiento

Within the framework of the multilateral trade negotiations of the Uruguay Round, the term roll-back refers to the gradual elimination, without concessions, of measures incompatible with the provisions of the General Agreement.

ROUND/Ronda (*)

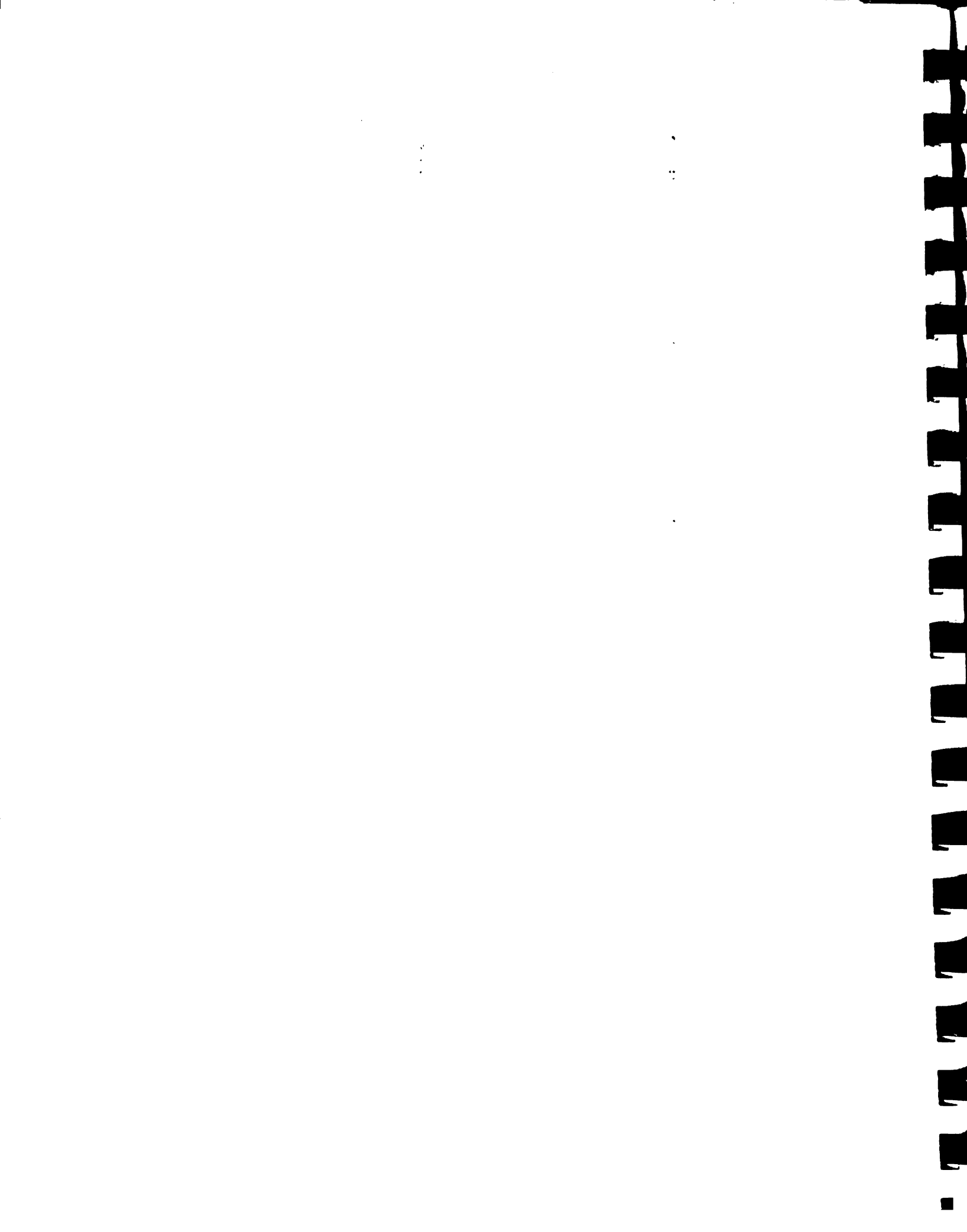
Cycle of multilateral trade negotiations held under the sponsorship of the GATT and culminating in simultaneous trade agreements between the countries participating, in order to reduce the trade barriers, be they tariff or other types of barriers.

RULES OF ORIGIN/Normas de Origen

Are rules the aim of which is to determine whether a particular product can receive a type of treatment with respect to another in which there are policies which establish a differential treatment. Said rules determine the distinction between native and non-native products.

RULE RELATED TO THE PRINCIPAL SUPPLIER/Norma Relativa al Abastecedor Principal

According to UNCTAD, in bilateral negotiations it is the rule according to which a concession regarding the imports of a specific product has to be negotiated only with the country which is the actual or potential principal supplier of that product. Within the framework of the GATT and in accordance with the PRINCIPLE OF THE MOST FAVOURED NATION, that concession would then be extended to all the other contracting parties.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-S-

SAFEGUARD MEASURE/Medida de Salvaguardia

See Hedge Clause.

SANITARY OR PHYTOSANITARY MEASURE/Medida Sanitaria or Fitosanitaria

Any measure applied:

- a. To protect the health and life of animals or to preserve plants in the Member's territory from the risks resulting from the entry, radication, propagation of pests, diseases and organisms which are pathogenic or carriers of diseases;
- b. To protect the life and health of people and animals in the Member's territory from the risks resulting from the presence of additives, contaminants, toxines or pathogenic organisms in food products, beverages.
- c. To protect the life and health of people in the Member's territory from the risks resulting from diseases propagated by animals, plants, or their by-products, or from the entry, radication or propagation of pests; or
- d. To prevent or limit other damages in the Member's territory resulting from the entry, radication or propagation of pests.

GATT: Annex A of the Agreement on the Application of Sanitary and Phytosanitary Measures.

NAFTA: Section B of Chapter VII (Agricultural Sector and Sanitary and Phytosanitary Measures).

SCIENTIFIC PRINCIPLE/Principio Científico

A principle according to which each Member will make sure that any sanitary or phytosanitary measure which it adopts, maintains or applies:

- a. Is based on scientific principles, taking into account, when necessary, pertinent factors such as the different geographical conditions;
- b. Is not maintained when there is no longer a scientific base supporting it; and;
- c. It is based on a risk assessment adapted to the circumstances.

GATT: Article 2 of the Agreement on the Application of Sanitary and Phytosanitary Measures.

NAFTA: Article 712

SEASONAL QUOTA/Contingente de Temporada

UNCTAD defines it as "the import quota for a certain time of the year, which is generally established in relation to certain agricultural products.

SELECTIVITY/Selectividad

The selective application of a regulation, standard or trade measure only to some contracting parties and not on a universal basis to all of them.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-S-

SETTLEMENT OF DISPUTES/Resolución de Disputas (*)

Within the context of the concept, the settlement of disputes usually refers to consultation and reconciliation procedures, and perhaps to recourse to a neutral third party, in the case of a dispute between the parties to a trade agreement.

SYSTEM OF MINIMUM PRICES/Sistema de Precios Mínimos

Minimum prices decreed by the authorities of the importing country for imports. When the actual prices of the imports are lower than said minimum prices, the application of protective measures is activated.

SOCIAL DUMPING/Dumping Social

Emerged as a new term in the MARRAKECH meeting. It refers to labour practices of certain countries, which are not universally acceptable, for example, the employment of people under age as part of the labour force, inadequate hygienic conditions and work safety which affect the health of the workers. With these practices the cost of manpower is reduced significantly, and actually this implies an unfair competition similar to dumping.

SPECIES IN DANGER/Especie en Peligro

A species which is threatened with or in danger of extinction, which will not survive if the causal factors continue to exist.

SPECIFIC DUTY/Derecho Específico

See Specific Tariff

SPECIFIC TARIFF/Arancel Específico (*)

Customs duty calculated at the rate of a monetary amount determined for each quantitative unit of material.

SNAPBACK/Retroceso (*)

Return to the previous tariff levels, generally higher.

STANDARDS/Normas (*)

Technical specifications describing the characteristics of a product, such as dimensions, quality, performance or security. The standards can also include requisites regarding terminology, testing methods, packing, labelling or marking.

STANDING COMMISSION OF THE INTERNATIONAL ANIMAL HEALTH CODE/ Comisión Permanente del Código Zoonosanitario Internacional

Means the standing Commission of the IOE responsible, in the interval between the General Sessions of the IOE Committee, for the updating of the present Code. The Officers of this



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-S-

Commission receive, through the Board of Directors of the IOE, the proposals made by the permanent Delegates to the IOE. Those adopted by the Officers are submitted, with the prior agreement of the Commission, to the approval of the Committee.

STRUCTURAL ADJUSTMENT/Ajuste Estructural

Process of readjustment of the production and employment structure of a national economy to cope with the changes in the economic or commercial conditions.

SPECIAL AGRICULTURAL SAFEGUARD/Salvaguardia Especial Agropecuaria

In the GATT Agreement on agriculture, it is a measure which is applied as of levels of activation when imports exceed the average imports of the past 3 years or when their price is below 75%.

SPECIAL TREATMENT/Trato Especial

Principle according to which the Developed Member Countries of the GATT undertake to give special treatment to the Less Developed Member Countries in the application and implementation of the multilateral agreements.

GATT: GATT Agreement 47, Part IV (Trade and Development), Articles XXXVI, XXXVII, XXXVIII.

SPECIAL DRAWING RIGHT/Derecho Especial de Giro

Service of international payments administered by the International Monetary Fund. It is also used as an international account unit, defined in terms of the five most important national currencies involved in international trade.

SPOT MARKET/Mercado Spot ()**

A market of available products in which goods or securities are traded for their immediate delivery. The "spot" price is that which is in force at the time of the sale.

STATUS QUO/Statu Quo

Within the framework of the Uruguay Round of trade negotiations, it is understood to mean a commitment to: a. Refrain from adopting trade restriction or distortion measures which are incompatible with the provisions of the GATT. b. Refrain from adopting, in the legitimate exercise of the rights recognized by the GATT, trade restriction or distortion measures which transcend what is necessary to remedy specific situations in accordance with the provisions of the General Agreement and those of the instruments mentioned in the previous section. c. Refrain from adopting trade measures in such fashion as to improve the negotiating position.

SUBSIDY/Subsidio

An economic benefit granted by a government to the producers of certain goods, often for the purpose of strengthening the competitive position of those enterprises. The subsidy can be direct



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-S-

(a donation in cash) or indirect (e.g., export credits, with low interests rates and guaranteed by a government agency).

SUPPLY/Oferta (*)

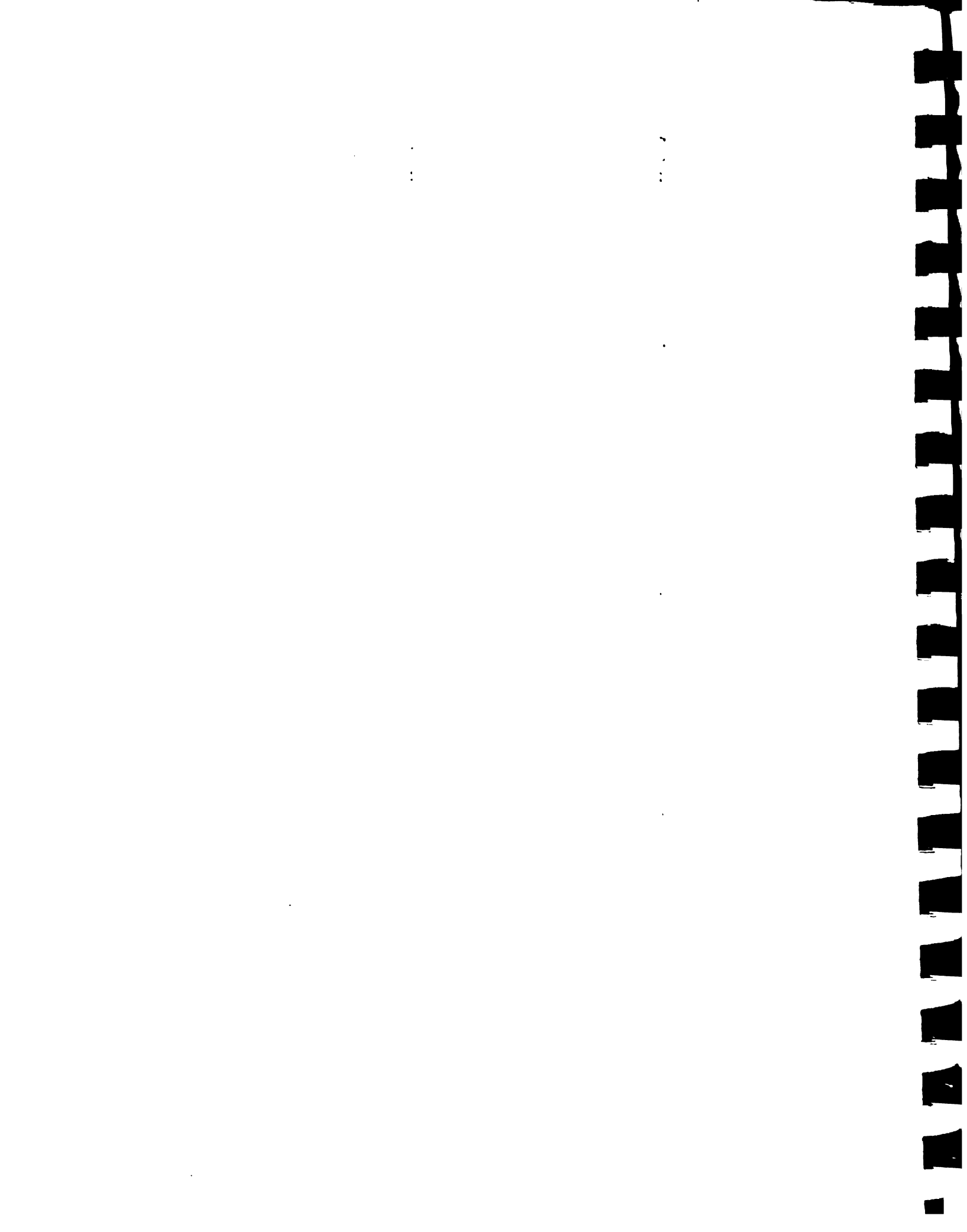
Quantity of an economic good which those selling it supply at a certain price, at a certain time and in a specific market. The list of supplies indicates the amount of a certain economic good which could enter the market, at all the possible prices, at a particular time. In a market economy the supply is determined above all by the response of many individual entrepreneurs and firms, depending on how they see the opportunities to obtain profits.

SUPPORT TO THE DOMESTIC MARKET PRICE (SDMP)/Apoyo al Precio de Mercado Interno (API)

Is one of the components of the IASA which reflects the transfers implicit in production as a result of a difference between the price actually received by the domestic producers and that which they would receive in the absence of distortions, called reference price.

SURPLUS/Excedente (*)

Amount of a product which cannot be absorbed by a specific market in force.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-T-

TANGIBLE GOODS/Bienes Tangibles

Are those goods or materials which can be traded and the properties of which are essentially identical.

TARIFF/Arancel (*)

Duty (or tax) applied to goods transported from one customs zone to another, either for purposes of protection or for the collection of sales.

TARIFF CONCESSION/Concesión Arancelaria

Within the framework of the GATT, it is the commitment assumed by a contracting party to levy a customs duty on a specific product not exceeding that established in its list of TARIFF CONCESSIONS.

TARIFF FRACTION/Fracción Arancelaria

Is an eight or ten digit fraction in accordance with the list of tariff reductions of one of the parties.

TARIFF QUOTA/Contingente Arancelario

According to UNCTAD, it is the specific volume of imports of a product in a given period, which determines the application of different tariff rates, using the lowest rate until said volume is reached and subsequently the highest one.

TARIFFICATION/Arancelización

Tariffication is a mathematical relation enabling the quantification of the difference of prices of a product which was previously regulated by a non-tariff instrument or barrier. Said quantification is transformed to a tariff which, in the GATT, is called Equivalent Tariff and, in NAFTA, Tariff-Quota, which for a certain time maintains the protection provided by the non-tariff barrier. GATT: Agreement on agriculture, Article 4 (Market Access); Annex 5.

NAFTA: Chapter III (National Treatment and Access of Goods to the Market); Annex 302.2.

TARIFF ITEM/Partida Arancelaria ()**

Is a numerical code identifying a product or group of products. The NANDINA is composed of 10 digits distributed as follows: the first six correspond to the harmonized system, the next two (7 and 8) to the openings of the Andean Group and the last two (9 and 10) to the national opening.

TARIFF MEASURES/Medidas Arancelarias

According to UNCTAD's definition, these are measures the aim of which is to increase the fiscal income or protect the national industry from foreign competition.



...

...

GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-T-

TARIFF NEGOTIATIONS ROUND/Ronda de Negociaciones Arancelarias

Colloquial expression referring to the trade negotiations which are held in the GATT with a certain periodicity. These rounds result in agreements on reductions of customs duties and other facilities in favour of the expansion of international trade.

TARIFF QUOTA/Cuota Arancelaria

Application of a reduced or zero customs rate to a specific quantity of imported goods, or to those imported in a certain period.

TECHNICAL OBSTACLE TO TRADE/Obstáculo Técnico al Comercio

An obstacle to trade resulting from the application of technical regulations and standards, such as requisites regarding tests, labelling, canning and packaging, marking, certification and marks of origin; health protection and security regulations, and sanitary and phytosanitary regulations.

TEMPORARY ADMISSION REGIME/Régimen de Admisión Temporal

Is a rule applied to raw material or semiprocessed product imports, which following their transformation are exported.

TERMS OF TRADE /Términos de Intercambio

The relation between the prices (in unit value) of a country's exports and the prices (in unit value) of its imports.

THE GREY ZONE MEASURE/Medida "De La Zona Gris"

Measures which are not clearly consonant with the respective contractual obligations; for example, the VOLUNTARY LIMITATIONS OF EXPORTS in the case of the GATT.

THIRTY-THREE PLUS ONE (33+1)/Treinta y Tres Más Uno

Reflects tendencies and positions of some countries of the Americas aimed, within the framework of the ALCA, at a consensus between all the countries of America (except the United States) with a view to subsequently negotiating as a bloc (33 countries) with the United States. There are other opinions such as, for example, negotiating 32+2 (including Canada and the United States).

TOTAL BASE GMA/MGA Total de Base

Is the aid granted to agricultural producers during the base period. See Global Measure of Total Aid.

GATT: Agreement on Agriculture. Article I.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-T-

TRADE AGREEMENT/Acuerdo Comercial (*)

A bilateral or multilateral Treaty, or any other operative procedure whereby two or more nations undertake to abide by specific conditions in their trade, which usually include mutually beneficial conditions.

TRADE DIVERSION/Desviación del Comercio ()**

It is said that there is trade diversion in an integration agreement when, prior to its entry into force, one or more parties to the agreement replace imports from countries non- parties to the agreement by imports from countries parties to it, since the former are more expensive due to the effect of the common external tariff.

TRADEABLE GOOD/Bien Transable ()**

One which is liable to be marketed internationally (exported or imported) due to the absence of significant marketing or transportation costs. Its price will tend to reflect the international price, plus tariffs and transportation costs, in national currency.

TRADE FAIR/Feria Comercial(*)

Market or commercial exhibition which is almost always organized with partial or total public sponsorship, and in which the manufacturers and distributors exhibit their products to stimulate sales.

TRADEMARK/Marca Registrada (*)

Name or symbol guaranteed by legal registration, which a producer or merchant uses to distinguish his products from the articles with which they compete.

TRADE-RELATED INVESTMENT MEASURES (TRIMs)/Medidas en Materia de Inversiones Relacionadas con el Comercio (TRIM)

Are temporary measures agreed upon within the framework of the GATT whereby a member country can condition, encourage and control the investments of a company wishing to set itself up within its frontiers. Said measures can be positive (tax, credit incentives, etc.), or negative (joint capital, remission requisite).

TRADE-RELATED INTELLECTUAL PROPERTY (TRIPs)/ Propiedad Intelectual Relacionada con el Comercio (TRIPs)

In the GATT agreement, it is the protection and compliance to which the parties are committed in order to guarantee the intellectual property rights to promote technological innovation, the transfer and dissemination of technology, for the benefit of producers and users, for the furtherance of social and economic well-being and the balance of rights and obligations.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-T-

TRADE RELATION/Relación de Intercambio

The relation between the export prices and the import prices.

TRADITIONAL EXPORT/Exportación Tradicional

Export products which traditionally have accounted for the greater part of the value of exports (in the Latin American countries). In relative terms, their value added tends to be less than that of the non-traditional products. They include the following products, among others: cotton, sugar, coffee, copper, fish meal and oil, iron, gold, crude oil and by-products, silver, lead, zinc, etc.

TRANSACTION VALUE/Valor de transacción

The price actually paid or to be paid for a product.

TRANSIT ZONE/Zona de Tránsito (*)

An area bordering on a port of entry, in the territory of a coastal country, constituted as a storage and distribution centre at the service of a neighbouring nation - e.g., a country located in the centre of the continent - which lacks adequate port facilities or does not have an outlet to the sea.

TRANSPARENCY/Transparencia

Clarity, opening and wide range (term used with regard to certain trade regulations).

TROPICAL PRODUCT/Producto Tropical

Refers to those agricultural products which are produced in the tropical hemispheric band, mainly by developing countries.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The characters are vertically oriented and appear to be in Chinese or Japanese.

GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-U-

URUGUAY ROUND/Ronda Uruguay

The last GATT Round of Negotiations (1986/1995), in the Final Act of which the Marrakech Agreement was signed, establishing the World Trade Organization (WTO). In this Round, among other agreements, the matters related to trade in agriculture, services (TRIMs), intellectual property (TRIPs) were negotiated for the first time. In short, the result was as follows:

- * 19 Agreements;
- * 24 Ministerial Decisions;
- * 8 Understandings;
- * 3 Declarations on trade in: Goods, Services, Investments, Intellectual Property.

URUGUAY ROUND TYPE OF TARIFF/Arancel Tipo Ronda de Uruguay

These are non-linear tariffs involving a slow reduction in the first years and a speedier one in subsequent years, until a minimum agreed upon (or maximum to be adopted) in the respective agreement is reached.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-V-

VARIABLE IMPORT DUTIES/Derechos Variables a la Importación

Are duties applied to the principal imported agricultural products. The variable duty depends on the daily, monthly, weekly and quarterly variations in the prices of said products.

VARIETY/Variedad

According to Decision 345 of the Commission of the Cartagena Agreement, it is the set of cultivated botanical individuals which are distinguished by certain morphological, physiological, cytological, chemical characteristics, which can be perpetuated by reproduction, multiplication or propagation.

VOLUNTARY LIMITATION OF EXPORTS/Limitación Voluntaria de las Exportaciones

Unofficial agreements between an exporter and an importer, whereby the former agrees to limit the exportation of a specific product in order to avoid upsetting the industry of the importing country and the possible imposition by the latter of compulsory limitations.



GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-Y-

YEAR/Año

In the GATT terminology, this is understood to mean the calendar year, fiscal year or marketing campaign specified in the List related to that Member of the GATT.

GATT: Agreement on Agriculture. Article I.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

GLOSSARY OF TERMS

(Inglés)

-Z-

ZONE FREE FROM PESTS OR DISEASES/Zona Libre de Plagas o Enfermedades

A zone designated by the competent authorities which can encompass the whole or part of a country or the whole or part of several countries in which a certain pest or disease does not exist.

ZONE OF SCARCE PREVALENCE OF PESTS OR DISEASES/Zona de Escasa Prevalencia de Plagas o Enfermedades

A zone designated by the competent authorities, which can encompass the whole or part of a country or the whole or part of several countries, in which a certain pest or disease exists only in a low degree and which is subject to effective measures of surveillance, struggle against the pest or disease or its eradication.

GATT: Annex A of the Agreement on the Application of Sanitary and Phytosanitary Measures.

NAFTA: Article 724.





***GLOSARIO DE TERMINOS
SANITARIOS Y FITOSANITARIOS***

VERSION PRELIMINAR



GLOSARIO DE TÉRMINOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS Español

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO/COMPLIANCE AGREEMENT:

Un documento oficial que especifica las condiciones a seguir como base para el crecimiento, manejo y movimiento de artículos regulados.

AGENTE BIOTICO/BIOTIC AGENT:

Cualquier materia orgánica que sea capaz de reproducirse o replicarse.

AGENTE/AGENT:

ANALISIS DE RIESGO DE PLAGA/PEST RISK ANALYSIS:

Proceso para determinar cuando una plaga es o no de cuarentena y la evaluación de su potencial de ingreso o establecimiento.

AREA PROTEGIDA/PROTECTED AREA:

Un área en la cual una plaga cuarentenaria no se presenta o es de dispersión restringida y en la cual el movimiento de commodities específicos u otros artículos es prohibida o regulada. 2. Un área en peligro en la cual el movimiento de las plantas, sus productos y otros artículos regulados son sujeto de medidas fitosanitarias con el fin de prevenir la introducción de plagas cuarentenarias.

AREA EN PELIGRO/ENDANGERED AREA:

Un área en la que los factores ecológicos favorecen el asentamiento de una plaga cuya presencia en el área produce un pérdidas de importancia económica.

AREA FOCAL/CORE AREA:

La porción de área infestada que se cree que es el punto focal de la introducción de una plaga.

AREA REGULADA/REGULATED AREA:

Un área en la cual las plantas, sus productos y otros artículos regulados son sujetos de medidas sanitarias para prevenir la entrada o esparcimiento de una plaga cuarentenaria en un área en peligro.



GLOSARIO DE TÉRMINOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS Español)

AREA CUARENTENADA/QUARANTINE AREA:

Un area en la cual un plaga cuarentenaria está presente y está siendo oficialmente controlada.

AREA LIBRE DE PLAGA/PEST FREE AREA:

Un area oficialmente identificada en la cual no hay incidencia de plagas como se demuestra de acuerdo con la evidencia científica y en la cual cuando sea adecuado, esta condición es oficialmente mantenida.

AREA/AREA (FAO):

Un país, parte de él o todas las partes de diferentes países oficialmente determinados .

AREA INFESTADA/INFESTED AREA:

Un area en la cual se ha determinado la presencia de plagas.

ARMONIZACION/HARMONIZATION:

El desarrollo, reconocimiento y la aplicación por parte de diferentes países de medidas fitosanitarias basadas en estándares comunes.

ARTICULO REGULADO/REGULATED ARTICLE:

Cualquier lugar de almacenaje, medio de transporte, contenedor o cualquier objeto material capaz de refugiar o esparcir plagas, particularmente cuando se relaciona con transporte internacional.

ARTICULO PROHIBIDO/PROHIBITED ARTICLE:

Un artículo cuyo ingreso o movimiento es específicamente prohibido.

CAMPO/FIELD:

Un pedazo de tierra con fronteras definidas dentro de un lugar de producción en el cual un commodity es producido.

CERTIFICACION/CERTIFICATION:

El uso de uno o la combinación de procedimientos cuarentenarios que proveerá el movimiento de productos libres de plagas en los productos.



GLOSARIO DE TÉRMINOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS Español)

CERTIFICADO FITOSANITARIO/PHITOSANITARY CERTIFICATE:

Un certificado preparado de acuerdo los certificados del IPPC.

CERTIFICADO/CERTIFICATE:

Un documento oficial que atesta el estado fitosanitario de cualquier mercancía afectada por regulaciones fitosanitarias.

VERIFICACION DEL ENVIO/CLEARANCE (OF CONSIGNMENT):

Verificación del cumplimiento de regulaciones fitosanitarias.

CLASE DE PRODUCTO/COMMODITY CLASS:

Una categoría similar de productos que puede ser considerada conjuntamente con las regulaciones fitosanitarias.

CONTENCION/CONTAINMENT:

La aplicación de medidas fitosanitarias en alrededor de un área infestada para prevenir la dispersión de la plaga.

CONTROL BIOLÓGICO/BIOLOGICAL CONTROL:

El manejo de una plaga de un organismo en virtud del uso de otro organismo.

CONTROL DE PLAGAS/PEST CONTROL:

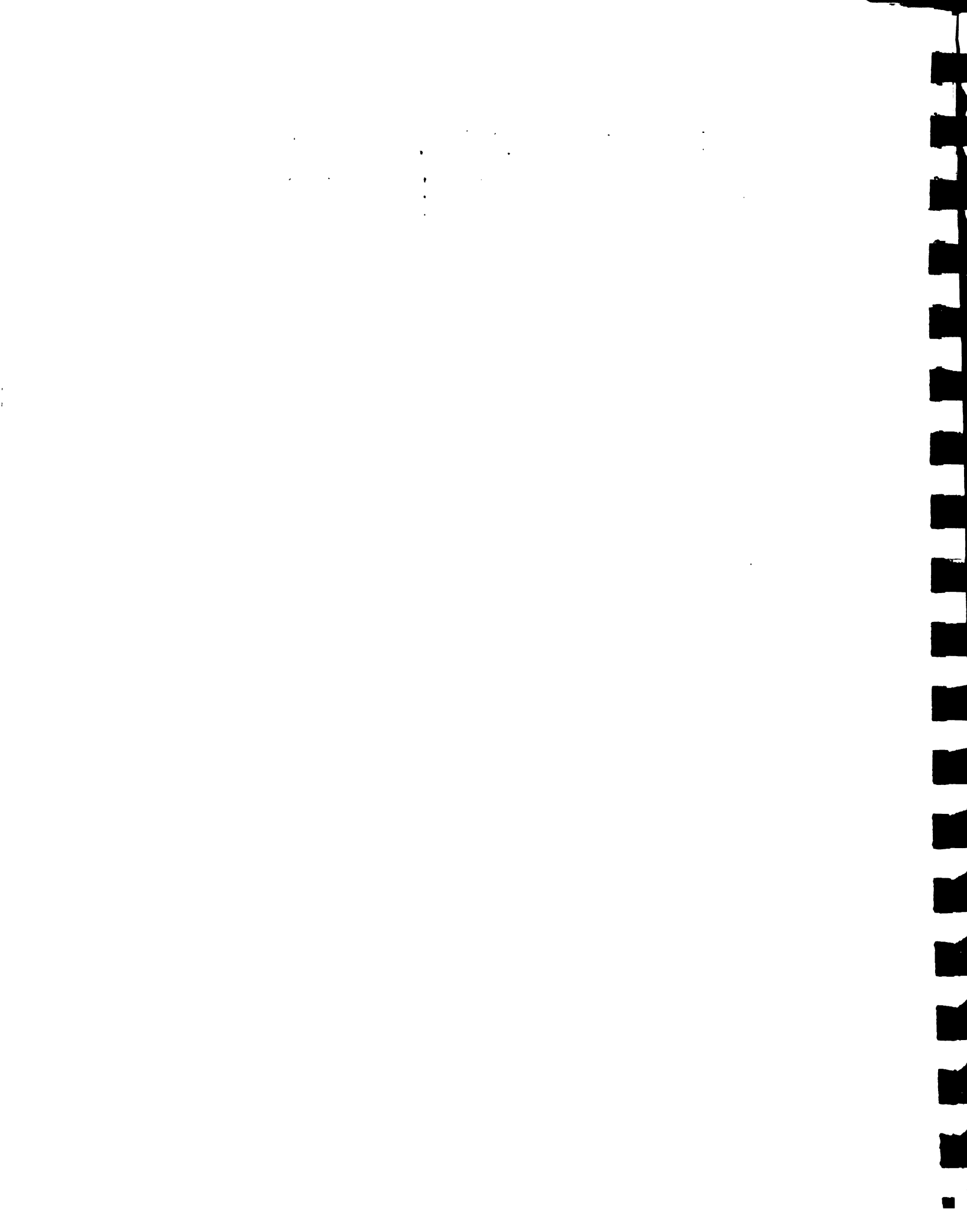
Supresión, contención o erradicación de una plaga.

***CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION VEGETAL/IPPC
INTERNATIONAL PLANT PROTECTION CONVENCION:***

La abreviación de la Convención Internacional de Sanidad Vegetal, iniciada en el seno de la FAO en el año 1951 y subsecuentemente enmendada.

CRITERIO DE INSPECCION/INSPECTION STANDARD:

Nivel predeterminado de examen del embarque basado en porcentajes, perfiles o escogencias al azar.



GLOSARIO DE TÉRMINOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS Español)

CUARENTENA/QUARANTINE:

El confinamiento oficial de plantas sujetas a regulaciones fitosanitarias para la observación e investigación o para mayor inspección y o prueba.

CUARENTENA VEGETAL/PLANT QUARANTINE:

Toda actividad designada para prevenir la introducción y o el esparcimiento de plagas cuarentenarias o para asegurar su control oficial.

DAÑO ECONOMICO/ECONOMIC DAMAGE:

La cantidad de daño o lesión que justificaría el costo del uso de medidas de control artificiales.

DECLARACION ADICIONAL/ADDITIONAL DECLARATION:

Es una declaración requerida por un país con información específica para ingresarla en un certificado fitosanitario.

DESCONTAMINACION/DECONTAMINATION:

La aplicación de un químico aprobado u otro tratamiento a implementos contaminados, material o edificios para la eliminación o desactivación de una plaga.

DETECCION DE PLAGAS/PEST DETECTION:

Un proceso metodológico para determinar la presencia o ausencia de plagas.

DETENCION/DETENTION:

Mantener la mercancía en custodia o confinamiento por razones fitosanitarias mientras se espera una decisión. O bien mantener la mercancía en custodia oficial o confinamiento por razones fitosanitarias.

DISEMINACION/SPREAD:

Expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un area.



GLOSARIO DE TÉRMINOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS Español

DETERMINACION DE LIMITES/DELIMITING SURVEY:

Examen que se realiza para establecer los límites de un area considerada infestada por o libre de una plaga.

EMBARQUE/SHIPMENT:

Una cantidad de plantas, productos y o cualquier artículo regulado movido de un país a otro y cubierto por un certificado fitosanitario.

EMPAQUE/PACKAGE:

Una caja, envase, carton, envoltorio u otro contenedor en el cual los artículos son cubiertos, o contenidos para movimiento.

EN TRANSITO/IN TRANSIT:

El proceso de movimiento de un punto de origen a un destino final.

ENCUESTA/SURVEY:

Un procedimiento metodológico para determinar las características de una plaga o la incidencia de especies en un area.

ENDEMICO/ENDEMIC:

Prevalente o restringido a un area.

ENVIO/CONSIGNMENT:

Una cantidad de plantas, productos de plantas u otros artículos regulados transportados de un país a otro y amparados por un certificado fitosanitario. (Un envío puede estar compuesto por varios lotes)

EPICENTRO/EPICENTER:

El lugar inicial de una infesta.

EPOCA DE CRECIMIENTO/GROWING SEASON:

Período del año durante el cual las plantas crecen activamente en un area.



GLOSARIO DE TÉRMINOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS Español)

EQUIVALENCIA/EQUIVALENCE:

La situación de las medidas fitosanitarias que no son idénticas pero tienen el mismo efecto.

ERRADICACION/ERRADICATION:

La eliminación de un plaga de un area. La aplicación de medidas fitosanitarias para eliminar una plaga de un area.

ERRADICAR/ERRADICATE:

Eliminar una plaga de un país o area específica.

ESTABLECIDO/ESTABLISHED:

De una plaga introducida, presente en un país o area, multiplicándose y con expectativas de que continúe.

ESTABLECIMIENTO/ESTABLISHMENT:

La perpetuidad de una plaga dentro de un area después de su ingreso.

ESTABLECIMIENTO/ESTABLISHMENT:

Multiplicación independiente, cumplimiento del círculo de vida y la esperada continuación de las especies en un area. Criterio para el establecimiento de una especie depende de la biología de la especie y de otros factores.

ESTACIÓN DE CUARENTENA/QUARANTINE STATION:

Una estación oficial para mantener plantas o sus productos en cuarentena.

EVALUACIÓN (MONITOREO) SURVEY/EVALUATION (MONITORING SURVEY:

Un examen para determinar los niveles de población de una plaga.

EXAMEN DE DETECCION/DETECTION SURVEY:

Examen conducido en un area para determinar la existencia de plagas.



GLOSARIO DE TÉRMINOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS Español

EXOTICO/EXOTIC:

De otro país, no nativo del lugar donde fue encontrado, extranjero. (ref plagas y enfermedades)

_____/FIND FREE:

Inspeccionar un consignment, terreno o lugar de producción y considerarlo libre de un plaga específica.

FITOSANITARIO/PHITOSANITARY:

Respectivo a cuarentena vegetal.

FLORES Y RAMAS/CUT FLOWERS AND BRANCHES:

Partes frescas de plantas de uso decorativo y no para su plantación.

FRESCO/FRESH:

Viviente, no seco, congelado o procesado.

FRUTA COMERCIAL/COMMERCIAL FRUIT:

Un huerto comercial, comercialmente empacado y etiquetado o comprada de una verdulería o huerto comercial y acompañada por un recibo o certificado portador de membrete o nombre de la tienda o productor, o fruta completa producida en un huerto comercial y destinada a una planta de procesamiento comercial.

FRUTAS Y VEGETALES/FRUITS AND VEGETABLES:

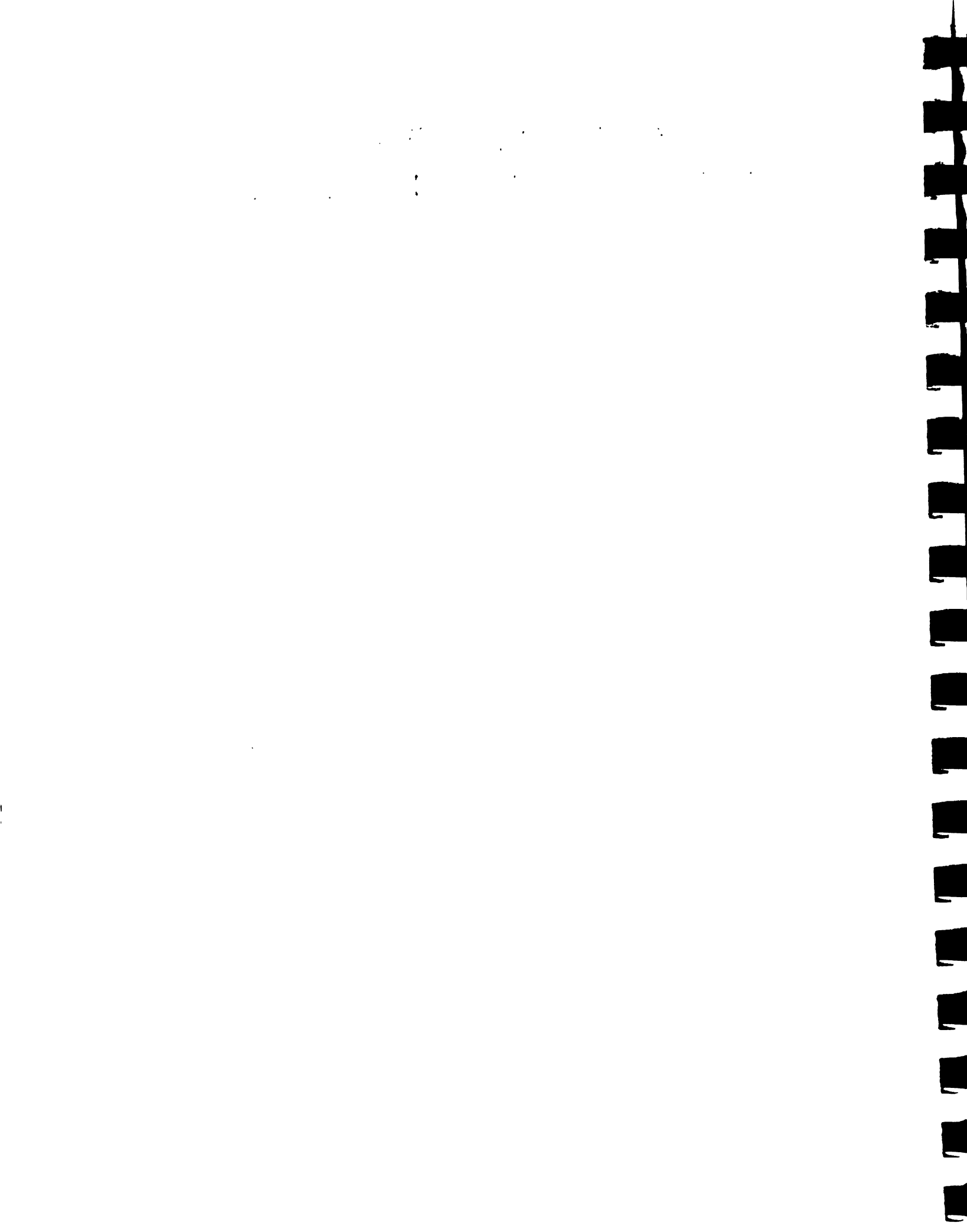
Partes frescas de las plantas para consumo o procesamiento.

FUMIGACION/FUMIGATION:

Tratamiento con un agente químico que llega al commodity o artículo regulado total o primariamente en un estado gaseoso.

GENERACION/GENERATION:

El período de tiempo que transcurre entre cualquier estado en el ciclo de vida de una plaga al mismo en su progenie.



GLOSARIO DE TÉRMINOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS Español

GERMOPLASMA/GERMPLASM:

Plantas, o partes de ella incluyendo la semilla, capaces de propagarse y utilizadas para investigación. 2. Plantas destinadas a la reproducción o programas de conservación.

GRANO/GRAIN:

Semillas destinadas al procesamiento o consumo y no para la siembra.

HUERTO COMERCIAL/COMMERCIAL ORCHARD:

Un huerto en el cual la fruta crece por propósitos comerciales.

IDENTIFICACION CONFIRMADA/CONFIRMED IDENTIFICATION:

Una verificación oficial de una identificación previa por parte de una autoridad.

IMPACTO ECONOMICO ESPERADO/EXPECTED ECONOMIC IMPACT:

Los gastos requeridos para mantener la producción agrícola ante la presencia de una plaga.

IMPORTACION/IMPORT:

Ingresar al comercio, commodities a un país provenientes de otro.

INCIDENCIA/OCURRENCE:

La presencia de una plaga, oficialmente reportada por ser nativa o establecida y cuya erradicación no ha sido reportada.

INCIDENTE REGULATORIO/REGULATORY INCIDENT:

La detección de una plaga bajo una situación que indica la ausencia de la misma y la cual requiere de mayor atención.

INCINERACION/INCINERATION:

El acto de quemar al punto de ceniza materiales infestados/infectados/regulados contaminados para eliminar las plagas.

INCIPIENTE/INCIPIENT:

Que comienza a existir.



GLOSARIO DE TÉRMINOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS Español

INFESTADO/INFESTED:

Un area contaminada con una plaga o expuesta a una plaga que la contaminación puede razonablemente esperarse que exista.

INGRESO/ENTRY:

Movimiento de una plaga hacia un lugar donde está presente.

INSPECCION/INSPECTION:

Una examen oficial visual de las plantas, productos de las plantas o artículos regulados para determinar la presencia de las plagas y/ o para determinar el cumplimiento con regulaciones fitosanitarias.

INSPECCION AL ARRIBO/INSPECTION ON ARRIVAL:

El examen físico de la embarque, transporte, o equipaje de pasajeros al arribar al primer puerto de entrada.

INSPECCION FORANEA EN EL SITIO/FOREIGN SITE INSPECTION:

Inspección y certificación fitosanitaria de commodities agrícolas en su lugar de origen por parte de inspectores de un país importador.

INSPECCION DE CAMPO/FIELD INSPECTION:

Inspección de plantas en un campo durante la época de su crecimiento.

INSPECCIÓN AUDITADA/AUDIT INSPECTION:

Un examen para determinar la confiabilidad de los procedimientos cuarentenarios prescritos.

INSPECCIÓN DE MONITOREO/MONITORING INSPECTION:

Un examen para determinar si los procedimientos de inspección prescritos se están aplicando apropiadamente.

INSPECCIONAR/INSPECT:

Realizar un examen visual de las plantas, productos de las plantas o artículos regulados para determinar la presencia de plagas o verificar el cumplimiento de regulaciones fitosanitarias.



GLOSARIO DE TÉRMINOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS Español

INSPECTOR/INSPECTOR:

Una persona autorizada por una organización nacional de Sanidad Agropecuaria para realizar sus funciones.

INTERCEPCION/INTERCEPTION:

La detección de una plaga durante la inspección de embarque importado.

INTRODUCCION/INTRODUCTION:

Introducción o ingreso de una plaga.

LEGISLACIÓN FITOSANITARIA/PHITOSANITARY LEGISLATION:

Las leyes básicas que otorgan autoridad legal la organización nacional de protección vegetal de la cual emanan las regulaciones fitosanitarias.

LIBERACION DE MERCANCIA/RELEASE OF A CONSIGNMENT:

Autorización de entrada posterior a la revisión oficial.

LIBRE DE/FREE FROM:

Que no lleva plagas (o plaga específica) en número o cantidades que pueden detectarse por aplicación de los procedimientos fitosanitarios apropiados.

LOTE/LOT:

Un número de unidades de un commodity, identificados por su homogeneidad de composición, origen y que forman parte de las mercancías.

LUGAR DE PRODUCCIÓN/PLACE OF PRODUCTION:

Una premisa o colección de campos operados como una unidad agrícola.

MANEJO DE PLAGAS/PEST MANAGEMENT:

El uso de cualquier procedimiento o combinación de procedimientos designados para erradicar, suprimir o manejo de plagas a un nivel suficiente para proteger los recursos agrícolas y forestales.



GLOSARIO DE TÉRMINOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS Español)

MANEJO DE RIESGO DE PLAGA/PEST RISK MANGEMENT:

El proceso de toma de decisión de reducir el riesgo de introducción de una plaga cuarentenaria.

MATERIAL DE EMPAQUE/PACKING MATERIAL:

Cualquier planta o producto de plantas u otros materiales asociados o acompañando a un commodity o embarque que sirva para relleno, envoltura, amarre, retenedor de humedad o protección de cualquier propósito.

MEDIDA FITOSANITARIA/PHITOSANITARY MEASURE:

Cualquier legislación, pauta, guía, recomendación o procedimiento oficial cuyo propósito es prevenir la introducción o dispersión de las plagas cuarentenarias.

MEDIO ESTÉRIL/STERILE MEDIA:

Un substrato en el cual todos los organismos han sido destruidos.

MEDIO PARA EL CRECIMIENTO/GROWING MEDIUM:

Cualquier material en el cual las raíces de la planta están en crecimiento o destinadas para tal propósito.

MOVER/MOVE:

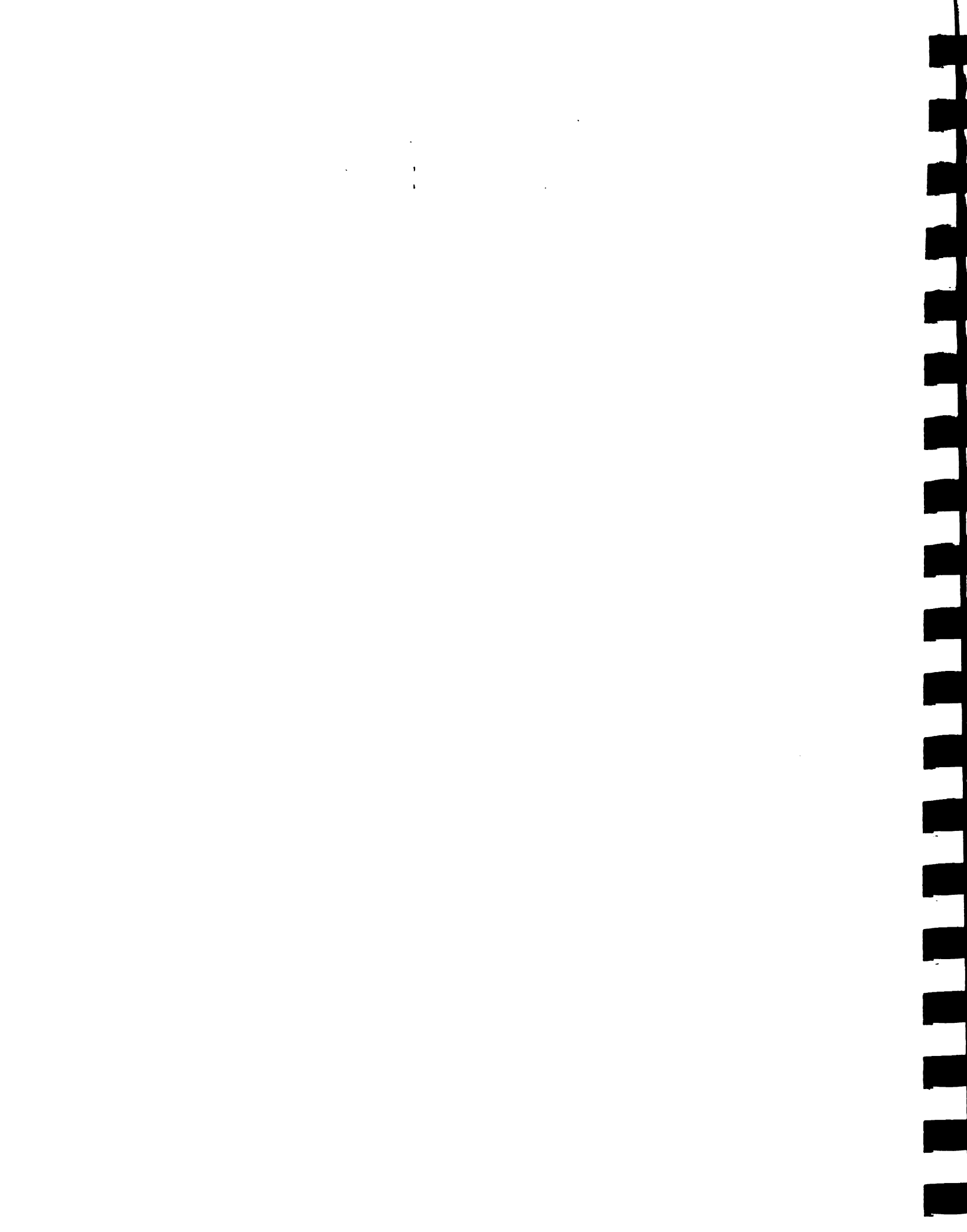
Embarcar, ofrecer embarque, recibir para transportar, llevar u de otra manera transportar.

MUESTREO DE PLAGA/PEST SURVEY:

Es un proceso metodológico para determinar las características de una plaga, así como su distribución geográfica, densidad, etc.

MUESTREO DE CORTA DE FRUTA/FRUIT CUTTING SURVEY:

Muestreo que se lleva a cabo mediante el corte y examen de la fruta para determinar la presencia de plagas.



GLOSARIO DE TÉRMINOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS Español)

MUESTREO DE UNA COLECCION DE FRUTA/FRUIT COLLECTION SURVEY:

Muestreo conducido en fruta recolectada para determinar la existencia de plagas presentes.

NATIONAL PLANT PROTECTION ORGANIZATION/ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SALUD VEGETAL:

El servicio oficial establecido por un Gobierno para realizar funciones especificadas por el IPPC. 2. Servicio oficial establecido por un gobierno para realizar las funciones especificas del IPPC.

NATIVO/INDIGENOUS:

Originario o particular de un area.

NATIVO/NATIVE:

Presente en una cierta area, diferente a una creada por el hombre o sus influencias.

NIVEL ECONOMICO DEL DAÑO/ECONOMIC INJURY LEVEL:

El nivel más bajo de densidad de población que puede causar daño económico.

NUEVAS PLAGAS/NEW PLANT PEST:

Plaga recientemente introducida en un area donde previamente no ocurría, o una plaga nativa que ha adquirido recientemente una mayor capacidad para causar lesión a la planta.

OCURRIR/OCCUR:

Se dice que una plaga ocurre en un area o país o ha sido oficialmente reportada que es nativa o establecida allí y no se ha reportado oficialmente su erradicación.

OFICIAL/OFFICIAL:

Establecido, autorizado o realizado por una organización nacional de Sanidad Agropecuaria.de sanidad vegetal

BROTE/OUTBREAK:

Plaga aislada, recientemente detectada la cual se espera sobreviva en un futuro inmediato.



GLOSARIO DE TÉRMINOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS Español)

ORGANIZACION DE PROTECCIÓN VEGETAL/PLANT PROTECTION ORGANIZATION:

El servicio oficial establecido por el Gobierno para realizar las funciones específicas del IPPC.

ORGANIZACION REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL/ PLANT PROTECTION ORGANIZATION (REGIONAL):

Una organización intergubernamental con las funciones establecidas por el Artículo VIII del IPPC. indicarlas

PAIS DE TRANSITO/COUNTRY OF TRANSIT:

País en el cual el envío de plantas, pasó sin ser dividido, o habiendo sido su empaque cambiado, si haber sido expuesto a contaminación de plagas en ese país.

PAIS DE ORIGEN/COUNTRY OF ORIGIN:

País en donde se produjeron las mercancías.

PAIS DE REEXPORTACION/COUNTRY OF REEXPORT:

País por medio del cual un envío de plantas pasó, se dividió, almacenó o su empaque fue cambiado.

PERMISO LIMITADO/LIMITED PERMIT:

Un documento oficial que autoriza el movimiento específico de artículos regulados a un lugar específico para tratamiento, manejo particular o uso.

PERMISO DE IMPORTACION/IMPORT PERMIT:

Un documento oficial autorizando la importación de un commodity de conformidad con requerimientos específicos.

PERMISO CIENTIFICO/SCIENTIFIC PERMIT:

Un documento oficial que autoriza el movimiento de artículos regulados o las plagas en cuestión a un destino específico para propósitos científicos.



GLOSARIO DE TÉRMINOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS Español

PERSONA/PERSON:

Un individuo, corporación, compañía sociedad, organización, asociación u otro entidad empresarial en crecimiento, manejando o movilizand o artículos regulados.

PLAGA CUARENTENARIA/QUARANTINE PEST:

Una plaga de potencial importancia económica a nivel nacional para el país en peligro o bien presente en este pero no ampliamente distribuida y siendo activamente controlada.

PLAGA/PEST:

Cualquier forma de planta o agente patógeno, lesivo o potencialmente dañino a las plantas o productos de las plantas. 2. Cualquier agente biótico capaz de causar daño a las plantas o sus productos.

PLAGA CUARENTENARIA POTENCIAL/POTENTIAL QUARANTINE PEST:

Una plaga cuyo status cuarentenario debe ser determinado.

PLAGA META/TARGET PEST:

Las plagas cuarentenarias especificadas en un plan de trabajo de area libre de plagas.

PLAGA NO CUARENTENARIA/NON-QUARANTINE PEST:

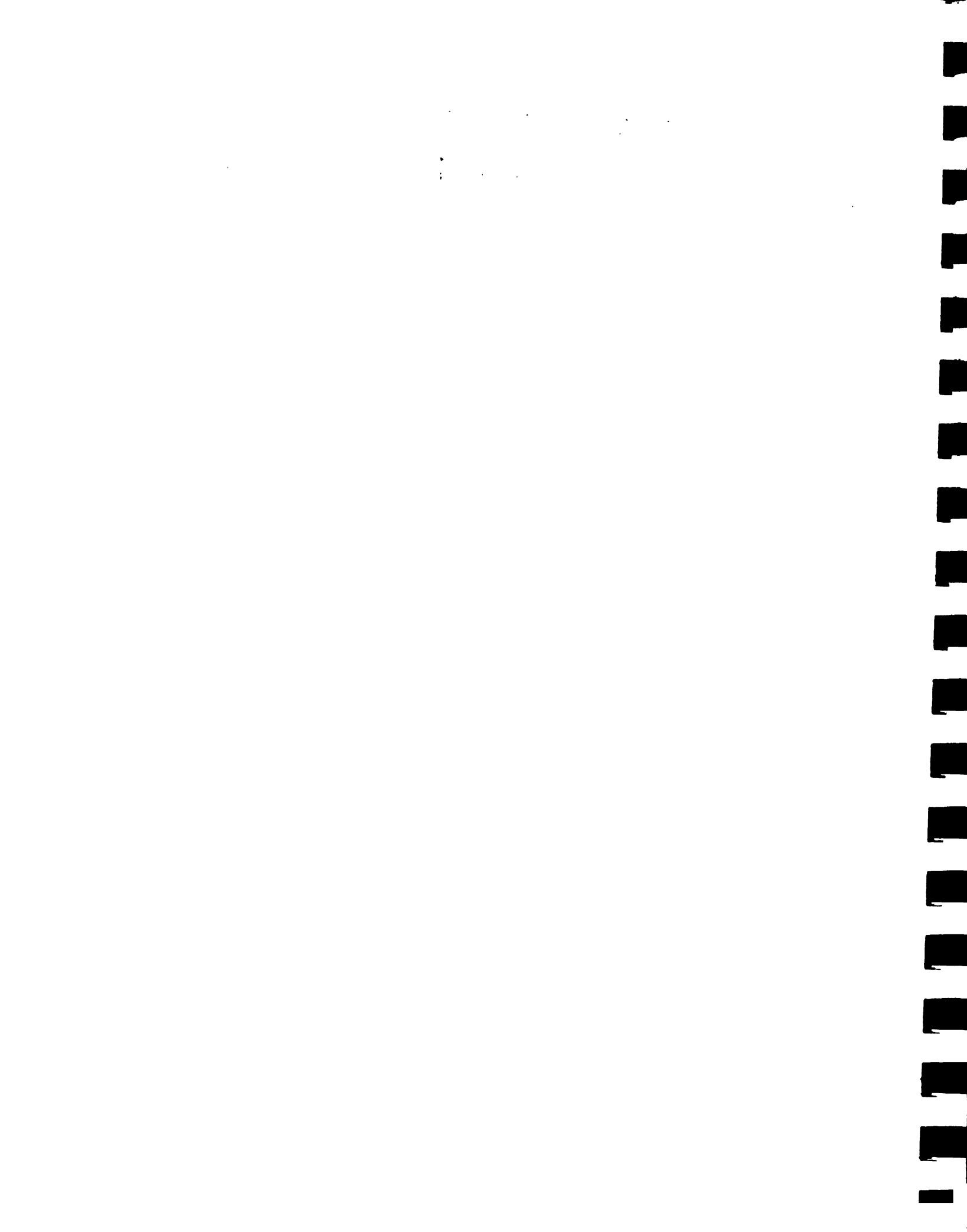
Una plaga que no es una plaga cuarentenada para un area.

PLAGA CUARENTENARIA/QUARANTINE PEST:

Una plaga de potencial importancia económica para un area en peligro y cuya presencia no ha sido reportada pero no distribuida ampliamente y oficialmente controlada.

PLAGA META/KEY PEST:

Es aquella que es perenne y es una amenaza persistente. Ante la ausencia de control deliberado por el hombre, la densidad de su población generalmente excede el umbral económico una o más veces durante la época de crecimiento.



GLOSARIO DE TÉRMINOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS Español)

PLAGUICIDA DE SUPERFICIE/SURFACE PESTICIDE:

Un plaguicida aplicado a la superficie de una estructura o a la superficie del terreno.

PLAN DE CONTINGENCIA/CONTINGENCY PLAN:

Plan de emergencia.

PLANEACION DE EMERGENCIA/EMERGENCY PLANNING:

Desarrollo de estrategias que deben ser empleadas ante la detección de una infesta de una nueva plaga.

PLANTA DE CASA/HOUSE PLANTA:

Aquella que es destinada para propósitos regulatorios o bien una planta crecida en casa.

PLANTAS/PLANTS:

Plantas vivientes o partes de ellas incluyendo semillas.

POTENCIAL DE DISEMINACION/SPREAD POTENTIAL:

La probabilidad de dispersión de una plaga.

POTENCIAL DE INGRESO/ENTRY POTENTIAL:

La probabilidad de ingreso de una plaga.

POTENCIAL DE INTRODUCCIÓN/INTRODUCTION POTENTIAL:

La probabilidad de la introducción de una plaga.

POTENCIAL DE ESTABLECIMIENTO/ESTABLISHMENT POTENTIAL:

La probabilidad del establecimiento de una plaga.

PRA AREA:

Area en la cual se lleva a cabo el Análisis de Riesgo.

PRA:

La abreviación de Análisis de riesgo de plagas.



GLOSARIO DE TÉRMINOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS Español)

PRÁCTICAMENTE LIBRE/PRACTICALLY FREE:

Que no conlleva plagas o una plaga específica cantidades que se excedan de aquellas que se espera resulten y sean consistentes con las buenas prácticas de cultivo y manejo empleadas en la producción y mercadeo de commodities.

PROCEDIMIENTO DE INSPECCION/INSPECTION PROCEDURE:

Cualquier método prescrito para el examen de un artículo, lugar, transporte o equipaje de pasajeros.

PROCEDIMIENTO FITOSANITARIO/PHITOSANITARY PROCEDURE:

Un método oficialmente prescrito para el desarrollo de inspecciones, pruebas, exámenes o tratamientos en conexión con la cuarentena vegetal.

PROCEDIMIENTOS CUARENTENARIOS/QUARANTINE PROCEDURES:

Un método oficialmente prescrito para llevar a cabo inspecciones, pruebas, exámenes o tratamientos en conexión con cuarentena vegetal.

PRODUCCION COMERCIAL/COMMERCIAL PRODUCTION:

Lugar en donde se producen plantas para el comercio.

PRODUCTO VEGETAL/PLANT PRODUCT:

Material no manufacturado de origen vegetal incluyendo el grano y aquellos productos que por su naturaleza o procesamiento puede crear un riesgo de dispersión de una plaga.

PRODUCTO/COMMODITY:

Un tipo de planta, producto de la planta u otro artículo regulado movilizado para su comercio u otro propósito.

PRODUCTOS ALMACENADOS/STORED PRODUCTS:

Productos de plantas no manufacturados destinados al consumo o procesamiento y almacenados de forma seca.



GLOSARIO DE TÉRMINOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS Español)

PROHIBICION/PROHIBITION:

Una regulación fitosanitaria que prohíbe la importación de plagas específicas, commodities o artículos regulados.

PROPIEDAD/PROPERTY:

Una unidad de tierra bajo un solo propietario u operador que se maneja como una operación agrícola o de producción.

PROPIETARIO/OWNER:

La persona, u organización que tiene derecho legal y responsabilidad por la posesión de artículos regulados.

PRUEBA/TEST:

Examen oficial, más que visual para determinar la presencia de plagas presentes o bien para su identificación.

PUERTO DE ENTRADA/PORT-OF-ENTRY:

Aeropuerto, puerto marítimo o punto fronterizo terrestre oficialmente designado para la importación de commodities, mercancías y/o el ingreso de pasajeros y transporte en genera.

PUNTO DE ENTRADA/POINT OF ENTRY:

Aeropuerto, puerto marítimo o punto fronterizo terrestre oficialmente designado para la importación de embarque y/o el ingreso de pasajeros.

RECHAZO/REFUSAL:

Prohibir la entrada de una mercancía o artículo regulado cuando no satisface las regulaciones fitosanitarias.

REGION/REGION:

Los territorios combinados de países miembros de una organización regional de protección vegetal.

REGULACIONES FITOSANITARIAS/PHITOSANIYARY REGULATIONS:



GLOSARIO DE TÉRMINOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS Español)

Regulaciones oficiales para prevenir la introducción y/o la diseminación de plagas cuarentenarias, regulando la existencia, producción o movimiento de commodities u otros artículos o bien la actividad normal de personas, estableciendo patrones para la certificación fitosanitaria.

REVISION PREVIA/PRECLEARANCE:

Certificación Fitosanitaria o revisión previa en el país de origen, conducida bajo la supervisión regular de la organización de protección vegetal del país de destino.

RIESGO DE PLAGA SIN IMPORTANCIA/NEGLIGIBLE PEST RISK:

Inspección, tratamiento y salvaguardia de procedimientos que se llevan a cabo a un nivel donde la introducción artificial de una plaga no ocurre frecuentemente.

SALVAGUARDA/GARANTIA/SAFEGUARD:

Cualquier acción, procedimiento, equipo usado para prevenir cualquier posible escape de una plaga.

SANIDAD/SANITATION:

La prevención o disminución de brotes de plagas debido a la aplicación de prácticas de manejo higiénicas.

SEMILLAS/SEEDS:

Para plantar, no para consumo o procesamiento.

SITUACION DE UNA PLAGA/PEST SITUATION:

Daño/población en la plantas durante un período específico.

SUELO/SOIL:

El material suelto de la superficie de la tierra en la cual las plantas crecen, en la mayoría de los casos consistente en roca desintegrada con una mezcla de material orgánico.



GLOSARIO DE TÉRMINOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS Español)

SUPRESION/SUPPRESSION:

La aplicación de medidas fitosanitarias en un área con plagas para reducir las poblaciones de estas y por tanto limitar su dispersión.

TECNOLOGIA ESTERIL DE INSECTOS/STERILE INSECT TECHNOLOGY:

Una técnica utilizada para suprimir y/o erradicar poblaciones de insectos por medio de la liberación de insectos estériles.

TRATAMIENTO/TREATMENT:

Un procedimiento oficialmente autorizado para matar, remover o rendering plagas infértiles.

TRATAMIENTO AL SUELO/GROUND TREATMENT:

La aplicación de plaguicidas o control de agentes biológicos por medio de suelo a un área designada.

TRATAMIENTO EN FRIO/COLD TREATMENT:

El uso del tiempo y temperaturas frías prescritas para proveer un movimiento de producto libre de plagas.

TRATAMIENTO DEL SUELO/SOIL TREATMENT:

La aplicación al suelo de un tratamiento físico o químico aprobado.

UMBRAL ECONOMICO/ECONOMIC THRESHOLD:

El nivel de densidad al cual se le deben de determinar medidas de control para prevenir que el crecimiento de una plaga alcance niveles de daño económico.

VECINDAD INMEDIATA/INMEDIATE VICINITY:

Los suelos adyacentes a un terreno, o los lugares de producción adyacentes a un lugar de producción.

VIA/PATHWAY:

Cualquier forma mediante la cual una plaga puede movilizarse de un lugar a otro. Cualquier cosa que permita el ingreso o expansión de una plaga.

GLOSARIO DE TÉRMINOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS Español)

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO/BUFFER ZONE:

Area en la que una plaga es desconocida y adyacente a un area donde la misma existe y en la cual acciones oficiales se toman para prevenir la dispersión natural de la plaga.



GLOSSARY OF SANITARY AND PHYTOSANITARY TERMS

(Inglés)

ADDITIONAL DECLARATION/Declaración Adicional:

Is a declaration required by a country with specific information to be entered in a phytosanitary certificate.

AGENT/Agente:

PEST RISK ANALYSIS/Análisis de Riesgo de Plagas Process to determine whether a pest is not subject to quarantine and the evaluation of its potential entry or establishment.

AREA/Area (FAO):

A country or part of it or all the parts of various countries determined officially.

AUDIT INSPECTION/Inspección auditada: An examination to determine the reliability of the quarantine procedures prescribed.

BIOLOGICAL CONTROL/Control Biológico:

The handling of a pest of an organism by the use of another organism.

BIOTIC AGENT/Agente Biótico:

Any organic material which is capable of reproduction or replication.

BUFFER ZONE/Zona de Amortiguamiento:

An area in which a pest is unknown and which neighbours on an area where it exists and in which official measures are taken to prevent the natural spread of the pest.

CERTIFICATE/Certificado:

An official document which testifies the phytosanitary state of any merchandise affected by phytosanitary regulations.

CERTIFICATION/Certificación:

The use of a quarantine procedure or the combination of quarantine procedures which will enable the movement of pest-free products.

COLD TREATMENT/Tratamiento en Frío:

The use of the weather and prescribed cold temperatures to enable the movement of a pest-free product.



GLOSSARY OF SANITARY AND PHYTOSANITARY TERMS

(Inglés)

COMMERCIAL FRUIT/Fruta Comercial:

A commercial orchard, packed commercially and labelled or bought from a greengrocer's shop or commercial orchard and accompanied by a receipt or certificate bearing the letter head or name of the shop or producer, or complete fruit produced in a commercial orchard and destined to a commercial processing plant.

COMMERCIAL ORCHARD/Huerto Comercial:

An orchard in which the fruit is grown for commercial purposes.

COMMERCIAL PRODUCTION/Producción Comercial:

Place in which plants are produced for trade.

COMMODITY/Productos:

A type of plant, plant product or other regulated article moved for trade or other purposes.

COMMODITY CLASS/Clase de Productos:

A similar category of products which can be considered jointly with the phytosanitary regulations.

COMPLIANCE AGREEMENT/Acuerdo de Cumplimiento:

An official document specifying the conditions on which to base the growth, management and movement of regulated articles.

CONFIRMED IDENTIFICATION/Identificación Confirmada:

An official verification of a previous identification by an authority.

CONSIGNMENT/Envío:

A quantity of plants, plant products or other regulated articles transported from one country to another and covered by a phytosanitary certificate. (A consignment can consist of several lots.).

CONTAINMENT/Contención:

The application of phytosanitary measures around an infested area to prevent the pest from spreading.

CONTINGENCY PLAN/Plan de Contingencia:

Emergency plan.



GLOSSARY OF SANITARY AND PHYTOSANITARY TERMS (Inglés)

CORE AREA/Area _____:

The part of an infested area which is believed to be the focal point of the introduction of a pest.

COUNTRY OF ORIGIN/ País de origen: Country in which goods were produced.

COUNTRY OF REEXPORT/País de Reexportación:

Country through which a consignment of plants passed, was divided, stored or its package changed.

COUNTRY OF TRANSIT/País de Tránsito:

Country in which the consignment of plants passed without being divided or without any change in its package, without having been exposed to pests in that country.

CLEARANCE (OF CONSIGNMENT)/Verificación del Envío:

Verification of compliance with phytosanitary regulations.

CUT FLOWERS AND BRANCHES/Flores y Ramas:

Fresh parts of plants used for decoration, not for plantation.

DECONTAMINATION/Descontaminación:

The application of an approved chemical agent or other treatment to contaminated implements, material or buildings for the elimination or deactivation of a pest.

DELIMITING SURVEY/Determinación de Límites:

Inspection carried out to establish the limits of an area considered to be infested by, or free of a pest.

DETENTION/Detención:

Maintenance of the merchandise in custody or confinement for phytosanitary reasons while waiting for a decision. Or maintenance of the merchandise in official custody or confinement for phytosanitary reasons.

DETECTION SURVEY/Examen de detección:

A review carried out in an area to determine the existence of pests.

ECONOMIC DAMAGE/Daño Económico:

The amount of damage or injury which would justify the cost of the use of artificial control methods.



GLOSSARY OF SANITARY AND PHYTOSANITARY TERMS

(Inglés)

ECONOMIC INJURY LEVEL/Nivel Económico del Daño:

The lowest level of population density which can cause economic injury.

ECONOMIC THRESHOLD/Umbrales Económicos:

The level of density at which control measures must be determined to prevent the growth of a pest from reaching levels of economic damage.

EMERGENCY PLANNING/Planificación de Emergencia:

The development of strategies which must be applied in the case of detection of infestation by a new pest.

ENDANGERED AREA/Area en Peligro:

An area in which the ecological factors favour the settling of a pest the presence of which in an area produces considerable economic losses.

ENDEMIC/Endémico:

Prevalent or limited to an area.

ENTRY/Ingreso:

Movement of a pest towards a place where it exists.

ENTRY POTENTIAL/Potencial de Ingreso:

The probability of entry of a pest.

EPICENTRE/Epicentro

The initial place of an infestation.

EQUIVALENCE/Equivalencia:

The situation of phytosanitary measures which are not identical but which have the same effect.

ERADICATE/Erradicar:

To eliminate a pest from a country or specific area.

ERADICATION/Erradicación:

The elimination of a pest from an area. The application of phytosanitary measures to eliminate a pest from an area.



GLOSSARY OF SANITARY AND PHYTOSANITARY TERMS

(Inglés)

ESTABLISHED/Establecido: Is said of a pest introduced, present in a country or area, which is multiplying and is expected to continue to do so.

ESTABLISHMENT/Establecimiento:
The perpetuity of a pest in an area after its entry.

ESTABLISHMENT POTENTIAL/Potencial de Establecimiento:
The probability of establishment of a pest.

EVALUATION (MONITORING) SURVEY/Evaluación (Monitoreo) Investigación:
A review to determine the population levels of a pest

EXOTIC/Exótico:
From another country, not native of the place where it was found, foreign. (ref. pests and diseases).

EXPECTED ECONOMIC IMPACT/Impacto Económico Esperado:
The expenses required for the maintenance of agricultural production in the presence of a pest.

FIELD/Campo:
A piece of land with defined borders in a place where a commodity is produced.

FIELD INSPECTION/Inspección de Campo:
Inspection of plants in a field in the course of their growth.

FIND FREE/Encontrar libre:
To inspect a consignment, a plot of land or place of production and consider it free of a specific pest.

FOREIGN SITE INSPECTION/Inspección Foránea en el Sitio:
Inspection and phytosanitary certification of agricultural commodities in their place of origin by inspectors of an importing country.

FREE FROM/Libre de:
Which does not have pests (or a specific pest) in numbers or amounts which can be detected by the application of the appropriate phytosanitary procedures.



GLOSSARY OF SANITARY AND PHYTOSANITARY TERMS (Inglés)

FRESH/Fresco: Living, not dry, frozen or processed.

FRUITS AND VEGETABLES/Frutas y Vegetales:
Fresh parts of plants for consumption or processing.

FRUIT COLLECTION SURVEY/Muestreo de una Colección de Fruta:
A survey carried out in collected fruit to determine the presence of pests.

FRUIT CUTTING SURVEY/Muestreo de Corte de Fruta:
A survey which is carried out by cutting and examining the fruit to determine the presence of pests.

FUMIGATION/Fumigación:
Treatment with a chemical agent which reaches the regulated commodity or article totally or primarily in a gaseous state.

GENERATION/Generación:
The time which elapses between any state in the life cycle of a pest or in its progeny.

GERM PLASM/Germoplasma:
Plants, or parts of them including the seed, capable of propagating and used for research. 2.
Plants destined to reproduction or conservation programmes.

GRAIN/Grano:
Seeds destined to processing or consumption, not for planting.

GROUND TREATMENT/Tratamiento al Suelo:
The application of pesticides or control of biological agents to a designated area through soil.

GROWING MEDIUM/Medio para el Crecimiento:
Any material in which the roots of a plant are growing or destined to that purpose.

GROWING SEASON/Epoca de Crecimiento:
Time of the year during which plants grow actively in an area.

HARMONIZATION/Armonización:
The development, recognition and application by various countries of phytosanitary measures based on common standards.



The page is otherwise blank, with only a few scattered, very faint dark specks or artifacts visible, likely due to the scanning process or the paper's texture.

GLOSSARY OF SANITARY AND PHYTOSANITARY TERMS

(Inglés)

HOUSE PLANT/Planta de Casa:

One which serves regulatory purposes or a plant grown at home.

INCINERATION/Incineración:

The act of burning to ashes infested/infected/regulated/contaminated materials to eliminate pests.

INCIPIENT/Incipiente:

Which is beginning to exist.

INDIGENOUS/Nativo:

Originating in, or peculiar to an area.

INFESTED/Infestado:

An area contaminated with, or exposed to a pest, the contamination of which can be reasonably expected.

INFESTED AREA/Area Infestada:

An area in which the presence of pests has been determined.

IMMEDIATE VICINITY/Vecindad Inmediata:

The soils adjoining a piece of land, or the production places adjoining a production place.

IMPORT/Importación:

The entry into the trade of a country of commodities coming from another country.

IMPORT PERMIT/Permiso de Importación:

An official document authorizing the importation of a commodity in accordance with specific requirements.

INSPECTION/Inspección:

An official visual examination of plants, plant products or regulated articles to determine the presence of pests and/or to determine compliance with phytosanitary regulations.

INSPECTION ON ARRIVAL/Inspección al Arribo:

The physical examination of the shipment, transport, or passengers' luggage on arrival at the first port of entry.



GLOSSARY OF SANITARY AND PHYTOSANITARY TERMS

(Inglés)

INSPECTION PROCEDURE/Procedimiento de Inspección:

Any method prescribed for the examination of an article, place, transport or passengers' luggage.

INSPECTION STANDARD/Criterio de Inspección:

redetermined level of inspection of the shipment based on percentages, profiles or random choice.

INSPECTOR/Inspector:

A person authorized by a national Agricultural Health organization to perform his functions.

INSPECT/Inspeccionar:

To carry out a visual examination of plants, plant products or regulated articles to determine the presence of pests or to verify the compliance with phytosanitary regulations.

INTERCEPTION/Intercepción:

The detection of a pest in the course of the inspection of an imported shipment.

IN TRANSIT/En Tránsito:

The process of movement from a point of origin to a final destination.

INTRODUCTION/Introducción:

Entry or establishment of a pest.

INTRODUCTION POTENTIAL/Potencial de Introducción:

The probability of introduction of a pest.

INTERNATIONAL PLANT PROTECTION CONVENTION (IPPC)/Convención Internacional de Protección Vegetal

The abbreviation of the International Convention of Plant Health, initiated within FAO in 1951 and subsequently amended.

KEY PEST/Plaga Meta:

One which is perennial and is a persistent menace. In the absence of deliberate control by Man, the density of its population generally exceeds the economic threshold once or more times during the growth period.

LIMITED PERMIT/Permiso Limitado:

An official document authorizing the specific movement of regulated articles to a specific place for treatment, particular management or use.



1
2
3

4
5
6

GLOSSARY OF SANITARY AND PHYTOSANITARY TERMS

(Inglés)

LOT/Lote:

A number of units of a commodity, identified by the homogeneity of their composition, their origin and which form part of the consignment.

MONITORING INSPECTION/Inspección de Monitoreo:

An examination to determine whether the prescribed inspection procedures are being applied properly.

MOVE/Mover:

To load, offer shipment, receive for transportation, carry or transport in any other way.

NATIONAL PLANT PROTECTION ORGANIZATION/Organización Nacional de Salud Vegetal:

The official service established by a Government to perform functions specified by the IPPC. 2. Official service established by a government to perform the specific functions of the IPPC.

NATIVE/Nativo:

Present in a certain area, different from one created by Man or his influences.

NEGLIGIBLE PEST RISK/Riesgo de Plaga Sin Importancia:

Inspection, treatment and safeguard of procedures which are carried out at a level at which the artificial introduction of a pest does not often occur.

NEW PLANT PEST/Nueva Plaga Vegetal:

A pest recently introduced into an area where it did not occur previously, or a native pest which has recently acquired a greater capacity to cause harm to plants.



GLOSSARY OF SANITARY AND PHYTOSANITARY TERMS (Inglés)

NON-QUARANTINE PEST/Plaga no Cuarentenaria:

A pest which is not a quarantined pest for an area.

OCCUR/Ocurrir:

It is said that a pest occurs in an area or country or has been officially reported as native or established there and its eradication has not been officially reported.

OCCURRENCE/Incidencia:

The presence of a pest, officially reported as native or established and the eradication of which has not been reported.

OFFICIAL/Oficial:

Established, authorized or carried out by a national Agricultural or Plant Protection organization.

OWNER/Propietario:

The person or organization legally entitled to and responsible for the possession of **regulated articles**.

OUTBREAK/Brote:

An isolated pest recently detected, which is expected to survive in the immediate future.

PACKAGE/Empaque:

A case, can, cardboard box, bundle or other container in which the articles are covered or contained for their movement.

PACKING MATERIAL/Material de Empaque:

Any plant or plant product or other materials associated with or accompanying a commodity or shipment, which serve as filling, wrapping, fastening, humidity retainer or any type of protection.

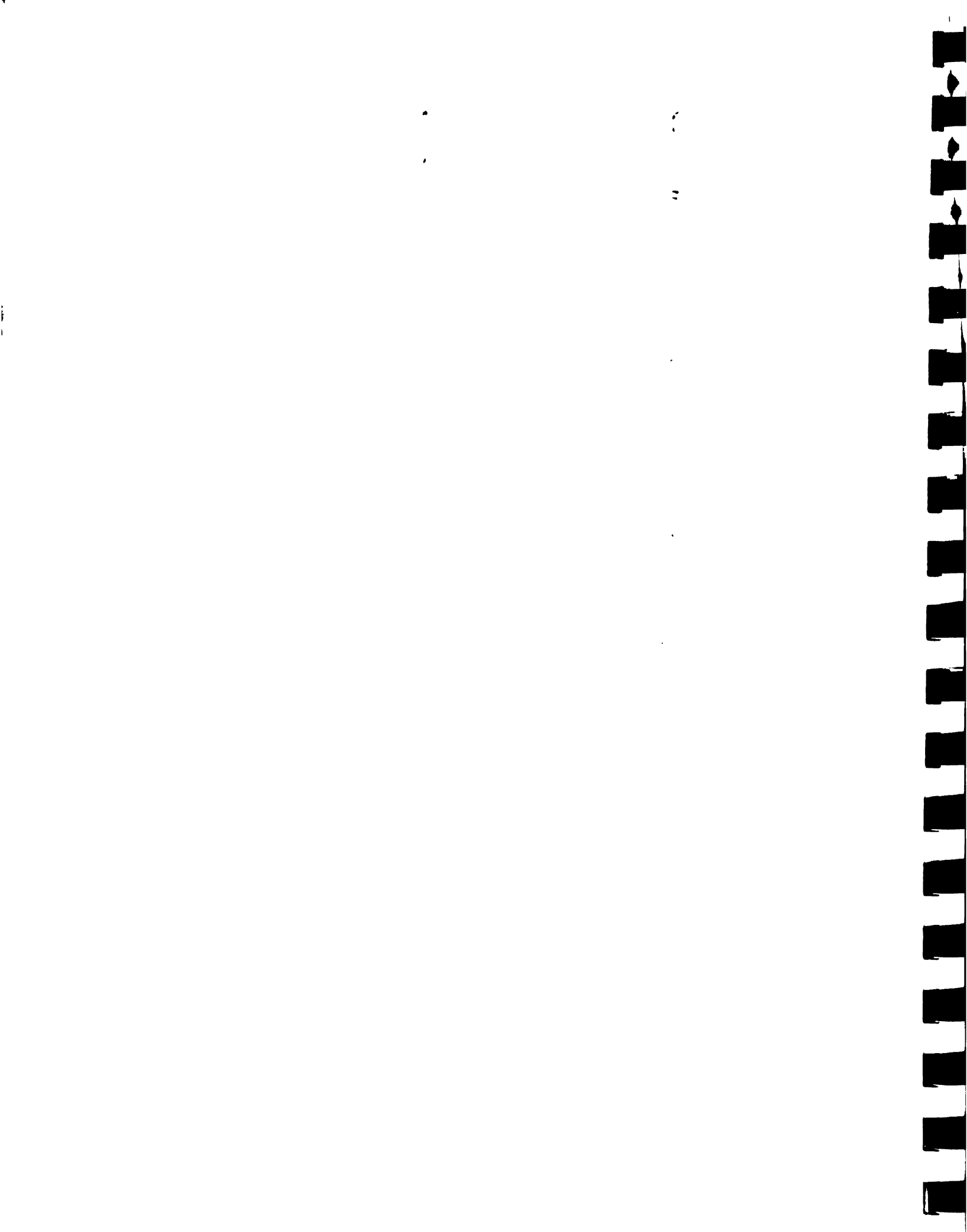
PATHWAY/Vía:

Any way in which a pest can move from one place to another. Anything which permits the entry or spread of a pest.

PERSON/Persona:

An individual, corporation, company, organization, association or other business entity which manages or moves regulated articles.

PEST/Plaga:



GLOSSARY OF SANITARY AND PHYTOSANITARY TERMS

(Inglés)

Any form of plant or pathogenic agent harmful or potentially harmful to plants or their products.

PEST CONTROL/Control de Plagas:

Suppression, containment or eradication of a pest.

PEST DETECTION/Detección de Plagas:

A methodological process to determine the presence or absence of pests.

PEST-FREE AREA/Area Libre de Plaga:

An area officially identified in which there is no occurrence of pests, according to scientific evidence, and in which, when advisable, this condition is officially maintained.

PEST MANAGEMENT/Manejo de Plagas:

The use of any procedure or combination of procedures designated for the eradication, suppression or management of pests at a sufficient level to protect the agricultural and forest resources.

PEST RISK MANAGEMENT/Manejo de Riesgo de Plaga:

The decision- making process to reduce the risk of introduction of a quarantine pest.

PEST SITUATION/Situación de una Plaga:

Damage/population in plants during a specific period.

PEST SURVEY/Muestreo de Plaga:

Is a methodological process to determine the characteristics of a pest, as well as its geographical distribution, density, etc.

PHYTOSANITARY CERTIFICATE/Phytosanitary Certificate:

A certificate prepared in accordance with the IPPC certificates.

PHYTOSANITARY LEGISLATION/Legislación Fitosanitaria:

The basic laws which grant legal authority to the national organization of plant protection which issues the phytosanitary regulations.

PHYTOSANITARY MEASURE/Medida Fitosanitaria:

Any legislation, standard, guide, recommendation or official procedure the purpose of which is to prevent the introduction or spread of quarantine pests.



GLOSSARY OF SANITARY AND PHYTOSANITARY TERMS

(Inglés)

PHYTOSANITARY PROCEDURE/Procedimiento Fitosanitario:

A method prescribed officially for inspections, tests, examinations or treatments connected with plant quarantine.

PLACE OF PRODUCTION/Lugar de Producción:

Premises or collection of fields operated as an agricultural unit.

PHYTOSANITARY REGULATIONS/Regulaciones Fitosanitarias:

Official regulations to prevent the introduction and/or spread of quarantine pests, regulating the existence, production or movement of commodities or other articles or the normal activity of persons, establishing standards for phytosanitary certification.

PHYTOSANITARY/Fitosanitario:

Related to plant quarantine.

PLANTS/Plantas:

Live plants or parts of them, including seeds.

PLANT PRODUCT/Productos Vegetal:

Non-manufactured material of plant origin, including grain, and those products which by their nature or processing can create a risk of spread of a pest.

PLANT PROTECTION ORGANIZATION/Organización de Protección Vegetal:

The official service established by the Government to perform the specific functions of the IPPC

PLANT QUARANTINE/Cuarentena Vegetal:

Any activity designated to prevent the introduction or spread of quarantine pests or to ensure their official control.

POINT OF ENTRY/Punto de Entrada:

Airport, seaport or land border point officially designated for the importation of commodities, merchandise and/or entry of passengers and transport in general.

POTENTIAL QUARANTINE PEST/Plaga Cuarentenaria:

A pest the quarantine status of which must be determined.

PRA:

Abbreviation of Pest Risk Analysis.



GLOSSARY OF SANITARY AND PHYTOSANITARY TERMS (Inglés)

PRA AREA/Area PRA:

Area in which Risk Analysis is carried out.

PRACTICALLY FREE/Prácticamente Libre:

Free from pests or a specific pest in quantities in excess of those which are expected to result from and be consistent with the good cultivation and management practices employed in the production and marketing of commodities.

PRECLEARANCE/Revisión Previa:

Phytosanitary Certification or prior revision in the country of origin, under the regular supervision of the plant protection organization of the country of destination.

PROHIBITION/Prohibición:

A phytosanitary regulation which prohibits the importation of specific pests, commodities or regulated articles.

PROHIBITED ARTICLE/Artículo Prohibido:

An article the entry or movement of which is specifically prohibited.

PROPERTY/Propiedad:

A piece of land having only one owner or operator and which is managed as an agricultural or production operation.

PROTECTED AREA/Area Protegida:

An area in which there is no quarantine pest or there is one of limited dissemination, and in which the movement of specific commodities or other articles is prohibited or regulated. 2. An endangered area in which the movement of plants, their products and other regulated articles are subject to phytosanitary measures in order to prevent the introduction of quarantine pests.

QUARANTINE/Cuarentena:

The official confinement of plants subject to phytosanitary regulations for observation and investigation or for more inspection and/or testing.

QUARANTINE AREA/Area Cuarentenada:

An area in which there is a quarantine pest and it is being controlled officially.



GLOSSARY OF SANITARY AND PHYTOSANITARY TERMS

(Inglés)

QUARANTINE PEST/Plaga Cuarentenaria:

A pest of potential economic importance at the national level for the endangered country, or which is present in the latter but not wide-spread and which is under active control.

QUARANTINE PROCEDURES/Procedimientos Cuarentenarios:

A method prescribed officially for inspections, tests, examinations or treatments connected with plant quarantine.

QUARANTINE STATION/Estación de Cuarentena:

An official station in which plants or their products are kept in quarantine.

REFUSAL/Rechazo:

Prohibition of the entry of merchandise or a regulated article in the case of non-compliance with the phytosanitary regulations.

REGION/Región:

The combined territories of member countries of a regional plant protection organization.

REGIONAL PLANT PROTECTION ORGANIZATION/Organización Regional de Sanidad Vegetal:

An intergovernmental organization the functions of which are established by Article VIII of the IPPC. Indicate them.

REGULATED AREA/Area Regulada:

An area in which the plants, their products and other regulated articles are subject to sanitary measures to prevent the entry or spread of a quarantine pest in an endangered area.

REGULATED ARTICLE/Artículo Regulado:

Any storage place, means of transportation, container or any other material object capable of harbouring or spreading pests, particularly when it is related to international transportation.

REGULATORY INCIDENT/Incidente Regulatorio:

The detection of a pest in a situation which indicates its absence and which requires more attention.

RELEASE OF A CONSIGNMENT/Liberación de Mercancía:

Authorization of entry following the official revision.

GLOSSARY OF SANITARY AND PHYTOSANITARY TERMS

(Inglés)

SAFEGUARD/Salvaguardia/Garantía:

Any action, procedure, equipment used to prevent any possible escape of a pest.

SANITATION/Sanidad:

The prevention or reduction of pest outbreaks by means of the application of hygienic management practices.

SCIENTIFIC PERMIT/Permiso Científico:

An official document authorizing the movement of regulated articles or the pests in question to a specific destination for scientific purposes.

SEEDS/Semillas: For planting, not for consumption or processing.

SHIPMENT/Embarque:

A quantity of plants, products and/or any regulated article moved from one country to another and covered by a phytosanitary certificate.

SOIL/Suelo:

The loose material on the surface of the earth in which plants grow, consisting, in most cases, of disintegrated rock with a mixture of organic material.

SPREAD/Diseminación:

Expansion of the geographical distribution of a pest in an area.

SPREAD POTENTIAL/Potencial de Diseminación:

The probability of dissemination of a pest.

STERILE MEDIUM/Medio Estéril:

A substratum in which all the organisms have been destroyed.

STERILE INSECT TECHNOLOGY/Tecnología Estéril de Insectos:

A technique used to suppress and/or eradicate populations of insects by means of the liberation of sterile insects.



GLOSSARY OF SANITARY AND PHYTOSANITARY TERMS

(Inglés)

SUPPRESSION/Supresión:

The application of phytosanitary measures in an area with pests to reduce their population and hence limit their spread.

SURVEY/Encuesta:

A methodological procedure to determine the characteristics of a pest or the incidence of species in an area.

STORED PRODUCTS/Productos Almacenados:

Non-manufactured plant products destined to consumption or processing and placed in dry storage.

SURFACE PESTICIDE/Plaguicida de Superficie:

A pesticide applied to the surface of a structure or land surface.

TARGET PEST/Plaga Meta:

The quarantine pests specified in a work plan of an area free from pests.

TEST/Prueba:

Official, more than visual examination to determine the presence of pests or to identify them.

TREATMENT/Tratamiento:

A procedure authorized officially to kill, remove pests or to make them sterile.





***INVENTARIO DE ACUERDOS DE
AMERICA LATINA Y EL CARIBE***

VERSION PRELIMINAR



INVENTARIO DE ACUERDOS DE AMERICA LATINA EL CARIBE (Español)

ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE(AEC)

Está formada por todos los Estados y Territorios en desarrollo ribereños del Caribe y fue constituida el 24 de julio de 1994, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.

Esta Asociación deberá abordar los retos socioeconómicos comunes a todos los integrantes de este nuevo esquema de cooperación y consulta: vulnerabilidad económica frente al exterior, urgencia de diversificar las exportaciones, nuevas pautas comerciales derivadas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y de la Ronda Uruguay, ayuda exterior en disminución, y necesidad de invertir en recursos humanos e infraestructura.

Son miembros activos de la AEC: Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, El Salvador, México, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Bahamas, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago y Venezuela.

Participan como miembros asociados: Anguila, Bermudas, Islas Cayman, Islas Turcos y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de Estados Unidos, Monserrat, Puerto Rico, Francia a título de Guadalupe, Guyana y Martinica y el Reino de los Países Bajos por Aruba y Antillas Neerlandesas.

Su objetivo es establecer por primera vez en la Cuenca del Caribe, un marco de cooperación flexible en materia de integración económica, comercio, inversiones, transporte, comunicaciones, ciencia y tecnología, medio ambiente, etc.

ACUERDO SOBRE AGRICULTURA DEL GATT

El acuerdo sobre agricultura tiene como objetivo en el largo plazo "establecer un sistema de comercio agropecuario equitativo y orientado al mercado, razón por la cual deberá iniciarse un proceso de reformas mediante la negociación de compromisos sobre la ayuda y la protección mediante el establecimiento de normas y disciplinas del GATT reforzadas y de un funcionamiento más eficaz".

Las principales áreas de este acuerdo son:

1. Acceso a los Mercados:

Se refiere a consolidaciones y reducciones de los aranceles y otros compromisos por parte de los países miembros, específicamente los países industrializados se comprometen a reducir sus aranceles en 36% en el período de 6 años a partir de 1995, con una reducción mínima del 15% por línea arancelaria.



INVENTARIO DE ACUERDOS DE AMERICA LATINA EL CARIBE (Español)

En relación a las medidas no arancelarias (restricciones cuantitativas a las importaciones, gravámenes variables, precios mínimos) vigentes entre 1986-1988 quedarán eliminadas transformándose en aranceles equivalentes los cuales deberán desaparecer gradualmente a fin de no constituir un obstáculo al comercio. Los productos clasificados como "sensibles" que hayan sido transformados en aranceles equivalentes podrán utilizar la salvaguardia especial.

2. Ayuda Interna

Los países miembros se comprometen a reducir la ayuda interna, para ello se utilizará el parámetro denominado Medida Global de Ayuda (MGA), quedando exceptuado de dichos compromisos aquellas medidas o políticas que no tengan efectos distorsionantes sobre la producción y el comercio y que no sean transferidos a los consumidores; el compromiso de reducción de MGA será de 13,3% para los países en desarrollo, y de 20% en seis años para los países desarrollados.

3. Subvención a las exportaciones

Los países miembros se comprometieron a reducir los niveles de subvención a la exportación, quedando en 24% para los países en desarrollo y 36% para los países desarrollados, igualmente se comprometieron a reducir los niveles de subvención de los volúmenes de exportación en 14% para los países en desarrollo y 21% para países desarrollados.

4. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Se establece que los países miembros del Acuerdo podrán aplicar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para la protección de la sanidad de los alimentos, la salud de los animales y la preservación de los vegetales, dichas medidas deberán ser compatibles con las normas y recomendaciones internacionales.

ÁREA DE LIBRE COMERCIO DE LAS AMÉRICAS (ALCA)

En junio de 1995, en Denver - Colorado, se reunieron los representantes Ministeriales de Comercio de los 34 países que participaron en La Cumbre de las Américas, en dicha revisión se sentaron las bases para un plan de acción a fin de crear el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) dicho programa tiene como objetivo la eliminación progresiva de las barreras al comercio y a la inversión; en esta reunión se examinaron los diferentes enfoques para la creación del ALCA, basándose en los Acuerdos Subregionales y Bilaterales ya existentes.



INVENTARIO DE ACUERDOS DE AMERICA LATINA EL CARIBE (Español)

Las políticas a desarrollar por el ALCA deben ser coherentes con la OMC comprometiéndose los países miembros a no levantar barreras a otros países. Para la conformación del ALCA se constituyeron con grupos de trabajo en las siguientes áreas: acceso a mercados, procedimientos aduaneros y reglas de origen, inversión, normas y barreras técnicas del comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, subsidios, antidumping, derechos compensatorios y un grupo de trabajo sobre economías más pequeñas, cada uno de estos grupos deberá incluir la identificación y examen de medidas relacionadas con el comercio de cada área a fin de identificar los posibles enfoques para las negociaciones, asimismo están por definir los grupos de trabajo en áreas tales como: compras al sector público, derechos de propiedad intelectual, servicios y políticas de competencia, las cuales se definirán en las reuniones a realizar.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI)

ALADI es un organismo que tiene su origen en el Tratado de Montevideo en agosto de 1980 sustituyendo a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), ALADI está conformada por: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Tiene por objetivo promover y fomentar el comercio intraregional las normas de política comercial, la suscripción de acuerdos bilaterales y el tratamiento de los servicios vinculados al comercio.

La estructura institucional de ALADI está conformada por tres órganos políticos y uno técnico, siendo el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALADI el órgano de máxima instancia.

CARICOM

En 1965, los gobiernos de Antigua, Barbuda y Guyana, iniciaron el proceso de integración de los países del Área del Caribe (CARICOM); en la actualidad esta agrupación está integrada por: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominicana, Grenada, Guyana, Jamaica, Monserrat, Stkitts Nevis, San Vicente y Granadinas, Sta. Lucia y en calidad de observadores, con gran interés en ser miembros de dichas comunidades, Antillas Holandesas, Haití, Martinica y Guadalupe, República Dominicana, Puerto Rico y Suriname. Los países integrantes del CARICOM se caracterizan por sus diferencias lingüísticas, culturales y políticas, sin embargo, comparten un espacio geográfico común y problemas de desarrollo económico similar, estas semejanzas los han llevado a constituirse y a lograr avances en materia de cooperación como son: El Acuerdo de Lomé con la Unión Europea, la iniciativa de la Cuenca del Caribe con los Estados Unidos y la representación del Caribe en la CEPAL en el Desarrollo y Cooperación del Caribe. A nivel interno CARICOM tiene planteado el establecimiento de un arancel externo común y de un Mercado Único, lo cual está supeditado al desarrollo de sus economías, a el



INVENTARIO DE ACUERDOS DE AMERICA LATINA EL CARIBE (Español)

abandono de los esquemas proteccionistas, el mejoramiento de la competitividad y a su capacidad de adaptación a las nuevas tendencias del mercado internacional.

GRUPO DE LOS TRES

En junio de 1994, Colombia, México y Venezuela, suscribieron un acuerdo de libre comercio que abarca un mercado de 145 millones de personas, dicho acuerdo comprende una serie de temas entre las que se encuentran: un programa de desgravación a 10 años para todos los productos industriales con excepción (temporal) del comercio de productos textiles con Venezuela y poliestireno con Colombia y Venezuela. Colombia tendrá liberación inmediata para el 40% del comercio actual y desgravación a 5 años para otros 5% de los productos negociados entre México y Colombia. Los países signatarios se comprometieron a asegurar un trato no discriminatorio. En relación al sector agrícola se acordó un esquema de desgravación a 10 años (con lista de excepción temporal de cada país). Aplicación durante los primeros 10 años de una salvaguardia especial tipo arancel cuota entre México y Venezuela para productos tales como: Pepinos, pepinillos, pimientos, ajos frescos, aguacates, naranjas frescas, mangos, guayabas. El acuerdo permite el uso de subsidios a las exportaciones para productos agropecuarios durante los tres primeros años del tratado. Otros temas de interés incluidos en este Acuerdo son los relativos a medidas fitozoosanitarias, reglas de origen, procedimientos aduaneros, salvaguardia, práctica desleal del comercio, servicios, telecomunicaciones, entre otros.

GRUPO ANDINO

En 1969, Bolivia, Chile, Ecuador y Perú suscribieron el Acuerdo de Cartagena, adhiriéndose Venezuela en 1973, y Chile se retiró en 1976; el objetivo principal de este Acuerdo era "promover el desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros y acelerar su crecimiento mediante la integración económica". En su primera etapa se lograrán algunos avances, entre los que destacan: La creación de la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Convenio Andrés Bello en 1970 sobre integración en educación, ciencia y cultura (suscrito además por Chile, España y Panamá); En 1971 el Convenio Hipólito Unanue que versa sobre cooperación en materia de salud pública y en 1976 el Convenio Simón Rodríguez que trata sobre integración socio-laboral.

A partir de 1989 con la Declaración de Caracas comienza la segunda etapa del Grupo Andino en esa ocasión los países miembros se comprometen a darle mayor impulso al proceso integracionista y en los años siguientes realizan varias reuniones, destacando la celebrada en Cartagena de Indias (1990) donde se decidió adelantar la entrada en vigencia de la Zona de Libre Comercio. En esta segunda fase destacan las Decisiones 324 y 330 que contemplan la eliminación de subsidios y armonización de incentivos a las exportaciones, asimismo la Decisión 293 sobre la armonización de normas de origen y la armonización en las políticas



INVENTARIO DE ACUERDOS DE AMERICA LATINA EL CARIBE (Español)

relativas a franja de precios para productos agrícolas. En relación al Arancel Externo Común, Bolivia mantiene su arancel "flat" de 10%, Ecuador obtuvo de un trato preferencial para un grupo significativo de partidas arancelarias.

Venezuela y Colombia son los países de mayor dinamismo e integración dentro del Grupo Común para el 90% del universo arancelario.

Otros avances importantes dentro del Grupo Andino son los relacionados con la política de cielos abiertos y la eliminación de la reserva de carga en el comercio intraregional (Decisión 288). Asimismo se ha avanzado en materia de inversiones extranjeras, dando igual trato a los inversionistas de cualquier país miembro del Grupo (Decisión 291).

MERCADO COMÚN CENTROAMERICANO

El MCCA tiene su origen en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito en 1960 por El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, y por Costa Rica en 1962, Panamá no es miembro de esta agrupación, sin embargo, participa en varios de sus organismos técnicos.

Los países de este Mercado fueron severamente afectados por la grave situación político-económica (guerra interna, crisis de la deuda) que perjudicaron notablemente el comercio intraregional afectando el funcionamiento del Mercado Común, el cual se reactivó a partir de 1990 con la Reunión de Presidentes Centroamericanos que culminó en la denominada "Declaración de Antigua" donde se aprobó el Plan de Acción Económica de Centroamérica (PAECA) que contempló 2 puntos fundamentales: 1) La coordinación de programas de ajuste estructural en la región y 2) La reactivación del proceso de integración en el MCCA, cabe destacar que luego de dicha reactivación se ha logrado actualizar el sistema subregional de pagos, (con apoyo de la CEE), así como, un programa de desmantelamiento de los obstáculos al comercio intracentroamericano; por otra parte el MCCA ha concretado acuerdos comerciales y de cooperación con Venezuela, Colombia y con el Grupo de los Tres entre otros.

ARGENTINA - CHILE

En 1991, Argentina y Chile (en el marco de ALADI) suscribieron un Acuerdo de Alcance Parcial de complementación económica el cual tiene por objeto: facilitar, expandir y diversificar el intercambio comercial, promover las inversiones recíprocas y fomentar la iniciativa empresarial, facilitar el desarrollo de proyecto de interés común en la industria, energía y minería; estimular la integración física, entre ambos países a través de la facilitación del transporte y la agilización del tráfico fronterizo.



INVENTARIO DE ACUERDOS DE AMERICA LATINA EL CARIBE (Español)

Para lograr dichos objetivos decidieron incorporar lo acordado en el marco de ALADI en el AAP de renegociación 26, AAP comercial 5, AAP comercial 16, AAP comercial 21 dicha incorporación se hizo tomando en cuenta las preferencias ya otorgadas; los países signatarios se comprometieron a dismantlar gradualmente las restricciones al comercio exterior y a tratar de eliminar las normas legales o administrativas que sean un obstáculo al comercio. Igualmente los países rechazan la práctica desleal del comercio. En relación a las normas de pago y crédito los países signatarios procurarán canalizar a través del convenio de pago recíprocos de ALADI el pago de transacciones bilaterales.

ARGENTINA - VENEZUELA

A finales de 1990, estos dos países suscribieron un Acuerdo mediante el cual deciden liberar el comercio bilateral para la totalidad del universo arancelario en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 1995. Otros objetivos se refieren a la eliminación de las restricciones no arancelarias para todos los productos, inclusive los incluidos en las listas de excepciones; el otorgamiento recíproco de una preferencia inicial del 40% sobre el arancel vigente para terceros países; asegurar la reciprocidad de beneficios y una competencia leal y equilibrada, fundamentalmente con respecto a dumping, subsidios, normas de origen, cláusulas de salvaguardia, régimen de libre importación y regímenes de compras estatales, entre otros.

Asimismo, ambas partes se comprometen a profundizar las preferencias y ampliar el ámbito de productos negociados en el Acuerdo de Alcance Parcial N° 10, que habían suscrito anteriormente en el marco de la ALADI.

BOLIVIA - CHILE

En 1993, Bolivia y Chile acordaron suscribir un acuerdo de complementación económica, en el marco de ALADI, dicho acuerdo tiene por objetivo: Sentar las bases para una creciente y progresiva integración de las economías de los países signatarios, facilitar, ampliar y diversificar el intercambio comercial de bienes y servicios, fomentar y estimular actividades productivas e inversiones en sus territorios, para ello dichos países acuerdan: que Chile otorgará concesiones arancelarias sin reciprocidad para determinadas importaciones originarias de ese país, asimismo se comprometen a liberar de gravámenes las importaciones por ellos acordadas, en relación a los productos incluidos en el programa de liberalización los signatarios se comprometen a no incluir restricciones no arancelarias a sus importaciones.

Dicho acuerdo contempla también la utilización (de ser necesario) de la cláusula de salvaguarda, los países firmantes de este acuerdo condenan toda práctica desleal y se comprometen a adoptar el mismo trato (nacional) al capital del otro país.



INVENTARIO DE ACUERDOS DE AMERICA LATINA EL CARIBE (Español)

BOLIVIA-MEXICO

En 1994, Bolivia y México suscribieron un acuerdo de libre comercio con el objetivo de impulsar la integración y el comercio recíproco entre ambos países, en dicho acuerdo los signatarios se comprometen a dar un trato no discriminatorio a los bienes de los países firmantes, acuerdan eliminar las barreras no arancelarias, excepto las referidas a bienes usados, petróleo y petrolíferos y aquellas necesarias para proteger la salud y la seguridad nacional.

En relación a los bienes industriales acordaron que el 97% de la exportación de México a Bolivia quedará libre de arancel de inmediato, desgravando México el 99% de las exportaciones de Bolivia, en cuanto a los productos negociados bilateralmente con anterioridad en el marco de ALADI tendrán una desgravación inmediata o en cuatro años. En lo relativo a la agricultura se facilitará el acceso a los mercados mediante la reducción o eliminación de barreras al comercio, sobre bienes agropecuarios los signatarios adquieren el compromiso de minimizar sus efectos distorsionantes de dichas barreras sobre el comercio y la producción.

Otros temas incluidos en este acuerdo son, los relacionados con medidas fitosanitarias, reglas de origen, telecomunicaciones, servicios, inversión, normas técnicas, propiedad intelectual, etc.

COLOMBIA - CARICOM

Durante 1993-1994 se continuaron las conversaciones entre CARICOM y Colombia. El objetivo de este Acuerdo es crear un espacio económico ampliado con características de libre comercio. Difiere del firmado con Venezuela en lo referente al principio de reciprocidad, ya que a Colombia los países del CARICOM le otorgan ciertas aperturas en sus mercados de bienes, servicios y factores. Otro aspecto que es considerado en las negociaciones en curso es el Programa Especial de Cooperación de Colombia hacia Centroamérica.

COLOMBIA Y VENEZUELA CON CENTROAMÉRICA

En el mes de febrero de 1993, se firmó en Caracas el Acuerdo sobre Comercio e Inversión entre Colombia y Venezuela, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, en el marco de la Cumbre Presidencial del Grupo de los Tres y Centroamérica.

Los objetivos del mismo se centran en la intensificación de las relaciones económicas y comerciales entre los países centroamericanos, Colombia y Venezuela, y en el impulso de su complementación económica; en la creación de una zona de libre comercio mediante la eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias y de cualquier otro obstáculo que restrinja el intercambio comercial; en el establecimiento de mecanismos para facilitar el comercio mutuo de bienes y servicios, y solucionar los problemas que obstaculicen dicho



INVENTARIO DE ACUERDOS DE AMERICA LATINA EL CARIBE (Español)

comercio; y en el establecimiento de mecanismos de promoción y protección de inversiones entre los países signatarios.

Dicho Acuerdo contempla que el programa de liberación comercial deberá ser establecido mediante cuatro listas a través de las cuales los productos centroamericanos tendrán un mercado libre a los cinco años, y los productos colombo-venezolano en diez años.

La primera de las listas será de desgravación inmediata, a partir de la iniciación del Acuerdo; la segunda, a los tres años para Colombia y Venezuela y cinco para Centroamérica; la tercera lista de productos, a cinco años para Colombia y Venezuela, además de ser reducida para estos dos países, mientras que para Centroamérica la liberación de productos será a diez años; y la cuarta lista, especial deberá contemplar un número reducido de productos.

En otros aspectos del Acuerdo se consideran cláusulas de salvaguardia, normas técnicas, comercio de servicios, transporte, solución de controversias, promoción comercial, programa de liberación y tratamiento de tributos internos. Es importante destacar que las negociaciones se encuentran en una etapa muy avanzada con el propósito de que el Acuerdo entre en vigor lo más pronto posible.

CHILE - MÉXICO

En septiembre de 1991, en el marco de ALADI se firmó un acuerdo de complementación económica entre Chile y México cuyo objetivo es intensificar las relaciones económicas y comerciales entre ambos países mediante la liberación total de gravámenes y restricciones a las importaciones originarias de las partes el programa de liberación comprende a partir de 1992 la eliminación total de restricciones no arancelarias para todos los productos incluidos en el programa de desgravación, asimismo acordaron liberar de gravámenes su comercio recíproco y seguir un programa de desgravación arancelaria a partir de 1/1/92, un gravamen máximo común del 10% advalorem; que el 1/1/96 debía estar en 0,0%, un grupo de productos estará sujeto a desgravación arancelaria especial desde el 11/1/92 y concluirá el 1/1/98; asimismo los países firmantes se comprometen a cumplir con las normas de origen establecidas en ALADI, a desarrollar una competencia leal en relación a dumping, normas de origen, cláusula de salvaguardias, régimen libre de importación, compras estatales, etc.

CHILE - VENEZUELA (ACE N° 21)

En abril de 1993 se firmó en Santiago de Chile, el "Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado entre Venezuela y Chile" negociado dentro del marco de la ALADI. El mismo tiene por objeto promover la complementación económica y asegurar condiciones equitativas de competencia, además de



INVENTARIO DE ACUERDOS DE AMERICA LATINA EL CARIBE (Español)

ampliar las facilidades para realizar programas de promoción comercial e incorpora a sus legislaciones nacionales mejoras en el tratamiento de inversiones bilaterales.

Se caracteriza por su simetría y reciprocidad, por cuanto los dos países concuerdan en el otorgamiento de facilidades mutuas para el intercambio comercial bilateral, entre las cuales destaca el programa de liberación arancelaria con dos niveles de desgravación, uno más rápido que el otro, además de una lista de excepciones. Mediante el esquema de desgravación rápida se llegará a cero arancel en cuatro años, mientras que con el lento la misma meta se alcanzará en seis años. Venezuela ha introducido en la lista la desgravación lenta de 148 productos y Chile 137. Por otro lado, la lista de excepción venezolana consta de aproximadamente 65 ítems y la chilena, por su parte, de 105 productos. Este programa de liberación respetará el Acuerdo de Alcance Parcial N° 16 suscrito anteriormente en la ALADI. Las normas de origen serán las de ALADI y en cuanto a las inversiones, se estipula un tratamiento jurídico igual para ambas naciones.

Otros aspectos se refieren al sector automotor, prácticas desleales de comercio, cláusulas de salvaguardia, tratamiento en materia de tributos internos, compras gubernamentales, promoción comercial, inversiones, normas técnicas, coordinación de políticas comerciales, transporte marítimo y aéreo, evaluación, solución de controversias, administración del acuerdo, y adhesión, entres otros. Por otra parte, los países se comprometen a no introducir nuevas restricciones a las importaciones recíprocas.

CHILE - BOLIVIA (ACE N° 22)

El 6 de abril de 1993 ambos países suscribieron un Acuerdo de Complementación Económica en el marco de la ALADI, vigente hasta el año 2003. Presenta importantes modalidades como la liberación plena de una parte significativa del comercio recíproco, incluyendo una franja sin reciprocidad en favor de Bolivia, una efectiva participación empresarial, la cooperación en el campo de los servicios, la propiedad intelectual y otros. El Acuerdo abarca también un especial y amplio proyecto en el campo energético y un completo enfoque a la solución de controversias. Se prevé que este Acuerdo posibilitará un mayor equilibrio en las relaciones económicas entre los dos países.

Cerca de su culminación las negociaciones enfrentaron dificultades debido a las divergencias sobre la forma que debería tener el Acuerdo. Chile proponía un Acuerdo parecido al celebrado con México, mientras que Bolivia prefería uno como el suscrito entre Argentina y Chile, y sobre el tratamiento a dispensar a los productos agropecuarios que Chile mantiene en su banda de precios. Ambos países aplican un arancel bajo y único a sus exportaciones (Bolivia 10% y Chile 11%). Por lo que en la negociación abordaron temas que van más allá de la reducción arancelaria.



INVENTARIO DE ACUERDOS DE AMERICA LATINA EL CARIBE (Español)

A partir de julio de 1993 los países signatarios eliminaron los aranceles recíprocamente para una lista de 80 productos, pudiendo ser revisada al cabo de un período de diez años. Asimismo el Acuerdo contempla una concesión adicional, no recíproca por parte de Chile, de desgravación total para 12 productos de interés especial para Bolivia. Se les denomina de "vanguardia exportadora" entre los cuales figuran aceites refinados, tortas de soya, cerámicas, azufre refinado e hilados de algodón. Estas últimas concesiones rigen para un período de cinco años y para un cupo de 30 millones de dólares anuales. El ACE incorpora las preferencias del Acuerdo de Alcance Parcial (AAP) preexistente entre ambos países que no han sido objeto de profundización.

CHILE - COLOMBIA (ACE N° 24)

Este acuerdo se basa en un Convenio de intenciones firmado por los Presidentes de ambos países en julio de 1991. Colombia propuso un ambicioso programa de desgravación, pero Chile prefirió una liberalización comercial más gradual, con excepciones para los textiles, las confecciones y el carbón.

A principios de diciembre de 1993 ambos países llegaron a un acuerdo y firmaron el ACE N° 24, que sustituye al AAP N° 14. El proceso de desgravación se inició en enero de 1994 con un arancel de partida que es 25% inferior al vigente en cada país. Contempla dos listas de desgravación con diferentes ritmos que cubren aproximadamente el 40% del comercio bilateral, y culminará el 1° de enero de 1999 cuando debe quedar perfeccionado el espacio económico ampliado entre ambos países.

El Acuerdo contempla además la eliminación inmediata de todas las barreras no arancelarias. En las listas de excepción figuran como productos sensibles: textiles, confecciones y azúcar en el caso de Chile, manufacturas de cobre, tableros de madera y autopartes con cobre para Colombia.

EL GRUPO DE LOS TRES Y CENTROAMÉRICA

En febrero de 1993, el Grupo de los Tres (Colombia, México y Venezuela) conjuntamente con los países Centroamericanos (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá) firmaron un esquema de cooperación denominado "Compromiso de Caracas", el cual abarcará las áreas económicas, educativa, culturales y sociales, el esquema tiene como objetivo fortalecer el proceso de integración centroamericana y de relación entre los dos grupos.

En materia de cooperación económica acuerdan desarrollar programas conjuntos en ámbitos comercial, financiero, inversión, energético, comunicaciones, transporte y agrícola entre otros.



INVENTARIO DE ACUERDOS DE AMERICA LATINA EL CARIBE (Español)

En el área de cooperación técnica científica, se comprometen a coordinar y promover programas y proyectos en: transferencia de tecnologías, fortalecimiento de pequeña y microempresa, manejo y protección de recursos naturales, etc. En el ámbito social acordaron programas de cooperación en: salud pública, ambiental, desarrollo urbano, etc. en cuanto a la cooperación educativa los países signatarios acordaron promover la cooperación educativa y cultural que abarca desde la formación y capacitación de recursos humanos hasta materias tales como la preservación y difusión del patrimonio histórico.

EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS

En mayo de 1992, el Salvador, Guatemala y Honduras acordaron ratificar la decisión de formalizar en el menor plazo el perfeccionamiento de una zona de libre comercio entre dichos países, asimismo reiteraron su decisión de adoptar el Arancel Externo Común en enero de 1993. Igualmente se comprometieron a agilizar los trámites a través de los respectivos Bancos Centrales para que se establecieran y operaran sucursales y subsidiarias de bancos y financieras nacionales en los territorios de sus respectivos países y la coordinación necesaria para la integración de las Bolsas de Valores.

Por otra parte los signatarios de este acuerdo exhortaron a los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua para que se adhirieran al proceso iniciado, además exhortaron a Panamá para que inicie su integración a Centroamérica.

MÉXICO - PERU (ACE N° 8)

En enero de 1995, se firmó el Protocolo de Adecuación de dicho Acuerdo (en el marco de ALADI) el cual tiene como objetivo intensificar las relaciones económicas y comerciales, aumentar y diversificar el comercio recíproco, coordinar y complementar actividades económicas en especial las industriales y tecnológicas conexas, para ello las partes contemplan un programa de liberación a través de: a) Operación al amparo de preferencias negociadas y b) Operaciones que se efectúan mediante la ejecución de programas de intercambio. Dicho acuerdo señala que los países signatarios otorgarán el 100% de preferencias arancelarias a las operaciones que se realicen a través del intercambio compensado, los países se comprometen a mantener las preferencias porcentuales acordadas para las importaciones de productos. Asimismo las partes convienen mantener los principios de equilibrio y equidad de beneficios.

MÉXICO - COSTA RICA

En abril de 1994, México y Costa Rica firmaron un tratado de libre comercio que abarca diferentes ámbitos, entre los que destacan: Acceso a mercados el cual contempla la eliminación inmediata de aranceles para el 70% de las exportaciones mexicanas, el 20% se desgravará en 5 años y el 10% en 10 años, asimismo el 75% de las exportaciones de Costa Rica tendrán una desgravación inmediata de 15% en 5 años y 10% en 10 años. Otro tema incluido en dicho



INVENTARIO DE ACUERDOS DE AMERICA LATINA EL CARIBE (Español)

acuerdo es el relacionado con agricultura donde se acordó acceso inmediato a los mercados, exclusión o atención especial a productos sensibles, eliminación de subsidios a las exportaciones a partir de 1/1/99 o cuando el producto tenga arancel cero; en relación a las reglas de origen México y Costa Rica convinieron en aplicar la eliminación de aranceles a: bienes producidos en su totalidad en la región, bienes que cumplan con una transformación sustancial en base al cambio arancelario. Otras áreas de interés incluidas en este acuerdo son: Normas Fito y Zoonosanitarias, Compras Gubernamentales, Inversión, Propiedad Intelectual y Solución de Controversias.

MERCOSUR

En marzo de 1991, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, firmaron un Tratado de Libre Comercio o Tratado de Asunción, conocido también como MERCOSUR, el cual está definido como una opción de tránsito hacia la participación plena y el comercio recíproco de los países miembros en el mercado internacional, dichos países en 1994 comprendieron un universo de 197 millones de habitantes, 800 millones de Producto Interno Bruto y 117 millones de US\$ de Comercio Exterior Global.

El Acuerdo comprende un ambicioso programa de reducciones arancelarias lineales y automáticas, según la cual se eliminarían todos los impuestos a las importaciones para el 31/12/94, asimismo, los países signatarios se comprometieron a la eliminación de todas las restricciones no arancelarias al comercio intra-regional; también el tratado de Asunción, incluyó una cláusula de salvaguardia a fin de enfrentar los aranceles en las importaciones, que podrían causar daño a los productores domésticos.

En relación al Arancel Externo Común se incluyen once niveles tarifarios entre 0 y 20% con un arancel promedio del 11.1%, casi el 88% del universo arancelario tiene su AEC formalmente en vigencia desde el 1/1/95, el 12% restante son aquellos sectores transitoriamente excluidos (automóviles y azúcar, debido a sus asimetrías en las regulaciones públicas), a los sectores de bienes de capital para el cual se contempla una tasa arancelaria máxima del 14% a entrar en vigencia en el año 2001 y un máximo de 16% para productos de telecomunicaciones e informática al cual será efectivo en el año 2006.

En relación al Sector Agricultura los países signatarios acordaron anticipar la eliminación de las restricciones no arancelarias, así como crear comisiones de seguimiento sectorial para productos tales como: arroz, lácteos y carnes de bovinos, a fin de presentar a los gobiernos medidas específicas de armonización de políticas vinculadas con la producción, industrialización, comercialización y desarrollo agrícola.

INVENTARIO DE ACUERDOS DE AMERICA LATINA EL CARIBE (Español)

MERCOSUR - UNIÓN ECONÓMICA

El 15 de diciembre de 1995, en Madrid se formalizó la firma de el Acuerdo Marco Inter-regional de cooperación económica y comercial entre la Unión Económica y Mercosur, dicho acuerdo tiene 3 grandes objetivos: Desarrollar la Cooperación Económica y Regional; Preparar la Liberalización Comercial; Promover Inversiones y Estimular el Diálogo Político Institucional.

En los próximos años se espera implantar un programa de liberización comercial con miras a formar una zona de libre comercio que en el año 2000 tendrá un arancel cero.

Este acuerdo comprende: cooperación en materia de normas agroalimentarias e industriales, asuntos aduaneros, estadística, propiedad intelectual, industria, ciencia y tecnología de la información, energía, medio ambiente, cooperación en educación, lucha contra el narcotráfico. Asimismo el tratado facilitará el acceso al mercado (desmantelamiento de barreras arancelarias y no arancelarias) y promoverá la negociación de disciplinas comerciales y económicas que eliminen las restricciones.

Por otra parte, cabe destacar que el Acuerdo Unión Europea, Mercosur, tratarán sobre las relaciones comerciales frente a terceros países.

VENEZUELA - CENTROAMÉRICA

En abril de 1991, se firmó un Memorandum de Entendimiento sobre liberación comercial, mediante el cual Venezuela liberará totalmente de aranceles y restricciones a los productos centroamericanos por un período de cinco años. Centroamérica por su parte, iniciará un programa de liberación seis años después. Posteriormente, en julio de 1991, en San Salvador, se concertaron las Bases para llegar a un Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión entre la República de Venezuela y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, cuyo objetivo fundamental es crear un espacio económico ampliado con características de zona de libre comercio para el 31/12/96.

En dichas Bases se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Intensificar las relaciones económicas y comerciales entre los países signatarios, por medio de la reducción y eliminación de los aranceles y barreras no arancelarias que afecten el intercambio comercial de los productos originarios;
- Establecer mecanismos para agilizar, facilitar y solucionar los problemas u obstáculos que enfrenta el comercio de bienes y servicios entre los países signatarios; y



INVENTARIO DE ACUERDOS DE AMERICA LATINA EL CARIBE (Español)

- Auspiciar mecanismos de promoción y protección de inversiones entre los países signatarios.

El programa de liberación será gradual, conforme a un sistema de reciprocidad asimétrica que permita a los países centroamericanos avanzar bilateralmente de acuerdo con sus propias condiciones, los cuales tampoco incrementarán sus barreras comerciales durante el proceso de liberación. En relación con los Acuerdos de Alcance Parcial suscritos en el marco de ALADI, se convino en que deben de culminar una vez iniciado el programa de liberación.

De igual forma, se prevé el establecimiento de procedimientos, regulaciones y mecanismos para asegurar y resguardar el proceso de liberación comercial, sobre la base de una competencia leal y equilibrada, así como para facilitar los flujos de inversión extranjera.

Las Bases consideran el establecimiento del Consejo de Venezuela y Centroamérica, integrado por representantes de todos los países signatarios, en cuyo marco se adelantarán las negociaciones respectivas.

VENEZUELA - CARICOM

El 13 de octubre de 1982, se firmó en Caracas el Acuerdo sobre Comercio e Inversiones entre el Gobierno de la República de Venezuela y la Comunidad del Caribe (CARICOM). Sus objetivos son la promoción e incremento del comercio originario de la Comunidad del Caribe a través de un acceso unilateral libre de aranceles al mercado venezolano; estímulo de inversiones orientadas a aprovechar los mercados de las partes y a fortalecer su competitividad en el comercio internacional; creación y operación de empresas mixtas regionales; y estímulos a mecanismos para la promoción y protección de las inversiones realizadas por los nacionales de ambas partes.

El Acuerdo estipula que el Consejo Conjunto Venezuela - CARICOM sobre Comercio e Inversión, establecido por los "Principios para un Acuerdo Multilateral entre Venezuela y CARICOM" en julio de 1991, será el responsable de la administración del mismo.

Respecto al programa de liberación, Venezuela se compromete a otorgar a los productos caribeños libre acceso a su mercado, mediante la ejecución de programas de reducción arancelaria y eliminación de barreras no arancelarias, para lo cual la oferta exportable de CARICOM tendrá diferentes tratamientos: un proceso inmediato libre de aranceles para ciertos productos; una reducción gradual de aranceles para otros productos, hasta llegar el 01-01-96 al libre comercio; y un trato especial para los productos incluidos en la lista de excepciones.

Por su parte CARICOM otorgará el trato de Nación más Favorecida a las importaciones originarias de Venezuela en la aplicación de su arancel aduanero. Se compromete también a

INVENTARIO DE ACUERDOS DE AMERICA LATINA EL CARIBE (Español)

realizar consultas con Venezuela antes de modificar aranceles y a no aplicar restricciones adicionales a las actualmente vigentes.

Otros aspectos del Acuerdo se refieren a normas de origen, normas técnicas, excepciones generales, tratamiento a las inversiones, acuerdos de doble tributación, promoción comercial, financiamiento al comercio, comercio de servicios, transporte cláusulas de salvaguardia, prácticas desleales de comercio, solución de controversias, evaluación y adhesión. En el período 1993-1994 entró en vigor y se inició la aplicación del Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión entre CARICOM y Venezuela, suscrito en octubre de 1992, mediante una serie de reuniones y trabajos técnicos.



EL GRUPO DE LOS TRES G3

En junio de 1994, Colombia, México y Venezuela suscribieron un Acuerdo de Libre Comercio cuyo principal objetivo es generar la libre circulación de mercancía en los tres países para ello se diseñó un programa de desgravación a 10 años para todos los productos industriales con excepción (temporal) del comercio de productos textiles con Venezuela y polietileno con Colombia y Venezuela. Colombia tendrá liberación inmediata para el 40% del comercio actual y desgravación a 5 años para otros 5% de los productos negociados entre México y Colombia.

En relación al sector agropecuario y medidas fito-zoozanitarias existen las siguientes disposiciones:

1. **ACCESO A MERCADOS (ARTÍCULO 5-04):** Los países miembros se comprometen a facilitar el acceso a sus mercados mediante la reducción o eliminación de las barreras a las importaciones y exportaciones, normas técnicas y de comercialización agropecuaria para ello se eliminan las restricciones cuantitativas a las importaciones, franjas de precios y aranceles variables para aquellos bienes sujetos a desgravación; asimismo se establece una metodología para la incorporación posterior de bienes del programa de desgravación, dicho programa se hará de la siguiente manera:
 - a. Aquellos bienes que se encuentren sujetos a licencia o permiso previo de importación en Colombia y México (cuando se realicen las reuniones de Comité de Comercio Agropecuario), podrán incorporarse al programa de desgravación luego de la negociación de un acceso mínimo y un arancel equivalente el cual no podrá ser mayor de 10 años a partir de la incorporación de dicho bien al programa de desgravación.
 - b. Si cualquier país miembro del G-3 aranceliza un bien en función de la cláusula de nación favorecida del GATT, luego de haberlo incorporado al Programa de Desgravación los otros países miembros podrán disfrutar de dicha cláusula.
 - c. Si un bien sujeto a licencia o permiso previo de importación en Colombia o México es arancelizado previo a las reuniones del comité de comercio agropecuario (tomando como base la cláusula de nación mas favorecida), su incorporación se hará de la manera siguiente:

En cuanto a los permisos previos de importación: Se hará mediante la negociación de un acceso mínimo y un arancel equivalente para Colombia y Venezuela con un periodo de desgravación no mayor a 10 años a partir de la incorporación del bien al programa de desgravación.



- d. En relación a los bienes del sector agropecuario, que se encuentren sujetos a franjas de precios o a programas de estabilización al momento de las reuniones del Comité de Comercio Agropecuario, el programa de desgravación será a través de la reducción total de la tarifa de nación más favorecida (aplicable en el momento de su incorporación al programa de desgravación), como de la tarifa arancelaria aplicable de acuerdo al sistema de estabilización vigente a la fecha de la firma del tratado en Colombia y Venezuela; el plazo de desgravación no deberá exceder 10 años a partir de la incorporación del bien al programa de desgravación.
- e. Si un bien (de Colombia ó Venezuela), que esta dentro del esquema de franjas de precios u otro programa de estabilización es arancelizado según la tarifa de la cláusula de nación mas favorecida del GATT, su incorporación al Programa de Desgravación será utilizando la tasa de nación más favorecida aplicable al día que antecede a la arancelización y el promedio de las tasas arancelarias variables aplicables durante los 60 meses previos a la arancelización, o si su vigencia es menor la desgravación no será mayor a 10 años.
- f. Para aquellos bienes del sector sujetos a impuestos de importación el programa de desgravación se aplicará mediante la eliminación de dicho impuesto en forma inmediata o en un plazo de no mayor de 10 años contados desde la incorporación del bien al programa de desgravación. Cualquier país miembro que incorpore el bien al programa podrá utilizar previo acuerdo con las partes una salvaguardia tipo arancel cuota, la cual estará sujeta al impuesto que le correspondería de acuerdo al referido programa de desgravación y el excedente de dicha cuota va a depender de un impuesto de importación que no exceda la tasa de nación mas favorecida aplicable al momento de su incorporación al programa y si dicha tasa resultara inferior a la tasa aplicable cuando se utilizará la salvaguardia.

En el G-3 los países miembros acordaron exceptuar del programa de desgravación aquellos productos agrícolas sujetos a franjas de precios o permisos de importación:

Permisos Licencias: Precios de México

0207.10.01	Aves sin trocear, frescas o refrigeradas
0207.21.01	Gallos y Gallinas
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas
0402.91.01	Leche evaporada
0406.10.01	Queso fresco
0407.00.01	Huevos frescos
0713.33.02	Frijoles, excepto para siembra
0901.22.01	Café sin descafeinar



SECCION AGRICOLA

(Español)

0901.22.01	Descafeinado
1001.10.01	Trigo Duro
1212.92.01	Caña de Azúcar
1516.10.01	Grasas y Aceites Animales y sus fracciones
2401.20.01	Tabaco rubio, etc.

Licencias Previas de Colombia

0207.39.00	Trozos y despojos comestibles de ave frescos o refrigerados
0401.10.00	Leche y Nata
0404.10.09	Lacto suero incluso concentrado

Sin embargo, Colombia y Venezuela podrán mantener sus franjas de precios o mecanismos para estabilizar sus precios para algunos de sus bienes agropecuarios.

Franjas de Precios de Colombia

0203.11.00	Carne de animales de la especie porcina fresca y refrigerada
0401.10.00	Leche y Nata
0405.00.20	Mantequilla y demás materias grasas de leche deshidratada
0406.30.00	Queso fundido excepto rallado o en polvo
1006.30.00	Arroz semiblanqueado o blanqueado
1101.00.00	Harina de Trigo
1102.20.00	Harina de Maíz
1501.00.10	Manteca y demás grasas de cerdo s/refinas
1507.90.00	Aceite de Soya
1511.10.00	Aceite en bruto de palma
1702.40.10	Glucosa
1702.90.30	Azúcares aromatizados y coloreados

Franjas de Precios para Venezuela

0203.11.00	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada
0401.10.00	Leche y nata
0404.10.00	Lactosuero
0406.30.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo
1006.30.00	Arroz semiblanqueado o blanqueado
1101.00.00	Harina de trigo
1102.20.00	Harina de Maíz



SECCION AGRICOLA

(Español)

1501.00.10	Manteca y demás grasa de cerdo sin refinar
1507.90.00	Aceite de Soya
1511.10.00	Aceite en bruto de palma
1702.40.10	Glucosa
1702.90.30	Azúcares aromatizados

Salvaguardias Especiales

En esta sección del Acuerdo (Artículo 5-05) se establece que México y Venezuela podrán mantener o adoptar una salvaguardia especial en forma de aranceles-cuota sobre algunos bienes, pero dichos países no podrán aplicar tarifa arancelaria sobre el excedente de la cuota, de acuerdo a una salvaguardia especial que exceda a la menor de:

- la tasa de nación más favorecida que este vigente al entrar en vigor el tratado
- la tasa de nación más favorecida que prevalezca en ese momento.

Bienes sujetos a Salvaguardia Especial por Venezuela

0707.00.00	Pepinos y Pepinillos
0709.60.00	Pimientos
0703.20.00	Ajos frescos
0804.40.00	Aguacates
0805.10.00	Naranjas frescas o secas

Bienes del Sector Agropecuario de Venezuela sujeto a Salvaguardia por parte de México

0804.50.51	Mangos, guayabas y mangostanes
2104.10.01	Preparaciones para sopas
2203.00.01	Cerveza
2208.40.01	Ron
2301.10.01	Harinas de Carne

2. **DEVOLUCION DE IMPUESTOS):** Esta sección establece (según artículo 5-06 del Acuerdo), que a partir de la fecha de entrada en vigor del tratado ningún país miembro podrá reembolsar el monto de los impuestos de importación pagados, ni eximir o reducir el monto de los impuestos de importación adeudados en relación con cualquier bien del sector agropecuario importado a su territorio.
3. **MEDIDAS DE APOYO INTERNO:** Referida al Artículo 5-07, donde los países miembros del G-3 reconocen la existencia de medidas de apoyo interno al sector



agropecuario las cuales pueden distorsionar la producción y el comercio razón por la cual se comprometen a tratar de reducir dichas medidas para disminuir dichos efectos.

4. SUBSIDIOS A LA EXPORTACION: Los países miembros de G-3 se comprometen a eliminar gradualmente los subsidios a la exportación para ello se aplicará el siguiente esquema:

- Cuando un bien del sector agropecuario se incorpore al programa de desgravación, los países miembros podrán mantener el subsidio a la exportación hasta por tres años.
- Cuando el bien tenga 4 años de haber sido incorporado al programa de desgravación los subsidios a la exportación se eliminarán en etapas iguales hasta llegar a cero.

5. NORMAS TECNICAS: En esta sección del acuerdo sobre agricultura del G-3 se creó (según artículo 5-09), un grupo de trabajo de Normas Técnicas y Comercialización Agropecuaria formado por representantes de los países miembros, dicho grupo tiene como objetivo revisar la aplicación y efectos de las normas técnicas o de comercialización de bienes del sector agropecuario que afecten el comercio entre países, asimismo recomendará soluciones a los problemas que al respecto se planteen.

5. MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS: En esta sección se establecen disposiciones sanitarias y fitosanitarias a fin de proteger la vida humana animal y vegetal de los países miembros para ello:

- Cada país miembro podrá adoptar, aplicar o mantener cualquier medida sanitaria y fitosanitaria.
- Cada país miembro deberá asegurar de que cualquier medida que tome o mantenga este basada en principios científicos.
- Cada país miembro se asegurará que las medidas que adopte aplique o mantenga, no discrimine entre sus bienes y los de otro país miembro.
- Ningún país miembro del Acuerdo podrá adoptar, aplicar o mantener medida que impliquen obstáculo al comercio.

SISTEMA ANDINO DE FRANJAS DE PRECIOS

El SAFP es un instrumento aprobado por la Comisión del Acuerdo de Cartagena expresado en la Decisión 371, dicho sistema es parte de la política agrícola común, tiene como objetivo



estabilizar el costo de importación de un grupo especial de productos agropecuarios caracterizados por una marcada inestabilidad de sus precios internacionales o por grave distorsiones de los mismos, por ello, los países miembros aplicarán a las importaciones de estos productos procedentes de terceros países derechos variables adicionales al Arancel Externo Común cuando los precios internacionales de referencia de dichos productos sean inferiores a determinados niveles piso. Asimismo, los países miembros aplicarán rebajas al AEC para reducir el costo de importación cuando los precios internacionales de referencia sean superiores a determinados niveles techos.

El mecanismo con que opera el SAEP, cubre dos clases de productos: marcadores y los productos derivados o sustitutos:

- a. Los productos marcadores son aquellos productos agropecuarios cuyos precios internacionales son utilizados para el cálculo de las franjas.
- b. Productos derivados y sustitutos

Son aquellos obtenidos mediante transformación o mezcla de productos marcadores o, que pueden reemplazar en el uso industrial o en el consumo a un producto marcador o derivado.

Productos marcadores y Mercados de Referencia

a. Franja del Arroz

Producto marcador: Arroz Blanco

Mercado de referencia: Arroz blanco con 10% de granos partidos, FOB Bangkok, cotizaciones semanales correspondientes a "trader". Fuente Reuter.

b. Franja de la Cebada

Producto marcador: Cebada cervecera USA N° 2

Mercado de referencia: FOB Portland, con base en cotizaciones diarias reportadas por USDA. Fuente Reuter.

c. Franja del Maíz Amarillo

Productos marcador: Maíz amarillo N° 2

Mercado de referencia: FOB Golfo, con base en Bolsa de Chicago. Cotizaciones diarias de cierre, primera posición. Fuente Reuter.

d. Franja del Maíz Blanco

Producto marcador: Maíz amarillo N° 2

Mercado de referencia: FOB Golfo, con base en Bolsa de Chicago. Cotizaciones diarias de cierre, primera posición. Fuente Reuter. Estas cotizaciones serán ajustadas por un factor de



1,21, el cual será actualizado anualmente con base en observaciones de los últimos 5 años. La Junta evaluará la pertinencia de modificar dicho factor de conversión con base en las fuentes de información que suministren los Países Miembros.

e. Franja de la Soya

Producto marcador: Soya Amarilla USA N° 2

Mercado de referencia: FOB Golfo, con base en cotizaciones diarias de cierre, primera posición en la Bolsa de Chicago. Fuente Reuter.

f. Franja del Trigo

Producto marcador: Trigo Hard Red Winter N° 2

Mercado de referencia: FOB Golfo, con base en cotizaciones diarias de cierre, primera posición en la Bolsa de Kansas. Fuente Reuter.

g. Franja del Aceite crudo de soya

Producto marcador: Aceite crudo de soya

Mercado de referencia: FOB Argentina, con base en cotizaciones semanales. Fuente Oil World.

h. Franja del Aceite crudo de Palma

Producto marcador: Aceite crudo de Palma

Mercado de referencia: CIF Rotterdam, North West Europe, con base en cotizaciones semanales. Fuente Oil World.

i. Franja del Azúcar Blanco

Producto marcador: Azúcar blanco refino

Mercado de referencia: Contrato N° 5 de la Bolsa de Londres, cotizaciones diarias spot, FOB Londres. Fuente Reuter.

j. Franja del Azúcar Crudo

Producto marcador: Azúcar crudo

Mercado de referencia: Contrato N° 11 de la Bolsa de New York, cotizaciones diarias de cierre, primera posición. Fuente Reuter.

k. Franja de la Leche

Producto marcador: Leche entera en polvo sin azucarar

Mercado de referencia: Leche entera en polvo sin azucarar, precios promedio mensuales FOB Nueva Zelandia. Fuente Statistics, New Zealand, cifras oficiales de exportaciones mensuales en volumen y valor. Los precios de referencia quincenales serán equivalentes al último promedio mensual disponible.



1. Franja de los trozos de Pollo

Producto marcador: Carne de pollo

Mercado para los precios históricos: Precios diarios Trucklot para pollos Grado A, 2 a 3.5 libras. Noreste de los Estados Unidos de América. Cotizaciones reportadas por Urner Barry Publications Inc., más fletes internos de 87 dólares por tonelada, actualizables anualmente.

Mercado para precios de referencia: Precios diarios Trucklot para cuartos traseros (leg quarters) en el Noreste de los Estados Unidos de América. Cotizaciones reportadas por Urner Barry Publications Inc., más fletes internos de 87 dólares por tonelada, actualizables anualmente.

1. Franja de la carne de cerdo

Producto marcador: Carne de cerdo

Mercado de referencia: Boston Butts, 4-8#, Central US FOB Omaha. Fuente USDA.

Otros aspectos de Armonización de Políticas Comerciales.

La Decisión 371 abarca otros aspectos de armonización de políticas agropecuarias estableciendo criterios para el otorgamiento de concesiones arancelarias, si resultan afectados productos del Sistema Andino de Franjas de Precios dichas concesiones serán otorgadas mediante decisión de la comisión del Acuerdo de Cartagena.

Otro punto de la Decisión 371 dispone en su artículo 29 que las donaciones de productos alimenticios serán administrados por el país miembro receptor en tal forma que su manejo no distorsione el intercambio subregional.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO (TLC)

En diciembre de 1992, se firmó el Tratado de Libre Comercio entre Canadá, Estados Unidos y México, entrando en vigor a partir del 1° de enero de 1994.

El TLC tiene como marco de referencia La Ronda de Uruguay del Gatt, y se traza los siguientes objetivos:

1. Eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes.
2. Promover condiciones de competencia leal en la Zona de Libre Comercio.
3. Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes.

五十五

4. Proteger y hacer valer de manera adecuada y efectiva los derechos de propiedad intelectual en los territorios de las partes.
5. Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este tratado, para su administración conjunta y para soluciones de controversia.
6. Establecer lineamientos para la ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral, encaminada a ampliar y mejorar los beneficios de este tratado.

El TLC contempla los siguientes temas: Comercio e inversiones en el sector automotriz, textil y vestido, reglas de origen, procedimientos aduanales, energía y petroquímica, medidas de emergencia, barreras técnicas al comercio compras al sector público, comercio transfronterizo de servicios, propiedad intelectual, disposiciones administrativas, solución de controversias en materia de antidumping y cuotas compensatorias.

En relación al Capítulo sobre el Sector Agropecuario se llegaron a Acuerdos en 5 áreas, Apoyo Interno, Subsidios a la Exportación y Disposiciones Sanitarias estas tres establecidas a nivel trilateral y Acceso al Mercado, Normas Standars de Calidad a nivel bilateral, los cuales se negociaron de la siguiente manera: México - Canadá, México - EEUU, Canadá - EEUU.

1. **APOYOS INTERNOS:** En este tema Canadá, Estados Unidos y México, reconocieron la importancia de los programas de apoyo en el sector, sin embargo, admitieron los efectos distorsionantes de estos apoyos al comercio, por esta razón se comprometen a trabajar conjuntamente (en el marco del GATT) a fin de llegar a un acuerdo en esta área.
2. **SUBSIDIOS A LA EXPORTACIÓN:** En este punto se incorporaron al TLC disposiciones contenidas en el Acuerdo de Estados Unidos y Canadá, por otra parte los países miembros se comprometen a eliminar los subsidios, no obstante se permitieron excepciones por ejemplo: si uno de los países miembros importa productos subsidiados desde un país fuera de la región o si la parte importadora decide permitirlos, en cualquier caso se mantendrá el derecho de imponer impuestos compensatorios. En relación a subsidios a la exportación cabe recordar la reducción planteada, en el marco del GATT que reconoce 2 tipos de subsidios: categoría ámbar (sujeto a reducción) y de categoría verde (exentos de compromisos de reducción)
3. **MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS (INCLUYENDO RESIDUOS TÓXICOS):** En el TLC se confirma el derecho que tiene cada país para determinar el nivel de protección sanitarias o no sanitarias que considere adecuada, dichas medidas deberán estar fundamentadas en principios científicos y en una evaluación de riesgo, que serán aplicadas sólo en grado necesario para alcanzar un determinado nivel de protección y que dichas medidas no se traduzcan en discriminación.

4. ACCESO A MERCADOS:

4.1. Desgravación Arancelaria: Fue un tema negociado bilateralmente y contempla la eliminación de todos los aranceles en un tiempo máximo de 15 años desde la entrada en vigencia del TLC.

CATEGORÍA DE DESGRAVACIÓN

CATEGORÍAS	PLAZO DE DESGRAVACIÓN
A	Inmediato
B	5 años
C	10 años
C+	15 años
D	Ya liberadas

México - Estados Unidos

- a. En esta sección del Tratado (según anexo 703) los países renuncian al derecho contenido en el artículo 11.2(c) del GATT.
- b. Si los productos agropecuarios exceden la cuota establecida, se le aplicara una tasa arancelaria a dicho excedente, la cual será distinta a la aplicada al producto dentro de la cuota por tanto el país exportador renunciará a la tasa arancelaria aplicable.
- c. Si una de las partes acuerda transformar una restricción a las importaciones de productos agropecuarios en un arancel cuota, no podrá aplicar a dichos productos una tasa arancelaria mayor que la tasa menor entre las tasas arancelarias sobre el excedente de la cuota establecida (en el anexo 3022).

4.2. Barreras no arancelarias:

México y Estados Unidos acordaron eliminar completamente las barreras no arancelarias dentro del TLC, lo cual se hará mediante la metodología de tarificación de la Ronda de Uruguay que permite:

- a. La sustitución del permiso por un arancel menor o igual al consolidado.
- b. Eliminación de permiso previo y establecer un arancel equivalente el cual será un monto igual al diferencial entre los precios internos y los precios internacionales en el período

SECCION AGRICOLA

(Español)

base, estos aranceles equivalentes tendrán un plazo no mayor de 15 años para su eliminación.

- c. Se establece una cuota con arancel cero para aquellos productos tarifados, este tipo de cuotas permite mantener la congruencia a lo largo de las cadenas productivas, debido a que el arancel equivalente tiene como objetivo proteger al productor primario mientras que la cuota de acceso permite al sector agroindustrial y a los consumidores la adquisición de bienes agrícolas en condiciones competitivas.
- d. Las cuotas de acceso crecerán a una tasa anual de 3 por ciento entre EEUU y México con la excepción en Cebada que crecerá a una tasa anual del 5%.
- ⇒ México acordó un esquema de arancel cuota para el maíz, frijol, leche en polvo, pollo, cebada y malta, grasas animales, papa y huevo provenientes de Estados Unidos.
- ⇒ Estados Unidos establecerá un arancel cuota a las importaciones provenientes de México en productos lácteos, algodón, productos con azúcar y cacahuate; se eliminaron los aranceles equivalentes en un período de 10 años con excepción del cacahuate que se eliminará en período de 15 años.

4.2.1. Aranceles Equivalentes

Los aranceles equivalentes están especificados como una cantidad monetaria fija por unidad de volumen y no deberán ser menores a la tasa ad-valorem.

ARANCELES EQUIVALENTES

PRODUCTO	AD VALOREM	ESPECIFICO
Avícolas	260%	1.68 dol/kg
Pavo	133%	1.85 dol/kg
Grasas Animales	282%	0.93 dol/kg
Leche	139%	1.160 dol/kg
Papa	272%	0.354 dol/kg
Frijol	139%	0.480 dol/kg
Cebada	128%	0.155 dol/kg
Malta	175%	0.212 dol/kg
Maíz	215%	0.206 dol/kg

4.2.2. Esquema de Desgravación

En el TLC para aquellos productos más sensibles del sector agropecuario se estableció una modalidad especial o reducción del 24% del arancel en forma acumulada durante los primeros seis años de la transición y posterior.

SECCION AGRICOLA

(Español)

4.2.3. Cuotas de Acceso

En cuanto a las cuotas de acceso concedidos por México a Estados Unidos y Canadá quedaron de la siguiente manera:

CUOTAS DE ACCESO OTORGADAS POR MÉXICO A ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ

PRODUCTO	ESTADOS UNIDOS		CRECIM. CUOTA	CANADÁ	
	CUOTAS TN.	IMPORT 89-91		CUOTAS TON.	CRECIM. CUOTA
AVÍCOLA	95.000	57.968	3%	EX	5%
GRASA ANIMALES	35.000	35.595	3%	1.000	5%
LECHE	40.000	41.884	3%	EX	5%
HUEVOS	6.500	4.446	3%	EX	5%
PAPA	15.000	9.085	3%	4.000	5%
CEBADA	120.000	86.808	5%	30.000	5%
MAÍZ	2.500.000	2.874.885	3%	1.000	5%
FRIJOL	50.000	87.475	3%	1.500	5%

Fuente: IICA

Desgravaciones

- Estados Unidos otorga desgravación inmediata al 61% de las importaciones provenientes de México y México otorga desgravación inmediata al 85% de las importaciones procedentes de Estados Unidos.
- México incorporó en las categoría de desgravación larga y extralarga el 60% de las importaciones de Estados Unidos y ésta última ubica en desgravación larga o extralarga el 33% de las importaciones provenientes de México.
- En la desgravación a mediano plazo se sitúan productos que representan el 3% de las importaciones y en las categorías de desgravación larga y extralarga (10 y 15 años respectivamente) se concentran prácticamente la totalidad de los productos agropecuarios.

MÉXICO - CANADÁ

1. Barreras no arancelarias

- México y Canadá acordaron eliminar la mayor parte de las restricciones cuantitativas.
- Canadá eliminó todas sus restricciones cuantitativas a México (excepto a los productos lácteos y avícolas).

SECCION AGRICOLA

(Español)

- Canadá acordó la reducción inmediata del arancel en 50% de prácticamente la totalidad de la fracciones incluidas en la categoría B, básicamente frutas y hortalizas.
- Canadá otorga desgravación inmediata del arancel para jugo de naranja
- Canadá otorga acceso total a las exportaciones mexicanas de café (independientemente de lo establecido en el Acuerdo Internacional de Café).
- Eliminación de la Ley sobre Importaciones de carne que actualmente restringe las exportaciones mexicanas de carne a Canadá.
- Eliminación de la Ley sobre importaciones de trigo y cebada que restringe las exportaciones mexicanas de trigo a Canadá.

RESUMEN POR CATEGORÍAS DEL PROGRAMA DE LIBERALIZACIÓN ENTRE MÉXICO Y CANADÁ

DESGRAVACIÓN	MÉXICO		CANADÁ	
	IMPORTA. 89-91(US\$)	COMERCIO	IMPORT. 89-91	% COMERCIO
A	3.671.179	3.71%	19.023	10.80%
B	3.674.378	3.71%	7.817	4.405%
C	27.021.398	28.3%	12.697	7.20%
D	36.915.085	37.28%	136.692	77.60%
EX	26.738.289	27.00%	0	0.00%
TOTAL	99.020.239	100.00%	176.229	100.00%

2. Salvaguardas

- Además de la eliminación gradual de aranceles durante el período de transición del TLC algunos productos agropecuarios sensibles a la sustitución por importaciones serán protegidos por un mecanismo especial de salvaguarda en contra de incrementos repentinos en importaciones.
- La salvaguarda será instrumentada como un arancel - cuota y permitirá que cierta cantidad de importaciones provenientes de los Estados Unidos o Canadá entren con aranceles TLC. El arancel para cantidades importadas que rebasen la cuota será el más bajo de: a) El de "nación más favorecida" o b) El vigente al entrar en vigor el TLC.
- Las cuotas iniciales están basadas generalmente en el volumen de comercio más alto durante el período 89-91 y crecerán en un 3% compuesto anual entre Estados Unidos y México y 5% entre Canadá y México. La salvaguarda en todos los productos esperarán en el año lo del período de transición cuando los aranceles en todos los productos sujetos a esta protección alcancen un nivel de cero.
- La salvaguarda se aplicará de manera estacional en el mercado de los Estados Unidos en los siguientes productos: tomate, cebolla, berenjena, chile picante, calabacita y sandía.
- México tendrá salvaguardas para la mayoría de los productos porcícolas, manzanas frescas, papa procesada y extractos de café.

SECCION AGRICOLA

(Español)

PRODUCTOS CON SALVAGUARDA DE ESTADOS UNIDOS, CANADÁ Y MÉXICO

Productos de Estados Unidos con Salvaguarda para México

PRODUCTO	CANTIDAD(ACTIVACIÓN, TON)	CRECIMIENTO CANTI. ACTIV.
TOMATE NOV 15 - FEB 28-29	172.300	3%
TOMATE MAR 1 - JUN 14	165.500	3%
TOMATE TIPO CEREZA	14.382	3%
BERENJENA ABR 1 - JUN 30	3.700	3%
CHILES OCT 1 - JUN 30	120.800	3%
CALABAZA OCT 1 - JUN 30	120.800	3%
SANDÍA MAY 1 - SEP 30	64.400	3%
CEBOLLA ENE 1 - ABR 4	130.700	3%

Fuente: IICA

Productos de Canadá con Salvaguarda para México

PRODUCTO	CANTIDAD(ACTIVACIÓN, TON)	CRECIMIENTO CANTI. ACTIV.
FLORES	300.000 doc	5%
TOMATE	4.000	5%
CEBOLLA	2.000	5%
PEPINO	3.000	5%
COLIFLOR Y BROCOLI	3.000	5%
FRESAS PARA PROCESAR	5.500	5%
FRESAS PARA CONSUMO	1.000	5%
PASTA DE TOMATE	5.000	5%

Fuente: IICA

SECCION AGRICOLA

(Español)

PRODUCTOS DE MÉXICO CON SALVAGUARDIA PARA ESTADO UNIDOS

PRODUCTO	CANT. ACT (TON)	CRECIM. CANT. ACTIVO
PORCINO P/ABASTO C/PESO ≥ A 50 KG.	324.300cabeza	3%
PORCINO P/ABASTO C/PESO ≤ A 50 KG	46.900cabeza	3%
CARNE DE PORCINO FRESCA O REFRIGERADA: * EN CANALES O 1/2 CANALES * JAMONES, PALETAS Y TROZOS * LAS DEMÁS	5.000 17.300 2.100	3%
CARNE DE PORCINO CONGELADA: * EN CANALES O 1/2 CANALES * JAMONES, PALETAS Y TROZOS * LOS DEMÁS	2.800 15.200 21.000	3%
CARNE DE PORCINO SALADA, AHUMADA: * JAMONES, PALETAS Y TROZOS * PANCETA (TOCINO ENTREVERADO) * LOS DEMÁS	300 3.300 1.500	3%
PAPAS (COCIDAS EN AGUA O VAPOR) CONG.	1.800	3%
PAPAS SECAS (INCLUSO CORTADAS)	200	3%
PAPAS (PREP. O CONSER.) CONGELADAS	3.100	3%
PAPAS (PRE. P CONSER.) S/CONGELAR	5.400	3%
MANZANAS	5.500	3%
EXTRACTO ESENCIA DE CAFÉ	130	3%

Fuente: IICA

SECCION AGRICOLA

(Español)

PRODUCTOS DE MÉXICO CON SALVAGUARDIA PARA CANADÁ

PRODUCTO	CANT. ACT (TON)	CRECIM. CANT.ACTIVO
PORCINO P/ABASTO	1.000	5%
CARNE DE PORCINO FRESCA O REFRIGERADA * EN CANALES O 1/2 CANALES * JAMONES, PALETAS Y TROZOS * LAS DEMÁS	6.000	5%
CARNE DE PORCINO CONGELADA EN CANALES O 1/2 CANALES JAMONES, PALETAS Y TROZOS LOS DEMÁS	2.800 15.200 21.000	3%
CARNE DE PORCINO SALADA, AHUMADA JAMONES, PALETAS Y TROZOS PANCETA (TOCINO ENTREVERADO) LOS DEMÁS	500	5%
PAPAS (COCIDAS EN AGUA O VAPOR) CONG. PAPAS SECAS (INCLUSO CORTADAS)	1.000	5%
PAPAS PREPARADAS PAPAS (PRE. O CONSER.) CONGELADAS PAPAS (PRE. CONSER.) S/CONGELAR	1.000	5%
MANZANAS	1.000	5%
EXTRACTO ESENCIA DE CAFÉ	30	5%

3. REGLAS DE ORIGEN

- Las reglas de origen acordadas para productos en el TLC restringirán los beneficios de las preferencias en acceso a mercados y otras disposiciones de los productos originarios o procesados en la región de América del Norte.
- En el TLC mediante la ley de minimis se permitirá un trato preferencial TLC a los productos siempre y cuando el valor de los ingredientes o componentes extraregionales no sea mayor al 7% del valor del producto procesado, este sistema contará con las siguientes excepciones.
 - ♦ Los productos agropecuarios comercializados a granel deberán ser 100% originarios de la región.
 - ♦ En relación al tabaco manufacturado la regla de minimis es de 9% del valor.
 - ♦ Los jugos de cítricos (frescos, congelados, concentrados o reconstituidos) y de "minimis" deberán ser elaborados a partir de frutas 100% regionales.
 - ♦ Los productos lácteos y derivados tales como crema, mantequilla, queso, yogurt, helado, o bebidas, deberán ser 100% regional.
 - ♦ Los aceites vegetales están exentos de la regla de minimis.

SECCION AGRICOLA

(Español)

- ♦ La mantequilla de cacahuates deberá ser elaborada con cacahuates producidos en el país exportador

